



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 20 de octubre de 2023

Número 127

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 193238 Anuncio relativo a la actualización de las tarifas de la concesión administrativa de la que es titular la entidad “Atlantum Gomera, S.L.” para la explotación del Puerto Deportivo ubicado en el Puerto de San Sebastián de La Gomera 27992
- 193609 Anuncio relativo a información pública en el expediente de solicitud presentada por Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de superficies dedominio público ubicadas en la Zona de Aguas II de la Dársena de Granadilla del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que serán destinadas a la instalación de un emisario submarino 27993

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 193607 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 27994
- 194667 Anuncio relativo a la aprobación y exposición pública del proyecto denominado “Legalización de la instalación eléctrica de baja tensión del centro de protección animal “Tierra Blanca” (Finca La Valiera)” en el término municipal de Fasnia 27998

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 191714 Bases Específicas Reguladoras para las subvenciones destinadas a la cría de ganado ovino y caprino 2023 27999
- 191718 Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para los profesionales autónomos del sector primario 2023 28012
- 191711 Bases Específicas Reguladoras de las subvenciones para transporte de forraje 2023 28023
- 194225 Anuncio relativo a expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito nº 1/2023, en el presupuesto 2023, del Cabildo Insular de El Hierro 28034

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

194082	Anuncio relativo a delegación de competencias para la licitación del contrato administrativo de servicios: “Asesoramiento técnico a la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro en los procedimientos de evaluación ambiental”	28040
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
188103	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/8998, de 3 de octubre de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Celador/a vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 23 de diciembre de 2022)	28041
188242	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/8999, de 3 de octubre de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de Monitor/a Ocupacional vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 23 de diciembre de 2022)	28047
191421	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/9011, de 4 de octubre de 2023, del Miembro Corporativo Titular en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de Fisioterapeuta, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 23 de diciembre de 2022)	28053
194226	Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de Conductor/a Vehículos Especiales vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 28 de diciembre de 2022)	28060
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
193606	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de octubre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Doña Ana Belén Crespo Rivera, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	28066
193605	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 5 de octubre de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de siete plazas de Profesor/a Músico/a de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	28071
194227	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de octubre de 2023, mediante el que se nombra funcionario de carrera a Don Manuel Sánchez Felipe, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Analista Programador/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	28074
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
194086	Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno relativos a delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local y estructuración de la Corporación	28079
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
193148	Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2023 de Alcaldía-Presidencia por la que se convoca procedimiento de concesión de premios al estudio del Ayuntamiento de Fasnía 2022-2023	28081
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
193060	Anuncio relativo a asunción de las competencias delegadas por el Cabildo Insular de Tenerife a esta administración, en relación a los informes preceptivos en materia de actividades, obras menores y otras actuaciones, de conformidad a la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias	28087

193604	Anuncio relativo a aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del Programa de subvenciones destinadas a incentivar el consumo en comercios de Granadilla de Abona denominado “Granadilla de Abona, compra +”	28095
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
193868	Anuncio relativo a rectificación de este Ayuntamiento en relación con diversos acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario y urgente, celebrada el día 27 de junio de 2023	28105
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
193157	Extracto de la Resolución nº 2023/8481 de 14/09/2023 del Miembro Corporativo Delegado de Educación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnado de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del centro educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos realizados durante el curso académico 2022/2023	28117
194038	Anuncio relativo a el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en relación con el punto nº 7.- Convocatoria de la Anualidad 2023 de las Subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda	28117
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
193613	Anuncio relativo a notificación de trámite de audiencia del procedimiento de Orden de Ejecución con nº de expediente 2023005997 y cuyo titular del inmueble es D. Clare Bevan a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	28119
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
193611	Anuncio relativo a Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a, Grupo III, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1714/2023, de 4 de septiembre	28119
193608	Anuncio relativo a Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, relativo al requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1727/2023, de 6 de septiembre	28120
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORE DE CHASNA		
195481	Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de suministro de agua potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio de 2023 en este municipio	28121
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
193344	Anuncio relativo a la aplicación, en el ámbito de esta entidad local, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, cuyo órgano de contratación es el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo	28122
192988	Anuncio relativo a relativo al Informe Ambiental Estratégico de la modificación menor del PGO Adeje en las parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Piezas nnº 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 y 03008 y peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje)	28127
193003	Anuncio relativo al Informe Ambiental Estratégico del Proyecto de Ejecución de la Modificación Menor del PGO de Adeje en el ámbito de las Parcelas U4E4 (Pieza 06007 del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje), Parcela U4E5 y viario entre ambas	28138
193019	Anuncio relativo al Informe Ambiental Estratégico de la modificación menor del PGO de Adeje SO-21 Costa Esmeralda	28152
193033	Anuncio relativo al Informe Ambiental Estratégico del borrador de la modificación menor del PGO de Adeje en la pieza 43-8 Urbanización San Eugenio	28169
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
193603	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023-0924 del Ayuntamiento de Hermigua por la que se aprueba definitivamente expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros	28180
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
193749	Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (abril de 2023) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	28180
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
194901	Anuncio por el que se hace público propuesta declaración desierto y rectificación bases estabilización de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife Funcanorte profesor de Ensemble	28181

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

193610	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 17/2023, de modificación de créditos del presupuesto general 2023 (suplemento de créditos)	28188
--------	---	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE VIEJA"**

189721	Extravío de la certificación nº 380, a nombre de D. Casimiro Mauel González Tejera	28189
--------	--	-------

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

192038	Convocatoria de Junta General Ordinaria	28189
--------	---	-------

COMUNIDAD "UNIÓN DE AGUAS DE GARAFÍA"

192892	Requerimiento de pago a los señores partícipes	28189
--------	--	-------

COMUNIDAD DE USUARIOS LAS MARTELAS

192891	Requerimiento de pago a los señores partícipes	28190
--------	--	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****5593****193238**

ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "ATLANTHUM GOMERA, S.L." PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PUERTO DEPORTIVO UBICADO EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.-

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 4 de octubre de 2023, se acordó autorizar la modificación de las tarifas de la concesión administrativa otorgada el 27 de mayo de 1998, de la que es titular la entidad Atlanthum Gomera, S.L. para la explotación del Puerto Deportivo ubicado en el Puerto de San Sebastián de La Gomera.

Las tarifas a aplicar quedarán conforme a la estructura e importes que se detallan en el cuadro siguiente:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS 2023 (€)	
	TARIFAS 2023
<u>OCUPACION DE PLANO DE AGUA:</u>	
Pantalanes con fingers (C-D-E-F-G) - € m2/día	0,485
Pantalanes sin fingers (A-B) - € m2/día	0,337
<u>SERVICIOS DE VARADERO:</u>	
Ocupación de varadero - € m2/día	0,485
Limpieza de casco con agua a presión - € m/lineal	7,28
Utilización de la rampa - €/servicio	10,66
<u>CARRETILLA ELEVADORA:</u>	
Hasta 5,00 metros	32,64
De 5,01 a 6,00 metros	49,25
De 6,01 a 7,00 metros	65,34
De 7,01 a 8,00 metros	81,95
Más de 8,00 metros	98,27
<u>OTRAS TARIFAS:</u>	
Tarifa pasaje 1, - €/viaje - €/día	1,052
Tarifa pasaje 2 - €/viaje	0,107

Las tarifas de ocupación de plano de agua tendrán los siguientes descuentos por pago adelantado:

- Por el pago anticipado de 1 mes 10%.
- Por el pago anticipado de 3 meses 20%.
- Por el pago anticipado de 6 meses 30%.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándoles que las tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife**ANUNCIO****5594****193609**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL “CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE”, PARA LA OCUPACIÓN DE SUPERFICIES DE DOMINIO PÚBLICO UBICADAS EN LA ZONA DE AGUAS II DE LA DÁRSENA DE GRANADILLA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁN DESTINADAS A LA INSTALACIÓN DE UN EMISARIO SUBMARINO.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de una superficie aproximada de 1.150 m², en la Zona de Aguas II de la Dársena de Granadilla del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la que instalar un Emisario Submarino.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica de este Organismo, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5595

193607

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de conformidad con la competencia delegada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023), por medio del presente anuncio procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución número R0000063796 de fecha 6 de octubre de 2023:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, **de treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 25 de abril de 2023, rectificadas por resoluciones de fecha 28 de abril y 8 de junio de 2023 respectivamente, se designó el Tribunal Calificador de la mencionada convocatoria pública.

II.- Con fecha 30 de junio de 2023, se recibe en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos escrito de D^a María Belén Abad Cantero, designada vocal suplente del referido Tribunal, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, *tener amistad íntima con uno de los aspirantes admitidos*.

III.- Con fecha 5 de julio de 2023, se recibe en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos escrito de D. Domingo Domínguez Mesa, designado

vocal titular del referido Tribunal, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, *tener amistad íntima con uno de los aspirantes admitidos*.

Tras comunicar dichas abstenciones a la Junta de Personal en fecha 25 de septiembre de 2023 por tratarse de vocales propuestos por esta última, el mismo día por parte de la mencionada Junta se remite una nueva propuesta de vocales, figurando como vocal titular D. Antonio Luis Peraza Pérez-Hidalgo y como vocal suplente D. Noel González Gutiérrez.

IV.- Con fecha 5 de octubre de 2023, la Junta de Personal remite modificación de la propuesta anterior, figurando ahora como vocal titular D^a Patricia M^a Barreto Márquez y como vocal suplente a D. Antonio Luis Peraza Pérez-Hidalgo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **D^a PATRICIA M^a BARRETO MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación **como vocal titular** en sustitución de **D. DOMINGO DOMÍNGUEZ MESA (vocal titular)**,

Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

- Designación de **D. ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación **como vocal suplente** en sustitución de **D^a MARÍA BELÉN ABAD CANTERO (vocal suplente)**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución:

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“.../...

VOCALES: Titular: DON DOMINGO DOMÍNGUEZ MESA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA BELÉN ABAD CANTERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

.../...”

Debe decir:

“.../...

VOCALES: Titular: D^a PATRICIA M^a BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: *D. ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.*

.../...”

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: **Titular:** **D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE**, Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Suplente: **DON PEDRO L. CAMPOS ALBARRÁN**, Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

VOCALES: **Titular:** **DOÑA M^a DE LA PAZ HERRERA DOMÍNGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA NIEVES ELSA TEJO MORALES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Titular: **DOÑA CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA MERCEDES TORRES PASCUAL**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: **DOÑA YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: **DON JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Medio Natural y Seguridad.

Titular: **D^a PATRICIA M^a BARRETO MÁRQUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación

Suplente: **D. ANTONIO LUIS PERAZA PÉREZ-HIDALGO**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

SECRETARIO: **Titular:** **DON FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo Movilidad de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA MARINA GALLEGO AGULLÓ**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en

los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

5596

194667

El Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 11 de octubre de 2023, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “Legalización de la instalación eléctrica de baja tensión del centro de protección animal “Tierra Blanca” (Finca La Valiera)” en el término municipal de Fasnia, así como abrir un período de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, sito en camino San Diego, nº 74, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyElectricidadLaValiera.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

5597

191714

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO 2023.

BDNS (Identif.): 721001.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721001>)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 “Subvención Recría ovino y Caprino”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2023”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2023”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2023****PRIMERA. - Objeto y alcance.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la calidad del sector ganadero, renovando los rebaños de ganado ovino y caprino, mejorando la genética de la cabaña insular y potenciando al mismo tiempo el incremento del número de cabras y ovejas destinados a la producción láctea de esta isla.

Las subvenciones que se convocan están destinadas a ayudar al ganadero a reducir los costes derivados del mantenimiento de estas crías hasta su fase productiva láctea.

La ayuda consistirá en una subvención determinada por cabeza, acordándose esta cantidad en un pago único, que se realizará después de que la cordera y/o chiva haya sido correctamente identificada, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) e inspeccionada por un técnico del Cabildo Insular.

Se subvencionará la actividad de cría de corderas y chivas nacidas a partir de octubre del año anterior y que no hayan sido objeto de subvención en dicha campaña, cuyo destino sea la reposición de los rebaños orientados a la producción de leche.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2022-2023, en la siguiente línea de acción: "Subvención cría de ganado ovino y caprino".

3.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de octubre de 2022 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes base las personas físicas o jurídicas, habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera de ovino y/o caprino y que destinen su ganado a la producción láctea, y que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorización al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.*
- *Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
- *Que tengo la residencia habitual y ejercito la actividad ganadera en la isla de El Hierro.*

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan sido subvencionadas para esta misma finalidad en campañas anteriores.**
- b. **Las explotaciones estarán registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.**
- c. **Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA en el momento de la solicitud, así como actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).**
- d. **Estar al corriente con los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.**
- e. **Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.**
- f. **No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**
- g. **Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.**

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

La cuantía de la subvención será de 45 euros por cabeza, abonándose esta cantidad en un pago único, realizándose éste previa correcta identificación e inspección de la cordera y/o chiva por un técnico del Cabildo Insular.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 50.000 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

En el caso de presentación mediante representante legal, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presentes bases, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA. - Documentación

1.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de la Cooperativa de Ganaderos donde se constate la comercialización de leche de oveja y/o cabra a través de la misma o informe realizado por el veterinario de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, donde se acredite que la cabaña se dedica a la producción de leche, en el caso de que el ganadero no entregue la leche a la Cooperativa de Ganaderos.
- Copia de la actualización de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- Consentimiento informado que autorice al Cabildo Insular a consultar listado de crotales de la explotación ganadera emitido por la Dirección General de Ganadería (RIIA), incluido en la propia solicitud.
- Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.
- Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social. La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, incluida en la propia solicitud.

2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de

diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con

lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7.- Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más tramites.

NOVENA. - Resolución

1.- La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos (art. 14 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio

en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.
- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.
- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - o Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - o Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - o Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

UNDÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.**
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.**
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.**
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.**
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.**
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.**
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.**
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.**
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.**
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.**
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.**
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.**
- p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.**
- q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.**
- r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.**

- s) **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.**
- t) **Comprometerse a no vender los animales objeto de la ayuda en el plazo de dos años. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.**
- u) **Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.**
- v) **Que, en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, su coste no supere los límites establecidos por la normativa y, en ningún caso, supere el coste real.**

DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.**
- **Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).**
- **Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.**
- **Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.**

- **Cesión a terceras personas:** Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de

la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA. - Vigencia

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA. - Control financiero

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

5598

191718

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2023.

BDNS (Identif.): 721016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721016>)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (49.535,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 “Subvención autónomos sector primario”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO 2023.****PRIMERA. - Objeto y alcance.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de subvencionar las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena de los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de El Hierro.

Esta medida de apoyo, adoptada ya en el año 2020, pretende reducir o mitigar el impacto económico a las personas vinculadas con el sector y al mantenimiento de muchas familias de nuestra isla.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción: "Subvención Autónomos Sector Primario".

3.- La concesión de esta subvención tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar al sector primario en la producción agrícola, ganadera y pesquera.
- Fomentar no solo la actividad de las empresas agroalimentarias en su conjunto, incluidas las explotaciones agrícolas, ganaderas y la actividad pesquera, sino también la de las empresas que, a su vez, les suministran los insumos necesarios para su funcionamiento.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actividad, serán subvencionables los siguientes gastos:

Actuación	Gastos
Cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos, calculada según la base mínima de cotización.	100%
Importe de las cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena del sector.	50%

5.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.

- **La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.**
- **Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.**
- **La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.**
- **La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.**
- **La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).**
- **La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.**
- **La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).**
- **Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.**
- **Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.**

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- **La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.**
- **La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.**
- **Las presentes bases específicas.**

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

1.-Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de la presente ayuda.	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad o inversión en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.	Original
En el caso de trabajadores autónomos:	-Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. -Documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores).	Copia auténtica
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	-Relación nominal de trabajadores (RNT) -Recibo de liquidación de Cotizaciones (RLC). -Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica

(*) Con la presentación de la solicitud, el solicitante declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los profesionales autónomos del sector primario 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que tengo mi residencia habitual y ejerzo la actividad en la isla del El Hierro.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

2.-Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa o excepcional con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en las presente bases no podrán simultanear esta condición con el ejercicio de cualquier actividad económica relacionada con los bienes y productos para los que solicita subvención.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a:

- a) En el caso de profesionales autónomos: hasta el 100 % de las cuotas a la Seguridad Social, calculada según la base mínima de cotización.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena: hasta el 50 % del importe de sus cotizaciones.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (49.535,74 euros), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- **Publicidad:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) **Lugar y modo:** Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) **Plazo:** Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) **Veracidad de la documentación:** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los

solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera, agrícola o pesquera.

UNDÉCIMA. – Justificación

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debe contener, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
- Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Además, tendrá que presentar:

- Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta cotización de los trabajadores por cuenta ajena, según corresponda.

El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de concesión de la actividad subvencionada.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea, salvo lo dispuesto a continuación.

No obstante, esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por éste u otro Departamento del Cabildo Insular de El Hierro para el mismo objeto.

Asimismo, quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa o excepcional con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en las presente bases no podrán simultanear esta condición con el ejercicio de cualquier actividad económica relacionada con los bienes y productos para los que solicita subvención.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada”.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO**5599****191711****BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE DE FORRAJE 2023**

BDNS (Identif.): 720971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720971>)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de veintisiete mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y dos céntimos (27.536,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 “Subvención de transporte de forraje”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2023”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2023”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE DE FORRAJES 2023

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

- Compensar el coste del transporte de forraje para el ganado, con origen de producción o elaboración radicado fuera de la isla de El Hierro, fundamentalmente en otras islas de Canarias o en la Península.

Mediante esta ayuda se aminoran las mermas y pérdidas de ingresos que han sufrido los ganaderos por la poca germinación de los forrajes, cereales sembrados y pastos naturales, todo ello provocado como consecuencia de la irregularidad y escasez de lluvias. De la misma manera, la situación económica provocada por la guerra de Ucrania con el consiguiente aumento de los precios en los combustibles, los alimentos para el ganado, etc., ha obligado al sector ganadero a emprender acciones con el objetivo de recuperar en cierta medida los gastos de la actividad, siendo imprescindibles las ayudas orientadas al mantenimiento de la actividad a corto plazo.

A las condiciones ambientales adversas que han provocado una reducción en las existencias de pastos naturales hay que añadir la ausencia de fábricas de piensos para alimentación en la isla de El Hierro. Ambos factores han conducido a la necesidad irremediable de adquirir los piensos y forrajes a fábricas de otras islas o incluso de la Península. Esta labor de comercialización ha sido asumida en muchos casos por las Cooperativas de la isla —la Cooperativa del Campo de Frontera y la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro—, que actúan como intermediarios en la compra de piensos y forrajes entre dichas fábricas y los ganaderos herreños. Por ello, debe entenderse cumplida la finalidad prevista en estas Bases específicas y, con ello, susceptible de ser subvencionado, el transporte de los piensos y forrajes en los casos en que su origen se localice en el exterior de la isla de El Hierro, bien procedan de otra isla bien lo hagan de la Península, aun en los casos en que los destinatarios de esta ayuda obtengan dichos forrajes de las cooperativas herreñas, quienes participan como meros intermediarios, siempre que los forrajes adquiridos tengan su origen de producción o fabricación en otra isla o en la Península y hayan sido importados a El Hierro, y así conste acreditado en los expedientes e informes aclaratorios a partir de la documentación aportada.

Los piensos y forrajes objeto de transporte deberán estar destinados en todo caso al alimento de animales rumiantes (caprino, ovino y bovino) y a monogástricos (porcino, cunícola y gallinas).

2.- Esta subvención figura reflejada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción: “Subvención para el transporte de forraje”.

Constituye una línea de ayuda complementaria a la subvención para la adquisición de alimentos para el ganado, también incluida en dicho Plan Estratégico. Ambas pretenden paliar los efectos adversos derivados de la ausencia de pastos naturales en la isla y el incremento de los precios de piensos y forrajes a causa de los últimos acontecimientos internacionales que han afectado al mercado a nivel mundial, en especial en lo relativo a materias primas para su elaboración. Para ello, y con el objeto último de financiar los principales costes derivados del mantenimiento de los animales del sector ganadero, se prevén ambas ayudas: una para cubrir los gastos derivados del transporte de forrajes procedentes del exterior de la isla, determinada en función de la masa de forrajes transportada, y otra para la adquisición de alimentos, determinada en función del número de animales y su alimentación diaria media.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.
- Compensar las pérdidas económicas sufridas por los ganaderos, financiando los gastos derivados del transporte de piensos y forrajes procedentes del exterior de la isla de El Hierro.

4.- El plazo para la realización de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorizar al Cabildo para consultar el RIIA	Copia auténtica
Presentar factura del transporte de forrajes	Factura/s original/es	Copia auténtica
Acreditar que el origen de los forrajes transportados radica en el exterior de la isla de El Hierro	En caso de adquirir el forraje de alguna de las cooperativas de la isla: certificado emitido por la cooperativa donde figure la procedencia del forraje. De haber sido adquirido directamente a proveedor ubicado fuera de la isla, será suficiente la factura que refleje el origen.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable, incluida en la solicitud (*)	Original

(*) *Declara bajo su expresa responsabilidad:*

- Que está enterado/a de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para transporte de forrajes 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que tiene su residencia habitual y ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro.

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.
- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. - Módulo. Importe individualizado y criterios para su determinación

1.- El módulo propuesto para la determinación de la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario es el kilogramo (kg) de alimento para el ganado importado desde el exterior de la isla de El Hierro, por ser una magnitud física apropiada dado el objeto de la subvención y perfectamente medible y acreditable.

2.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a 0,06 euros por kilogramo de forraje transportado.

En los casos en que el coste asumido por el beneficiario resulte menor a esa cifra, el importe concedido será el efectivamente abonado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS, que dispone que el importe de la ayuda regulada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, por importe de veintisiete mil quinientos treinta y seis euros con ochenta y dos céntimos (27.536,82 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Gastos no subvencionables

No serán subvencionables, además de los expresamente previstos en la normativa aplicable, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figure en la sede electrónica de la Corporación.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa la desestimación y sus causas en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Cabildo de El Hierro y organismos dependientes.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

DUODÉCIMA. - Justificación

1.- Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio en vigor, en virtud del cual quedan obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este caso la justificación se realizará según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, conforme a las especificaciones siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2023, las bases reguladoras de las subvenciones o la resolución podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.
- b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.
- c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

Resulta de aplicación, por tanto, la justificación mediante módulos. Así, la cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, como mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración responsable del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las presentes bases reguladoras.
- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

2.- El plazo para justificar la subvención concedida y los abonos correspondientes a los conceptos realizados en el periodo establecido será de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la realización de la inversión.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, así como en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

3.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DÉCIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción del plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de ésta, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DÉCIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar el coste del transporte de forraje para el ganado traído desde otras islas o desde la península.
- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMOQUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea; salvo lo dispuesto a continuación.

No obstante, esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por éste u otro Departamento del Cabildo Insular de El Hierro para el mismo objeto.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

5600

194225

Exp.: 4185/2023

ANUNCIO**ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N.º 1/2023, EN EL PRESUPUESTO 2023, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 1/2023 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Cabildo Insular de El Hierro, con el siguiente resumen:

A) Créditos consignados en el Expediente:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0000 912 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	4.000,00		4.000,00
0000 912 22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	3.000,00		3.000,00
0000 912 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000,00		2.000,00
0000 912 22112	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	5.000,00	5.000,00	0,00
0000 912 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	15.000,00		15.000,00
0000 912 22602	PUBLICIDAD PROPAGANDA	7.000,00		7.000,00
0000 912 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000,00		25.000,00
0000 912 23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS VIAJES	6.000,00		6.000,00
0000 912 23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.500,00		1.500,00
0000 912 23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00		1.000,00
0000 912 23300	DE CARGOS ELECTIVOS ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES	20.000,00		20.000,00
0000 912 49000	ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DEL GAROÉ	102.500,00	102.500,00	0,00
0000 912 62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00	15.000,00	0,00
0000 912 63500	MOBILIARIO	15.000,00	15.000,00	0,00
0100 920 62500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00		5.000,00
0104 926 62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00		4.000,00

0200 231 13100	LABORAL TEMPORAL SUSTITUCIONES	450.000,00		450.000,00
0200 231 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00		1.000,00
0200 231 21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.547,13		3.547,13
0200 231 22300	TRANSPORTE DISCAPACITADOS	5.000,00		5.000,00
0200 231 22610	GASTOS DIVERSOS. GESTIÓN CENTRO DE DÍA.	7.000,00		7.000,00
0200 231 22707	OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000,00		25.000,00
0200 231 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	106.000,00		106.000,00
0200 231 48003	CRUZ ROJA. PROGRAMAS ASISTENCIALES	46.504,18		46.504,18
0200 231 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	2.000,00	2.000,00	0,00
0200 231 63500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	5.000,00	0,00
0202 231 21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	15.000,00		15.000,00
0202 231 21500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.500,00		5.500,00
0202 231 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	27.000,00		27.000,00
0202 231 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	30.000,00		30.000,00
0202 231 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	28.000,00		28.000,00
0202 231 63900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (LLAMADAS EMERGENCIA	40.000,00	40.000,00	0,00
0204 231 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500,00		1.500,00
0204 231 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00		1.500,00
0204 231 22700	LIMPIEZA Y ASEO	16.049,91		16.049,91
0300 326 48000	BECAS ESTUDIANTES HERREÑOS	500.000,00		500.000,00
0302 330 22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS, Y OTRAS PUBLICACIONES	15.000,00		15.000,00
0302 330 22698	ACTIVIDADES CULTURALES	50.000,00		50.000,00
0302 330 62500	MOBILIARIO CENTROS CULTURALES	15.000,00		15.000,00
0304 336 62500	MOBILIARIO	15.000,00	15.000,00	0,00
0304 336 62600	EQUIPO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	40.000,00	40.000,00	0,00

0305 341 48001	SUBVENCIONES PROMOCION DEPORTIVA.	150.000,00		150.000,00
0305 341 48002	SUBVENCIONES EVENTOS DEPORTIVOS	30.000,00		30.000,00
0305 341 48003	SUBVENCIONES EXCEPCIONALES PROMOCION DEPORTIVA.	30.000,00		30.000,00
0305 341 48004	SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ELITE	20.000,00	20.000,00	0,00
0305 342 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00		10.000,00
0306 337 22609	ACTIVIDADES JUVENILES	30.000,00		30.000,00
0400 241 47902	SUBVENCIÓN MEJORAS EMPRESARIALES	1.000.000,00		1.000.000,00
0500 453 21001	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	100.000,00		100.000,00
0500 453 21002	MANTENIMIENTO DE TÚNELES	60.000,00		60.000,00
0500 453 21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00		10.000,00
0500 453 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000,00		20.000,00
0500 453 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	20.000,00		20.000,00
0500 453 61905	REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS INSULAR HI-6, CRUCE LA MACETA - CRUCE LOS SARGOS (P.K. 1+450 AL P.K. 1+900)	225.136,69	225.136,69	0,00
0500 453 61906	REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-5, LAS PUNTAS - EL TOCUYO (P.K. 12+180 AL P.K. 12+352)	145.701,59	145.701,59	0,00
0500 453 60901	INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMBRADO EN EL TÚNEL DE TIMIJRAQUE POR ILUMINACIÓN EFICIENTE CON TECNOLOGÍA LED	390.622,98	390.622,98	0,00
0500 920 21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000,00		10.000,00
0500 920 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000,00	50.000,00	0,00
0500 920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00		2.000,00
0500 920 22104	VESTUARIO	3.000,00		3.000,00
0501 150 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00		2.000,00
0700 1621 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	60.000,00		60.000,00

0700 1621 22104	VESTUARIO.	20.000,00		20.000,00
0700 1621 22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	37.164,15		37.164,15
0700 1622 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	100.000,00		100.000,00
0700 1622 22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	26.525,09		26.525,09
0700 1623 22797	GESTIÓN COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	266.495,39		266.495,39
0700 1623 48002	SUBVENCIÓN ACTUACIONES ERRADICACIÓN AMIANTO	100.000,00	100.000,00	0,00
0701 1722 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000,00		40.000,00
0702 1722 21202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	30.000,00	30.000,00	0,00
0702 1722 22104	VESTUARIO.	37.864,47		37.864,47
0702 1722 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	5.000,00		5.000,00
0702 1722 22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	1.000,00	1.000,00	0,00
0703 170 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	41.000,00		41.000,00
0704 1722 62200	REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DEL LAGARTO GIGANTE DE EL HIERRO	457.388,25	457.388,25	0,00
0705 170 48001	FUNDACIÓN STARLIGHT	20.000,00	20.000,00	0,00
0705 170 48000	SABINOSA UN SENTIMIENTO	180.000,00	180.000,00	0,00
0706 135 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	52.000,00		52.000,00
0706 135 48004	ASOCIACION PERROS DE RESCATE	5.000,00		5.000,00
0706 135 62400	ADQUISICION VEHICULOS	170.000,00	170.000,00	0,00
0800 410 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000,00		4.000,00
0800 410 21001	VIVERO FINCA EXPERIMENTAL	8.000,00		8.000,00
0800 410 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00		1.000,00
0800 410 21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.700,00		5.700,00
0800 410 21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000,00		3.000,00
0800 410 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.900,00		1.900,00
0800 410 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.000,00		7.000,00
0800 410 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00		2.000,00
0800 410 22104	VESTUARIO	1.700,00		1.700,00

0800 410 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.500,00		1.500,00
0800 410 22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES.	1.000,00		1.000,00
0800 410 22300	TRANSPORTES	3.700,00		3.700,00
0800 410 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.100,00		1.100,00
0800 410 22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	1.200,00		1.200,00
0800 410 44900	MERCAHIERRO, SAU	120.000,00		120.000,00
0800 410 47900	SUBVENCIÓN RECRÍA OVINO Y CAPRINO	30.000,00		30.000,00
0800 410 47901	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN ALIMENTO PARA GANADO	250.000,00		250.000,00
0800 410 47902	SUBVENCIÓN PRODUCCIÓN VARIEDADES DE UVA	62.000,00		62.000,00
0800 410 47903	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS	200.000,00		200.000,00
0800 410 47907	SUBVENCION TRANSPORTE DE FORRAJE	150.000,00		150.000,00
0800 410 47908	SUBVENCIÓN AUTÓNOMOS SECTOR PRIMARIO	450.000,00		450.000,00
0800 410 47909	MEJORA INSTALACIONES GANADERAS	90.000,00		90.000,00
0800 410 47912	AYUDA A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	428.054,20	428.054,20	0,00
0800 410 48001	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA	15.000,00		15.000,00
0800 410 48005	ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ALMENDRAS E HIGOS VERDES	2.000,00	2.000,00	0,00
0800 410 60900	INVERSIONES SECTOR PRIMARIO	50.000,00		50.000,00
0800 410 77000	SUBVENCIÓN PLANTACIÓN NUEVAS VARIEDADES VIÑA Y RECUPERACIÓN POTENCIAL	250.000,00	250.000,00	0,00
0800 410 77001	SUBVENCIÓN PLANTACIONES HIGUERAS	100.000,00	100.000,00	0,00
0800 415 47901	PESCARESTINGA	150.000,00		150.000,00
0800 415 77000	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN EMBARCACIONES PESQUERAS	220.000,00		220.000,00
0800 912 23000	DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS- VIAJES	1.500,00		1.500,00
0800 912 23100	LOCOMOCIÓN DE CARGOS ELECTIVOS- VIAJES	1.000,00		1.000,00

0900 432 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00	15.000,00	0,00
0900 432 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00	2.000,00	0,00
0900 432 22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20.000,00		20.000,00
0900 432 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00		20.000,00
0900 432 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.000,00		45.000,00
0900 432 62500	MOBILIARIO Y ENSERES	7.000,00	7.000,00	0,00
0104 926 12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	22.000,00	0,00	22.000,00
0703 170 12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	27.000,00		27.000,00
0500 453 12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	68.000,00		68.000,00
0304 336 12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	29.000,00		29.000,00
0800 410 12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	14.000,00		14.000,00
0100 920 12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	40.000,00		40.000,00
0801 452 41001	CONSEJO INSULAR DE AGUAS. ENERGÍA ELÉCTRICA	2.562.933,65	2.562.933,65	
0801 452 71000	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
TOTAL, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		14.123.787,68	8.396.337,36	5.727.450,32

B) FINANCIACIÓN:**REMANENTE DE TESORERÍA**

CONCEPTO		IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	14.123.787,68
TOTAL FINANCIACIÓN		14.123.787,68

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado sí en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Se podrá examinar la documentación en los siguientes enlaces (elhierro.es), así como en el Portal de Participación (participa.elhierro.es/), a efectos de posibles reclamaciones y observaciones, por el plazo de quince (15) días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrán formular alegaciones a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (sede.elhierro.es), así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana, situadas en calle Doctor Quintero Magdaleno, 11, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valverde, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5601

194082

Exp.: 4511/2023.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: “ASESORAMIENTO TÉCNICO A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“(…)CUARTO: Delegaren la Presidencia el ejercicio de la atribución que, como órgano de contratación, le correspondan al Pleno de esta Corporación Insular en el expediente núm. 4511/2023 relativo al contrato de servicios, “ASESORAMIENTO TÉCNICO A LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.(…)”.

Valverde, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5602

188103

Expediente nº 97/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 3 de octubre de 2023, se dictó la Resolución 2023/8998, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de **Celador/a** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO V, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 31, de 13 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1718 de fecha 3 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos

del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando escrito presentado el día 14 de marzo de 2023 por don Gregorio Miguel Martín Acosta (****4842*), subsanando el defecto de su solicitud y solicitando su inclusión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de **Celador/a** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 29 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente,*

tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de **Celador/a** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO V, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
454/2023/RH-SCP	*****1901	BETHENCOURT LEON, MIGUEL	Admitido

1570/2023/RH-SCP	****7997	BREA REYES, ISRAEL	Admitido
337/2023/RH-SCP	****8776	CABRERA HERNANDEZ, ANGEL ARTURO	Admitido
1063/2023/RH-SCP	****0423	CALERO RODRIGUEZ, ANA LOURDES	Admitido
144/2023/RH-SCP	****3844	CASTRO HERNANDEZ, FIDEL	Admitido
198/2023/RH-SCP	****5753	CONCEPCION FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	Admitido
1087/2023/RH-SCP	****0446	CONCEPCION ROJAS, FRANCISCO JAVIER	Admitido
771/2023/RH-SCP	****6957	FERNANDEZ GARCIA, DAVID ARNALDO	Admitido
880/2023/RH-SCP	****3178	HERNANDEZ MARTIN, MARIA SIOMARA	Admitido
1470/2023/RH-SCP	****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
246/2023/RH-SCP	****4842	MARTIN ACOSTA, GREGORIO MIGUEL	Admitido
73/2023/RH-SCP	****4604	MARTIN PEREZ, JUAN JOSE	Admitido
1235/2023/RH-SCP	****1258	MEDEROS GONZALEZ, ANTONIO FRANCISCO	Admitido
1383/2023/RH-SCP	****8392	RODRIGUEZ LUQUE, OHIANE	Admitido
126/2023/RH-SCP	****1256	SAN FIEL LOPEZ, JOSE LUIS	Admitido
634/2023/RH-SCP	****8012	SANCHEZ NEGRIN, FRANCISCO JONAS	Admitido
1075/2023/RH-SCP	****5437	TOLEDO ARMAS, HECTOR ALFREDO	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

**No se ha excluido a ningún aspirante*

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de **Celador/a** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO V, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a. Carmen María Pérez Plata. Personal Laboral Fijo. Trabajadora Social del Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a María Elena Álvarez Simón. Funcionaria de Carrera. Técnica de Gestión del Centro de Mayores La Dehesa.

SECRETARIO/A

TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García. Funcionario de Carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Fernando Peña Hernández. Funcionario de Carrera. Administrativo de Administración General, Jefe de Negociado del Servicio de Deporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a. Ana Carolina González Acosta. Personal Laboral Fijo. Delineante de la Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Alicia González de Paz. Personal Laboral Fijo. Oficial de 1ª de la Sección de Cultura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a. María Saray Pérez Lorenzo. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General de la Sección de Relaciones Laborales y Sindicales del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Karla Camacho Cáceres. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General de la Sección de Relaciones Laborales y Sindicales del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a. María del Cristo Armas Rodríguez. Funcionaria de Carrera Auxiliar de Administración General de la Sección de Gestión de Asuntos Presupuestarios del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Nieves Jesús Calderón Díaz. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General, Jefa de Negociado de Asuntos Generales del Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. Jonathan Martín Manzanares. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General de la Sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Irene Sevilla Hernández. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y

30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5603

188242

Expediente nº 69/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 3 de octubre de 2023, se dictó la Resolución 2023/8999, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO III, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 32, de 15 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1976 de fecha 9 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 29 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, no constando la presentación de escrito alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO III, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 29 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las*

instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO III, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
945/2023/RH-SCP	****1369*	LORENZO CORUJO, AURELIANO MIGUEL	Admitido
1471/2023/RH-SCP	****3733*	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
915/2023/RH-SCP	****9477*	MARTIN PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
577/2023/RH-SCP	****2489*	PEREZ GONZALEZ, TOMAS VICENTE	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
301/2023/RH-SPC	****7854*	GOMEZ LEON, CARMEN DOLORES	TASAS

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Monitor/a Ocupacional** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO III, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a. Marcia Noelia Armas Padrón. Personal Laboral Fijo. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Laura Vidal Yanes. Funcionaria de Carrera. Técnica de Administración General del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D. José Roberto González Díaz. Funcionario de Carrera. Jefe de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Elena Álvarez Simón. Funcionaria de Carrera. Técnica de Gestión en el Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a. Esther Acosta Santos. Personal Laboral Fijo. Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Unidad de Educación y Formación del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Alicia Camacho Cáceres. Funcionaria de Carrera. Jefa de Negociado de Retribuciones del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D. Isaac Pérez Romero. Personal Laboral Fijo. Técnico Superior ADL-Desarrollo Rural de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

SUPLENTE: Dª. Felisa Chavero Rodríguez. Funcionaria de Carrera. Jefa de Negociado de Responsabilidad de Patrimonial de la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Autorizaciones Administrativas del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. Carlos Manso Fernández. Funcionario de Carrera. Jefe de Sección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dª María Nieves Pérez Pérez. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Funcionaria de Carrera. Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D. José Juan Pérez González. Personal Laboral Fijo. Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Unidad de Empleo, Desarrollo Local y Justificación de Subvenciones del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Miguel Ángel Hernández Hernández. Personal Laboral Fijo. Animador Sociocultural de la Unidad de Juventud del Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5604

191421

Expediente nº 45/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 4 de octubre de 2023, se dictó la Resolución 2023/9011, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Fisioterapeuta**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, de la plantilla de personal funcionario de la corporación, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 27, de 3 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1407 de fecha 27 de febrero 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 17 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de escrito alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Fisioterapeuta**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, de la plantilla de personal laboral de la corporación, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)"*

Finalizado el plazo de subsanación el día 17 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. *Régimen Jurídico:* *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Fisioterapeuta**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, de la plantilla de personal laboral de la corporación, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1582/2023/RH-SCP	****4881	ARROCHA ARROCHA, CYNTHIA	Admitido
1159/2023/RH-SCP	****7828	BATISTA DIAZ, LUCIA	Admitido
1569/2023/RH-SCP	****4586	CASTRO YANES, ELSA MARIA	Admitido
141/2023/RH-SCP	****2660	GOMEZ BARRERA, RUTH MARIA	Admitido
1278/2023/RH-SCP	****0569	HENRIQUEZ GARCIA, ALEJANDRA	Admitido
1101/2023/RH-SCP	****3291	HERNANDEZ MARTIN, JORGE BANOT	Admitido
608/2023/RH-SCP	****9654	JIMENEZ SOSA, RAYCO MANUEL	Admitido
1274/2023/RH-SCP	****2624	LEON RODRIGUEZ, NIEVES LAURA	Admitido
472/2023/RH-SCP	****3386	LORENZO HERNANDEZ, MARIA VANESA	Admitido
1018/2023/RH-SCP	****9122	LORENZO LORENZO, MARIA	Admitido
273/2023/RH-SCP	****3656	MARTIN CACERES, CARLOS	Admitido
1475/2023/RH-SCP	****6346	MARTIN GARCIA, ODILIA	Admitido
1438/2023/RH-SCP	****3007	RODRIGUEZ ALBERTOS, MANUEL ANDRES	Admitido
1598/2023/RH-SCP	****9163	RODRIGUEZ SUAREZ, EULALIA NIEVES	Admitido
607/2023/RH-SCP	****6937	RORIGUEZ PEREZ, LUCIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

*No se ha excluido a ninguna persona aspirante.

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Fisioterapeuta**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Carmen Nancy Rodríguez Hernández. Personal Laboral Fijo. Fisioterapeuta del Hospital Ntra. Señora de Los Dolores.

SUPLENTE: D^a Montserrat Rodríguez Bergara. Funcionaria de Carrera. Técnica de Administración General de la Unidad de Gestión Económica del Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a Rosario Noemí Marante Pérez. Funcionaria de Carrera. Jefa de Servicio del Servicio de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D^a Nieves María Martín García. Funcionaria de Carrera. Arquitecta Técnica de la Unidad del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a María del Carmen Rodríguez Castro. Personal Laboral Fijo. Psicóloga de los Servicios Clínicos del Centro de Mayores la Dehesa.

SUPLENTE: D^a María Nieves Pérez Pérez. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Funcionaria de Carrera. Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D. José Manuel Hernández García. Médico del Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. José Roberto González Díaz. Funcionario de Carrera. Jefe de Servicio del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. Isaac Pérez Romero. Personal Laboral Fijo. Técnico Superior ADL-Desarrollo Rural de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

SUPLENTE: D^a Virginia Ramírez Galván. Personal Laboral Fijo. Enfermera del Centro de Mayores La Dehesa.

VOCAL 4º

TITULAR: D. Amílcar José Cabrera García. Funcionario de Carrera. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Sección Técnica de Carreteras del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Ana Isabel Gómez Sosa. Personal Laboral Fijo. Educadora Social de la Unidad Técnica de Menores y de Prevenc. y Protecc. Integral de las Víctimas Violencia Género el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5605

194226

Expediente nº 82/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 13 de octubre de 2023, se dictó la Resolución 2023/9337, por el Miembro Corporativo en materias de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el pasado día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Conductor/a Vehículos Especiales** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 157, de 28 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 31, de 13 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1783 de fecha 06 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo

de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 27 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, no constando la presentación de escritos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Conductor/a Vehículos Especiales** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 27 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrados como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo:

1. “El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Conductor/a Vehículos Especiales** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 157, de 28 de diciembre de 2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1007/2023/RH-SCP	****7381	CASTAÑEDA GONZALEZ, PABLO CESAR	Admitido
499/2023/RH-SCP	****7691	HERNANDEZ CABRERA, JULIO	Admitido
78/2023/RH-SCP	****5480	PEREZ PEREZ, JOSE DAVID	Admitido
896/2023/RH-SCP	****8295	RODRIGUEZ LOPEZ, HERADIO MANUEL	Admitido
1168/2023/RH-SCP	****6254	SAN JUAN FIEL, LIBERTO	Admitido
347/2023/RH-SCP	****5930	SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE LUIS	Admitido
1515/2023/RH-SCP	****2333	VENTURA PEREZ, JOSE TOMAS	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

**No se ha excluido a ningún aspirante*

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de tres (3) plazas de **Conductor/a Vehículos Especiales** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al GRUPO IV, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Carlos J. García Méndez. Funcionario de Carrera. Jefe de Servicio en el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Elena Castro Pérez. Personal Laboral Fijo. Ingeniera Técnica Forestal del Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a. Belinda Pérez Montesinos. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos, Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma .

SUPLENTE: D. Jonathan Martín Manzanares. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General en la sección de Contratación y Planes del Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. José Antonio Álvarez López. Personal Laboral Fijo. Conductor del Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Andrés Rodríguez Cáceres. Funcionario de Carrera. Inspector de la Unidad de Agentes de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D. Carlos Antonio Fernández Rodríguez. Personal Laboral Fijo. Conductor de Vehículos Especiales, comarca 6.1 de la Unidad de Agentes de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. José Luis Pérez Sánchez. Personal Laboral Fijo. Capataz de la Comarca 6.2, Unidad de Agentes de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D. Tomás Rodríguez Pérez. Personal Laboral Fijo. Capataz de la Comarca 6.1, Unidad de Agentes de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: D. María del Cristo Armas Rodríguez. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: Dª. Saray Pérez Lorenzo. Funcionario de Carrera. Auxiliar de Administración General en la Sección de Relaciones Laborales y Sindicales del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dª Karla Camacho Cáceres. Funcionaria de Carrera. Auxiliar de la Administración General, sección de Relaciones Laborales y Sindicales del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30. 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5606

193606

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3737/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN RAMA SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 91, de 17 de abril de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 20 de septiembre de 2023, declaró que la aspirante **Doña Ana Belén Crespo Rivera con DNI nº ***0747**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 119, de fecha 2 de octubre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 3 hasta el día 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 3 de octubre de 2023 Doña Ana Belén Crespo Rivera presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.45.1, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD										
Sección Técnica de Igualdad y Diversidad Afectivo Sexual										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F476	Técnico/a Medio/a de Programas	A2	E/TM		F	A5	22	525	C	19

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la funcionaria de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	P8023/23104/12001	1.113,98
Complemento destino	P8023/23104/12100	592,27
Complemento específico	P8023/23104/12101	957,69
Otros complem. (Residencia)	P8023/23104/12103	162,87
Trienios reconocidos (A2)	P8023/23104/12006	323,52
Productividad min.	P8023/23104/15000	34,65
Productividad var.	P8023/23104/15000	183,65
Seguridad Social	P8023/23104/16000	1.084,59

VI.- Doña Ana Belén Crespo Rivera con DNI nº ***0747** es funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F476, vinculado a la plaza con código 1.45.1, objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos resulta que la Sra. Crespo Rivera, no posee un grado personal consolidado reconocido y tiene reconocidos ocho trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe total asciende a 323,52 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

La aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 20 de septiembre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F476 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.45.1 cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 20 de septiembre de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que la aspirante propuesta manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F476.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera a **Doña Ana Belén Crespo Rivera con DNI nº ***0747**** para la ocupación de **una plaza de Técnico/a de Gestión Rama Social**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a la referida funcionaria al puesto de trabajo denominado Técnico/a Medio de Programas, adscrito a la Sección Técnica de Igualdad y Diversidad Efectivo Sexual, del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F476.

TERCERO.- La funcionaria de carrera, que no posee un grado personal consolidado reconocido y que tiene reconocidos 8 trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Doña Ana Belén Crespo Rivera con DNI nº ***0747** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo al que se le adscribe definitivamente, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F476, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a la interesada, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Matín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

5607

193605

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3771/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE SIETE PLAZAS DE PROFESOR/A MÚSICO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO III, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 11 de julio de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 4 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 113 del día 18 de septiembre de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 19 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no han tenido entrada escrito alguno solicitando la admisión definitiva, o corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	LLANOS	AITOR	***1355**
BARRIOS	CONDE	BEATRIZ MARIA	***4382**

BERCIAL	RUIZ	ALBERTO	***4537**
BRAJIN	GONZALEZ	MIGUEL	***1272**
BRITO	MEDINA	IVAN	***1097**
CHELV I	OLMO	ANTONIO	***3240**
GONZALEZ	FLORES	PEDRO	***8895**
GONZALEZ	GONZALEZ	FERNANDO ANSELMO	***0646**
GONZALEZ	VARGAS	NIDIA MARIA	***2230**
HERRERA	MESA	JUAN ANTONIO	***1495**
MACHADO	PEREZ	ROBERTO	***0821**
PEREZ	GONZALEZ	MARCOS	***5058**
PEREZ	HERNANDEZ	JAVIER	***9457**
RODRIGUEZ	FARIÑA	SUSANA	***8576**
SUAREZ	GONZALEZ	JOSE JUAN	***4456**
SUAREZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	***0847**
WALO	SANTOS	MARIA ANGELES	***0292**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Matín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5608

194227

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3717/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Analista Programador**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de 18 de marzo de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 7 de septiembre de 2023, declaró que el aspirante **Don Manuel Sánchez Felipe, con DNI nº ***9343**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 118, de fecha 29 de septiembre de 2023, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 2 hasta el día 16 de octubre de 2023, ambos inclusive.

III.- Con fecha 2 de octubre de 2023 Don Manuel Sánchez Felipe presenta la Declaración responsable indicada.

IV.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Analista Programador/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.33.1, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA										
Sección de Infraestructuras										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F187	Analista de Sistemas	A2	E/TM		F	A5	22	525	C	22

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	R1120/92610/12001	1.113,98
Complemento destino	R1120/92610/12100	592,27
Complemento específico	R1120/92610/12101	957,69
Otros complem. (Residencia)	R1120/92610/12103	162,87
Trienios reconocidos (A2)	R1120/92610/12006	323,52
Productividad min.	R1120/92610/15000	34,65
Productividad var.	R1120/92610/15000	183,65
Seguridad Social	R1120/92610/16000	1.084,59

VI.- Don Manuel Sánchez Felipe es funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F187, vinculado a la plaza con código 1.33.1, cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que el Sr. Sánchez Felipe, no tiene reconocido un grado personal consolidado y tiene reconocidos ocho trienios correspondientes

al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe total asciende a 323,52 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

El aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 7 de septiembre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F187 de

la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el único que está vinculado a la plaza con código 1.33.1, cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo y que desempeña interinamente el aspirante que superó el proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 7 de septiembre de 2023 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que el aspirante propuesto manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F187.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera a **Don Manuel Sánchez Felipe, con DNI nº ***9343**** para la ocupación de **una plaza de Analista Programador**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente al referido funcionario al puesto de trabajo denominado Analista de Sistemas, adscrito a la Sección de Infraestructuras, del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F187.

TERCERO.- El funcionario de carrera, que no tiene reconocido un grado personal consolidado y tiene reconocidos ocho trienios correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Don Manuel Sánchez Felipe, con DNI nº *9343**** cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F187, que le ha sido adjudicado definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****5609****194086**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, entre otros, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“(…) PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias susceptibles de delegación en las siguientes materias que se relacionan, incluyendo la potestad de resolución de recursos que se presenten por los interesados legítimos contra los acuerdos adoptados por delegación:

- La competencia de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas respecto a las infracciones muy graves con la finalidad de agilizar los procedimientos sancionadores, para que los mismos no caduquen por el transcurso de seis meses establecido en la normativa vigente.

- La competencia como órgano de contratación (Pleno) respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años (disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público).

- La competencia como órgano de contratación para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (disposición adicional segundo apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público).

- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, incluso cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

- Las competencias en materia de aprobación de convenios entre las Administraciones públicas, salvo los que tengan por objeto la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, o aquellos cuyo objeto incluya otras materias indelegables según lo previsto en el artículo 22 de la LRBRL, o cuya aprobación requiera el quórum especial de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La competencia para la aprobación de convenios entre el Ayuntamiento y entidad privada que tengan por objeto materias competencia del Pleno, salvo que requieran de una mayoría especial o tengan por objeto materias indelegables.

- Expedientes de Reclamación de responsabilidad patrimonial, cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros (art. 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- El derecho de tanteo y retracto en los actos de transmisión de licencias de taxi.

SEGUNDO.- Mantener las siguientes delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde Presidente:

- Acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria de fecha 27 de

mayo de 2010, relativo a las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo a los miembros de la Corporación, que no estén regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de gobierno local, en sesión ordinaria de 31 julio de 2008 relativa a la resolución de expedientes sancionadores por infracciones graves en materia de animales de compañía.

- Acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno a favor del Alcalde Presidente, de fecha 27 de noviembre de 2014, relativa a las atribuciones en materia de defensa de la Corporación conferidas por el artículo 22.2.j).

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de delegación por parte de la Junta de Gobierno Local, en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno local en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día ...”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del

ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno local a todos los concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo a los Jefes de Servicio y Departamentos, concejales delegados de Área y Presidentes de las comisiones Informativas para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que salvo supuestos de urgencia con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno local como consecuencia de esta delegación tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, tal como dispone el artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las sesiones donde se debatan y tomen acuerdos en materias de competencia del pleno, serán públicas.

QUINTO.- Las delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****5610****193148**

Extracto de la Resolución de 11 de octubre de 2023 de Alcaldía-Presidencia por la que se convoca procedimiento de concesión de premios al estudio del Ayuntamiento de Fasnia 2022-2023.

BDNS (Identif.): 721234.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721234>).

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, CURSO ESCOLAR 2022/2023.

1. Finalidad y objeto de los premios.

La presente convocatoria tiene por finalidad premiar a los estudiantes del municipio, alentar su dedicación al estudio, impulsar el talento, y destacar el esfuerzo, el trabajo y los excelentes resultados académicos, que por su capacidad y esfuerzo personal, trabajan en la tarea de convertirse en personas adultas formadas y responsables.

Tales premios, persiguen el reconocimiento al esfuerzo y al trabajo del alumnado que habiendo cursado sus estudios satisfactoriamente, hayan destacado por su trayectoria académica.

Se pretende, con ello, fomentar valores tan importantes como la superación personal y la responsabilidad, incentivar la perseverancia en el estudio, mejorar la calidad del sistema educativo y poner al alumno/a que aprovecha sus estudios como ejemplo e inspiración para una sociedad basada en el conocimiento y el desarrollo.

Los Premios al Estudio del Ayuntamiento de Fasnia tienen por objeto

- a) Desarrollar y consolidar hábitos de estudio, trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- b) Estimular el esfuerzo, la constancia, la inquietud, la fuerza de voluntad y el sacrificio por aprender.
- c) Fortalecer el valor social de la formación, de la educación y del esfuerzo, en general, como medio de conseguir resultados a largo plazo.
- d) Propiciar la motivación para que los alumnos del municipio continúen sus estudios y formación.

2. Convocatoria.

El Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, procederá durante el curso correspondiente a la convocatoria pública de “Premios al Estudio del Ayuntamiento de Fasnia”, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tales efectos, la misma será objeto de publicación en la página web municipal, redes sociales y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose traslado de la misma, acompañada de las presentes Bases, al centro educativo municipal, el CEO Guajara.

3. Créditos Presupuestarios.

Se ha dotado la aplicación presupuestaria 3260.48912, con un crédito disponible para hacer frente al gasto de la presente convocatoria de los premios por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00 euros).

4. Beneficiarios.

Podrán ser aspirantes los alumnos/as que hayan cursado y completado sus estudios en la etapa de Educación Primaria y los alumnos menores de 35 años (de acuerdo con la Ley Canaria de Juventud) que también hayan finalizado sus estudios en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos (Grado Medio y Grado Superior) Grados y Másteres y Doctorados en centros sostenidos con fondos públicos y que estén empadronados en el Ayuntamiento de Fasnia con anterioridad al comienzo del curso escolar que corresponda.

5. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

- Mejor expediente en Educación Primaria.
- Mejor expediente en Educación Secundaria.
- Mejor expediente en Bachillerato.
- Mejor expediente en Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Mejor expediente en Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Mejor expediente en Grados.
- Mejor expediente en Másteres.
- Mejor expediente en Doctorados.

En las modalidades de los premios de Educación Primaria, participarán los alumnos/as del CEO Guajara, se impartan todos los niveles de la etapa de primaria, y en el caso Educación Secundaria Obligatoria participarán los alumnos del CEO Guajara, siendo el equipo directivo de cada centro educativo quien presente las propuestas a los mejores expedientes académicos.

6. Documentación.

Para la etapa de educación primaria y educación secundaria obligatoria:

- Certificado de notas de todos los niveles cursados correspondientes a cada etapa.
- Copia/fotocopia del D.N.I. en vigor del estudiante propuesto.
- Autorización del padre/madre/tutor para participar en la convocatoria y a recibir el premio, en caso de ser menor de edad.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Fasnia.

Para las modalidades en Bachillerato, Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados:

- Certificado de notas de todos los niveles y estudios cursados.
- Copia/fotocopia del D.N.I. en vigor del estudiante propuesto.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Fasnia.

En las modalidades de los premios de Bachillerato, Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados serán los propios estudiantes los que presenten la solicitud.

7. Concesión de premios.

La concesión de los mismos se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

8. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, siendo posible su presentación de manera telemática a través de los medios establecidos para ello, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, que comenzará el día después de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El modelo de solicitud se adjunta como ANEXO a las presentes bases.

9. Criterios de valoración.

La valoración de cada solicitud, en las diferentes modalidades, se realizará atendiendo al siguiente criterio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Expediente académico del alumno/a

VALORACIÓN MÁXIMA: 100% En caso de empate entre los expedientes de dos o más alumnos se tendrán en cuenta el número de asignaturas calificadas con puntuación de 10, en los cuatro cursos de la E.S.O., los dos cursos de Bachillerato o sus equivalentes en los Ciclos Formativos, Grados, Másteres y Doctorados. En caso de mantenerse el empate se otorgará el premio a ambos candidatos/as.

10. Comisión de Valoración.

Las propuestas y solicitudes presentadas por los centros educativos e interesados/as, junto a la documentación referida en el punto 6, serán valoradas por una comisión integrada por:

- Presidenta: Sra. Concejala-delegada del área de Cultura.
- Los Sers./as. Concejales/as de los grupos políticos de la comisión informativa de Cultura, Educación, Deportes, Juventud, Igualdad, Participación Ciudadana, Sanidad y Asuntos Sociales.
- El Sr. Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, que actuará como secretario de la comisión.

La valoración efectuada por la referida Comisión se elevará a la Alcaldía-Presidencia a efectos de su resolución.

11. Premios.

Los premios consistirán en una placa acreditativa y un dispositivo electrónico relacionado con las nuevas tecnologías.

12. Entrega de los premios.

La entrega se realizará en el marco de un Acto Oficial en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento y procurando realizarse en la medida de lo posible y si las circunstancias lo permiten antes del comienzo del curso siguiente a la convocatoria de los premios.

Fasnia, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.



AYUNTAMIENTO
DE
FASNIA
Tenerife

DIR 3 de la Entidad: L01380125
Código SIA del Procedimiento: 1597104

Instancia General

Datos del interesado

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Datos del representante

Tipo de persona NIF/CIF

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Física)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Poder de representación que ostenta

Nombre del Convenio

(Solo si Poder de representación que ostenta = Estoy adherido a un convenio con esta administración para representar al interesado)

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Email

Móvil

País

Provincia

Municipio

Núcleo diseminado

Código postal

Tipo Vía

Dirección

Número / Km

Bloque

Escalera

Planta

Puerta

Extra

Expone / Solicita

Expone

Solicita

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fasnia
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://ayuntamientodefasniasedelectronica.es/privacy

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

En , el 
(dd/mm/aaaa)

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

5611

193060

Para general conocimiento se publica el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023, relativo a

ASUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE A ESTA ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN A LOS INFORMES PRECEPTIVOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, OBRAS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES, DE CONFORMIDAD A LA LEY 9/1991, DE CARRETERAS DECANARIAS

Vista la Certificación del Acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27 de abril de 2017 el pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de aceptar la delegación de competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras relativo a la emisión de informes preceptivos de competencia insular previos a la licencia municipal previstos en la Ley de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores en los tramos de suelo urbano o de suelo rústico, con categoría de asentamiento rural.

2º.- Con fecha 25 de Mayo de 2017 el pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de aceptar la delegación de competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras relativo a la emisión de informes preceptivos de competencia insular previos a la licencia municipal previstos en la Ley de Carreteras de Canarias, en los casos de apertura de negocios y establecimientos en los tramos de suelo urbano o de suelo rústico, con categoría de asentamiento rural.

3º.- Con fecha 26 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023027241 el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunica, mediante Certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación a la delegación a los

Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red insular de carreteras de competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

4º.- Con fecha 26 de mayo de 2023 y registro de entrada 2023027169 el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunica, mediante Certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en relación a la delegación a los Ayuntamientos de la Isla, la competencia para la emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras de competencia del Cabildo Insular de Tenerife.

5º.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 se emitió informe jurídico con propuesta de resolución en sentido favorable, prestando conformidad el secretario accidental en la misma fecha.

6º.- La Comisión Informativa del área de Urbanismo, Patrimonio Histórico y Buen Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, ha emitido dictamen de conformidad.

7º.- La Junta de Portavoces, con fecha 25 de septiembre de 2023, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión plenaria.

Y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente podrá disponer la acumulación de expedientes administrativos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra la acumulación no cabra recurso alguno.

Considerando la naturaleza y el órgano delegante, así como la competencia para aceptar la competencia propuesta a delegar, procede la acumulación de los expedientes identificados con los nº 6461A/2023 y 9796A/2023 en

materia de actividades y ejecución de actuaciones en tramos de Suelo Urbano y Suelo Rústico-Asentamiento rural.

Segunda.- Considerando que las propuestas de delegación de competencias del Cabildo Insular de Tenerife adoptadas por acuerdo del Pleno Corporativo celebrada el 26 de mayo de 2023, en relación a la delegación a los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y para la apertura de negocios y establecimientos entronca con los fundamentos y principios jurídicos del derecho de la unión europea conforme a los de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de diciembre de 2006, traspuesta a la legislación básica del ordenamiento jurídico español por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que ha supuesto introducir herramientas que permiten normalizar y agilizar la gestión administrativa, simplificación y racionalización de los procedimientos y trámites en la edificación y uso del suelo. La propuesta de delegación parte, entre otras, de un previo análisis de la evolución de solicitudes y autorizaciones así como delegaciones anteriormente aceptadas por el Ayuntamiento en Pleno relativas a los informes sectoriales preceptivos para actos de edificación y usos del suelo y, por otra, por razón de simplificación administrativa, agilización, reducción y/o eliminación de trabas burocráticas en las obras y ejercicio de actividades en núcleos urbanos y asentamiento rural.

La delegación de funciones que propone el Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife se corresponde con materias y funciones que se ha integrado en los informes técnicos municipales desde la fechas 1 de julio de 2017 (Aperturas) y, por otro, 25 de mayo de 2017 (actuaciones urbanísticas de escasa entidad), en este sentido y siguiendo la propuesta de delegación de funciones se persigue un doble objetivo: prorrogar el Acuerdo por un plazo indefinido y redefinir o actualizar los criterios técnicos que deben tomarse en consideración así como ampliar su casuística.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 49 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones municipales para convenir lo que estimen procedente en orden de la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras, de modo que se admite que, con el acuerdo de las partes interesadas (aceptación municipal en este caso), se

pueden arbitrar las medidas adecuadas para garantizar la adecuada explotación de las carreteras y sus zonas de protección.

Cuarta.- De conformidad con la legislación de Régimen Local estatal (Ley 7/1985, de 2 de abril) y autonómica (Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipio de Canarias y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares) prevén la posibilidad de delegación intersubjetiva en el ámbito local. Asimismo, en las propuestas identificadas en los antecedentes se especifica el alcance, contenido y condiciones de la delegación, así como el control de eficiencia de la misma.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la propuesta de delegación del Cabildo Insular de Tenerife:

- Tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la revocación o renuncia de la misma en los términos establecidos en el el mismo precepto.
- Delega únicamente las funciones de asesoramiento técnico íntimamente ligada a las ya desarrolladas por esta Administración en los expedientes relativos a las actuaciones que se describen en las delegaciones propuestas, no conlleva gasto adicional para el Ayuntamiento.

Siguiendo la propuesta de delegación de funciones del Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife que evalúa satisfactoriamente la delegación realizada en las materias en 2017, entendiendo que mejora la eficiencia de la gestión pública de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia en la tramitación de algunos de los supuestos objeto de su ámbito material de competencias.

Sexta.- De conformidad a lo dispuesto en la letra h) del apartado segundo del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y lo dispuesto en la letra c) del apartado tercero y apartado cuarto del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberá emitirse previo informe o nota de conformidad por la Secretaria en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en la letra g) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aceptación de la delegación de competencias propuesta por otras administraciones pública es competencia del Ayuntamiento en Pleno.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta [...]. Sometido el asunto a votación, resulta:

Aprobado el asunto por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta necesaria conforme al artículo 47.2.h) de LRBRL, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los expedientes **6461A/2023** (obras menores) y **9796A/2023** (apertura de de negocios y establecimientos) objeto de la delegación de funciones (informe) del Cabildo Insular de Tenerife en materia de carreteras en favor del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al guardar identidad sustancial o íntima conexión.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación de funciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativas al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras, para la emisión del título habilitante previo a la licencia municipal para **la apertura de negocios y establecimiento** ubicados en los tramos de travesía de la red de carreteras insulares, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Tendrán la consideración de establecimientos que se encuentren ubicados dentro de un tramo con la consideración legal de travesía:

a. Aquellos que se sitúen en *"...parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes"* y que dispongan a su vez de acerado y plazas de aparcamiento.

b. Aquellos que se ubiquen colindantes con las vías de servicio de un tramo urbano separadas físicamente del tronco por medio de una mediana, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

En cualquier caso, se deben considerar exclusivamente aquellos que, además:

* No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.

* No requieran el uso de la zona de dominio público, entendido éste como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes, exceptuándose la instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos.

2. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos en el caso de que la licencia de apertura lleve aparejada la instalación de una terraza, se enumeran a continuación:

a. La autorización para la instalación de terraza se entenderá otorgada con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la seguridad vial de la carretera insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

3. Todas las solicitudes que se engloben en la presente delegación deberán de atender a la prohibición expresa de instalar cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, exceptuándose aquellos carteles o instalaciones análogas expresivas de la denominación de la actividad a desarrollar, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes criterios:

a. Únicamente se valorará su instalación sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada.

b. No podrán generar comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas webs, etc.).

c. En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

d. La orientación será paralela a la carretera salvo justificación técnica en contra.

e. El número de palabras o símbolos a emplear no será superior a cuatro.

f. La altura de las letras o símbolos a emplear no será inferior a la dada por la fórmula siguiente:

$$\square H = S + V(N+6)/70, \text{ siendo:}$$

*H: altura mínima de letra o símbolo en cm.

*S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.

*V: velocidad de recorrido en km/h.

*N: número de palabras y símbolos del cartel.

g. La segunda mayor dimensión deberá ser igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.

h. No se podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, ni en general cualquier acción que pudiera resultar incompatible con la seguridad de la circulación vial.

TERCERO.- Aceptar la delegación de competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativas al control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de Carreteras, para la emisión del título habilitante previo a **la licencia municipal**, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos que se trate de la ejecución de obra menor, ubicada en suelo urbano o, en su caso, en suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Obras menores relacionadas con trabajos de conservación, reparación o mejora en interiores y exteriores de edificios realizados por terceros y en los que para su ejecución no resulte necesaria la ocupación de la plataforma viaria (calzada + arcén), ni siquiera por parte de elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras, diferenciando entre los siguientes supuestos:

a. En aquellas secciones en las que exista una acera colindante con la plataforma viaria insular y resulte previsible la necesidad de ocuparla parcialmente con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice la continuidad del itinerario peatonal sobre la acera restante y a lo largo de todo el tramo de obras.

b. En aquellas secciones en las que existan plazas de aparcamiento dispuestas entre la plataforma viaria insular y las aceras, y resulte previsible la necesidad de ocupar parcialmente esta franja con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice el mantenimiento de una superficie libre de ancho mínimo 0,50 metros colindante con el carril, debiendo asimismo garantizar la continuidad del itinerario peatonal a lo largo del tramo de obras.

c. En aquellas secciones en las que existan vías de servicio separadas físicamente de la plataforma viaria insular, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice su continuidad, debiendo considerarse la ocupación de los elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras.

Cualquier trabajo que se autorice nunca podrá suponer incremento volumen de construcción, salvo que éste tenga por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquellas obras comporten pueda ser tenido en cuenta a los efectos expropiatorios.

2. Ocupaciones temporales del dominio público viario con motivo de la ejecución de obras en predios colindantes con la Carretera (puntos de recogida de residuos de construcción, transporte de maquinaria de construcción, instalación o mantenimiento de alumbrado público, etc.), siempre que no exista una alternativa viable en el interior de la parcela en cuestión, y el uso no genere afecciones a la circulación resultando de aplicación lo indicado en el apartado anterior.

3. Instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos se enumeran a continuación:

a. La autorización de instalación de terraza que se expida será con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la Seguridad Vial de la Carretera Insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

- c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.
- d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.
- e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.
- f. Se deberá tener en cuenta que la normativa territorial de Carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se emplace.

4. Licencias de vado relacionadas con edificaciones residenciales aisladas colindantes con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular, excepto aquellas que se ubican en las inmediaciones de las conexiones entre las vías de servicio y la carretera insular.

5. Informes relacionados con la gestión de plazas de aparcamientos preexistentes, debidamente señalizadas y colindantes con las carreteras insulares, como por ejemplo el establecimiento de limitaciones de uso, carga y descarga o las reservas de estacionamiento (farmacias, PMR, etc.).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, y al objeto del adecuado control de eficiencia de la delegación efectuada, se deberá notificar al Servicio Administrativo de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife de todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en la misma forma que se notifiquen a los interesados.

TERCERO.- La duración de la presente delegación tiene una duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia de la misma en los términos establecidos en el apartado séptimo del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- La presente delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos establecidos en el acuerdo plenario de la Corporación Insular señalada en el antecedente único de la presente, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la perceptiva, solicitud de otras autorizaciones o informes que deba emitir el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con el resto de la legislación sectorial vigente.

QUINTO.- La aceptación de la delegación de competencia de la presente será efectiva a partir de la fecha de aceptación de la misma.

SEXTO.- Notificar la resolución administrativa que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, notificar a las áreas de gobierno de Urbanismo y Servicios Generales, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Granadilla de Abona, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, documento firmado electrónicamente.

Agencia de Empleo y Desarrollo Local**ANUNCIO**

5612

193604

Por el presente se hace público que por la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de octubre de 2023 se han aprobado los siguientes acuerdos que se exponen a continuación:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes al programa de subvenciones para incentivar el consumo en comercios del Municipio mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal denominado “Granadilla de Abona, compra +” de acuerdo con el siguiente texto:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD
COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA
DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL
CONSUMO EN COMERCIOS DE GRANADILLA DE ABONA
DENOMINADO “GRANADILLA DE ABONA, COMPRA +”**

PRIMERA: Objeto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases regulan el procedimiento de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de Granadilla de Abona para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad comercial como consecuencia de diferentes factores coyunturales que han incidido de forma negativa en la economía en general, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

Esta colaboración se llevará a cabo a través de la firma del correspondiente convenio con la entidad que resulte seleccionada, cuyo texto se recoge como anexo de las presentes Bases.

La finalidad de la colaboración es la realización de los trámites para la entrega de los fondos asignados por medio de la emisión de unos Bonos de Comercio, su distribución y control del destino de esos fondos y que se concretarán en lo siguiente:

- La entrega a los beneficiarios de la convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

- La comprobación de manera previa a esa entrega del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.
- La comprobación de manera previa a la entrega de la realización de la actividad comercial.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y en su caso entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten pertinentes.

SEGUNDA: Requisitos de las entidades solicitantes.

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradas únicamente aquellas entidades que cumplan los requisitos de solvencia establecidas en estas bases.

Podrán solicitar participar en el procedimiento de selección, asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten los extremos de solvencia que se especifican a continuación:

a.a Solvencia Económica Financiera.

- Deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos, de al menos 30.000 euros.

a.b Solvencia Técnica.

- Haber ejercido labores como entidad colaboradora de subvenciones en los tres últimos años, al menos para un programa de esta naturaleza (gestión de programa de reparto de bonos de comercio).
- Compromiso de contar con un número mínimo de empleados durante la vigencia del programa de dos empleados.
- En el caso de asociaciones estar inscrita en el Registro de asociaciones de Canarias.
- Contar con domicilio social o sede abierta al público en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ningún caso podrán tener la condición de entidad colaboradora de las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

TERCERA: Presentación de solicitudes de participación.

Las entidades que participen en el procedimiento de selección deberán presentar la solicitud junto con la documentación a que se refiere este apartado, mediante soporte informático en registro electrónico del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y relacionarse con la administración mediante el empleo de medios electrónicos. En este sentido, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28 de la LPACAP.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a Certificado actualizado acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- b CIF de la entidad solicitante y DNI del representante de la entidad solicitante.
- c Poderes del firmante de la solicitud de participación.
- d Declaración responsable de no hallarse en incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al Anexo II.
- e Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
- g Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de las presentes bases.
- h Alta/Modificación de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del ayuntamiento.
- i Proyecto de Colaboración para la gestión y emisión del programa de Bonos Consumo de Granadilla de Abona para la convocatoria correspondiente, en el que se incluirán los elementos relativos a la propuesta técnica a valorar incluyendo específicamente como mínimo el siguiente contenido:
 - Relación y currículum vitae del personal que se asignará directamente a la actividad. Necesariamente se deberá designar un coordinador responsable de la gestión y de la interlocución con el Ayuntamiento, que no podrán recaer en la misma persona.
 - Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los propios comerciantes para fomentar que soliciten la subvención.
 - Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los consumidores para la adquisición de los bonos.
 - Relación y descripción de los sistemas informáticos y aplicaciones específicas de los que se van a disponer para la gestión de esta línea de ayudas.
 - Mecanismo para atender las incidencias.
 - Otro tipo de mejoras que resulten relevantes.
 - Presupuesto con importe y su peso porcentual, que incluya entre otros los siguientes gastos:

- Los destinados a la campaña de publicidad y Comunicación del proyecto
- Gastos generales y Gestión.
- Importe destinado a bonos consumo.

El proyecto podrá tener una extensión máxima de 20 páginas en formato pdf (sin incluir portada y anexos), en DIN-A4 a doble cara, letra tamaño de fuente 12, y estar firmado por el representante de la entidad.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido el plazo legal conferido al efecto el interesado no hubiera subsanado la falta o acompañado los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

La participación en el presente proceso de selección implica la total aceptación de las condiciones contempladas en las bases reguladoras del presente procedimiento.

CUARTA: Plazo de Presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

QUINTA: Criterios de valoración para la selección de la entidad colaboradora.

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia. Solo las entidades que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria podrán ser valoradas.

Para la selección de la entidad se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejalía de Desarrollo Económico e integrada por tres agentes de Desarrollo Local, uno de ellos actuando como Secretario. La Comisión de Valoración emitirá informe motivado en el que se señale la valoración obtenida por cada uno de los participantes, **con una valoración máxima de 100 Puntos** y conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Propuesta Técnica para la gestión de los bonos	Hasta 30 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado un programa de bonos consumo acreditado documentalmente.	5 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado dos o más programas de bonos consumo acreditado documentalmente.	10 Puntos
Haber realizado un mínimo de tres o más campañas de dinamización del sector comercial acreditado documentalmente.	5 Puntos

Mayor porcentaje, sobre el 75%, del importe total de la subvención destinado de forma directa a los bonos consumo, valorándose el resto de forma correlativa y proporcionalmente.	Hasta 50 Puntos
---	-----------------

SEXTA.- Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, que será un Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

En dicha propuesta, el instructor tendrá en cuenta el dictamen de la Comisión de Valoración y se incluirá, además de la propuesta de designación, la valoración obtenida por todas las entidades aspirantes así como, en su caso, aquellas cuyas propuestas no hayan sido admitidas y la razón de tal circunstancia.

La resolución será motivada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de TRES MESES, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo previsto en las presentes bases, sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución definitiva por la que se seleccione a la entidad colaboradora será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su notificación si el acto fuera expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SÉPTIMA.- Convenio.

La entidad colaboradora que resulte seleccionada suscribirá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con el contenido previsto en el número 3 del citado precepto legal, debiendo además asumir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS y en la correspondiente convocatoria.

OCTAVA.- Pago anticipado a la Entidad Colaboradora.

La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará de forma anticipada en un único pago en la forma prevista en el Convenio de Colaboración, previa constitución de garantía por el importe total anticipado, en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La entidad colaboradora seleccionada procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinada a los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni en su caso los intereses que en su caso pudieran generar, se considerarán integrantes de supatrimonio.

Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta bancaria hasta su entrega a los beneficiarios, excepto los correspondientes a la retribución por los gastos de gestión del programa, según el proyecto planteado.

NOVENA.- Justificación y devolución de la garantía depositada.

La entidad colaboradora procederá a la justificación de los fondos entregados a las entidades beneficiarias, mediante el modelo que se le facilitará una vez formalizado el convenio de colaboración y entregará copia de la documentación justificativa así como de los informes realizados en el plazo de UN MES contado a partir de la finalización del programa.

Una vez aprobada la justificación, el Ayuntamiento procederá a autorizar la cancelación o devolución de la garantía depositada.

ANEXOS

I Convenio de Colaboración.

II Declaración Responsable.

ANEXO I

COMPARECEN

De una parte, **Dña Jennifer Miranda Barrera**, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asistido del Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

POR OTRA PARTE, D. mayor de edad, con DNI en calidad de representante legal de la Entidad con CIF

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que consta en el vigente presupuesto de la Corporación, crédito adecuado y suficiente para hacer frente al programa de fomento del consumo en comercios del Municipio “Granadilla compra +”, por importe de

Segundo. Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la gestión y ejecución del programa de subvenciones denominado “Granadilla compra +, convocatoria 2023”.

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16.5 de la LGS, respecto a la participación y selección de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, ha resultado designada como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Granadilla de Abona con CIF

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Entidad Colaboradora anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador para la gestión y ejecución del citado programa de subvenciones, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la entidad colaboradora, para la gestión y distribución de los fondos asociados al programa para el fomento de consumo en comercios de Granadilla de Abona “Granadilla Compra +. Convocatoria 2023”.

SEGUNDA.- Plazo de Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia desde la firma del documento por ambas partes hasta la finalización de la campaña indicada en la cláusula anterior y la justificación por la entidad de los fondos recibidos.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

- Atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, asumiendo la condición de entidad colaboradora.
- Ejecutar el proyecto de colaboración para la gestión y emisión de bonos consumo.
- Apertura de una cuenta bancaria a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que permita su verificación, seguimiento y control.
- Contar con personal propio o contratado, adecuado, en número y preparación para la gestión de la convocatoria.
- Disponer de una aplicación web con las características necesarias para la gestión de la subvención. Dicho portal debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de Diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.
- Recibir las solicitudes de los beneficiarios en los términos establecidos en la convocatoria así como la documentación relacionada con la misma.
- Revisar y valorar las solicitudes presentadas así como la documentación requerida en la convocatoria solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Proponer al Ayuntamiento la resolución de las solicitudes presentadas al órgano competente.
- Abonar los fondos entre los beneficiarios a medida que se vayan canjeando los bonos.
- Disponer de los registros contables que faciliten la adecuada justificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Reembolsar el remanente resultante de los fondos de la convocatoria que no se hubiesen distribuidos, en el plazo del mes siguiente al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Transferir a la entidad colaboradora el importe de los fondos en la cuenta bancaria que se aperture para dicha finalidad por la entidad seleccionada, previa constitución de la garantía prevista en las Bases .
- Abonar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por los gastos de gestión y ejecución de la subvención, previa presentación de la correspondiente factura.

QUINTA.- Entrega de Fondos a la Entidad Colaboradora.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora, se hará de forma anticipada y en una única entrega, quien procederá a distribuirlo entre los beneficiarios. La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a una finalidad diferente hasta el momento en que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos. En el caso de que se procediera a aprobar una prórroga del Convenio, la entrega de los nuevos fondos, se efectuará una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La efectiva entrega de los fondos recibidos a los beneficiarios se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimiento.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La forma de justificación, plazo y documentación justificativa de los fondos transferidos se realizará, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo máximo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de lo que resulte del acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención.

SÉPTIMA.- Prestación Económica en favor de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora recibirá en concepto de compensación por la prestación realizada el porcentaje del ...% ofrecido en el proceso de selección, sobre el 75% del importe total de la subvención destinado de forma directa a los bonos consumo.

OCTAVA.- No vinculación laboral del personal.

La suscripción del presente convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que presta los servicios objeto del mismo y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Así mismo la colaboración de la Corporación Local, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral, ni tampoco supondrá una subrogación empresarial del ayuntamiento a la finalización de la vigencia del convenio.

NOVENA.- Incumplimiento.

Si en el curso de las comprobaciones y verificaciones que pueda realizar el Ayuntamiento se detecta que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración y en la normativa que resulte de aplicación, se procederá a la resolución del convenio y a la pérdida de la condición de entidad colaboradora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en la que se pudiera incurrir.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Resolución de la controversia.

El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo. Se regirá por sus propias cláusulas y supletoriamente por la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas generales del derecho administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo de las partes y en su defecto serán aplicables las disposiciones administrativas de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha ut supra.

ANEXO II

DON/DOÑA....., con DNI/NIF
..... actuando en nombre y
representación....., con CIF n.º..... en virtud
de poder suficiente que se adjunta y concurriendo al Proceso de Selección de una Entidad
Colaboradora con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la gestión y ejecución del programa
“Granadilla Compra +, convocatoria 2023”, por la presente **declaro bajo mi responsabilidad** los extremos
siguientes:

Que ostento debidamente la representación de la entidad y que se cumplen con los requisitos exigidos para
obtener la condición de entidad colaboradora.

Que la entidad goza de plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentra válidamente
constituida y debidamente inscrita en el Registro competente.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas
en las bases reguladoras.

Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Comunidad
Autónoma de Canarias, y con la Seguridad social.

Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de
Granadilla de Abona, y autoriza a comprobar esta información a través del Consorcio de
Tributos de la Isla de Tenerife.

Que se compromete a cumplir las obligaciones y desarrollar las
funciones exigidas.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, prevista en las Bases que se
aprueban en el punto primero del presente acuerdo.

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la Base Cuarta (DIEZ DÍAS HÁBILES, a
partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio).

TERCERO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la convocatoria correspondiente al
ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 del presupuesto municipal
vigente por un importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 €).

Granadilla de Abona, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

Bianca Cerban Hernández, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**Régimen Jurídico e Interior****ANUNCIO****5613****193868**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, miércoles 11 de octubre de 2023, en su primer párrafo en cuanto a la fecha de la sesión del pleno.

Donde decía:

“Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:”

Debe decir:

“Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:”

Considerando que las Administraciones Públicas podrán rectificar, ya sea de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que se produzcan o existan en sus actos, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el caso que nos ocupa, no existe inconveniente alguno para no proceder en tal sentido, queda el texto correcto del Anuncio a publicar con el siguiente literal:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

I.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

«PRIMERO. Designar representantes del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Icod de los Vinos en las entidades y órganos colegiados que se citan, a los miembros corporativos que se expresan, titulares y suplentes:

COMUNIDAD BALSAS DE TENERIFE (BALTEN):

Titular: D. Óscar Machado Toledo

Suplente: D. Jorge Manuel González Socas

CONSEJO COMARCAL DEL I.N.E.M (ACE):

Titular: Dña. Mónica Hernández González

Suplente: Dña. Cathaysa Concepción Mesa

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

Ante el Pleno:

Titular: Dña. Mónica Hernández González

Suplente: D. Óscar Machado Toledo

Ante el Comité Ejecutivo:

Candidato representante del Ayuntamiento para la Zona V (Icod, El Tanque, Garachico y Buenavista)

Titular: Dña. Mónica Hernández González

Suplente: D. Oscar Machado Toledo

MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Titular: Dña. Mónica Hernández Machado

Suplente: D. Óscar Machado Toledo

COMUNIDAD DE AGUAS “POZO CUEVA DEL VIENTO”:

Titular: D. Óscar Machado Toledo

Suplente: D. Jorge Manuel González Socas

COMUNIDAD DE AGUAS “HOYA DEL CEDRO”:

Titular: D. Óscar Machado Toledo

Suplente: D. Jorge Manuel González Socas

PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:

Titular: D. Javier Sierra Jorge

Suplente: D. Jorge Manuel González Socas

COMITÉ TECNICO PARA LA CONSERVACION DEL DRAGO MILENARIO

Titular: D. Javier Sierra Jorge

Suplente: Dña. Verónica González García

CONSEJO DE ZONA BASICA DE SALUD DE ICOD DE LOS VINOS

Titular: Dña. Cathaysa Concepción Mesa

Suplente: Dña. Sonia Martín Meneses

Titular: D. Jorge Manuel González Socas

Suplente: Dña. Verónica González García

CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS

Titular: Dña. Verónica González García

Suplente: Dña. Sonia Martín Meneses

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA ISLA DE TENERIFE

Titular: D. Óscar Machado Toledo

Suplente: Dña. Mónica Hernández González

CONSEJO INSULAR DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Titular: D. Javier Sierra Jorge

Suplente: Dña. Mónica Hernández González

ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA:

Titular: Dña. Cathaysa Concepción Mesa

Suplente: D. Óscar Machado Toledo

CONSEJOS ESCOLARES DE ESTE MUNICIPIO:Centro : Representante del Ayuntamiento:**CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo**

Titular: D. Jorge Manuel González Socas

Suplente: Dña. Verónica González García

CEIP Julio Delgado Delgado

Titular: Dña. María Coromoto Yanes González

Suplente: D. Eric Alejandro Mesa Martín

CEIP Barrio La Mancha

Titular: D. David Alonso Socas

Suplente: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera

I.E.S. Lucas Martín Espino

Titular: D. Jorge Manuel González Socas

Suplente: Dña. Cathaysa Concepción Mesa

CEIP Llanito Perera

Titular: Dña. María Coromoto Yanes González

Suplente: D. Eric Alejandro Mesa Martín

CEI Cueva del Viento

Titular: D. Eric Alejandro Mesa Martín
Suplente: D. José María Polegre González

CEIP La Vega

Titular: D. David Alonso Socas
Suplente: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera

CER Icod de los Vinos

Titular: Dña. Verónica González García
Suplente: Dña. Sonia Martín Meneses

CER La Guancha

Titular: Dña. Fátima del Pilar Ruiz Rosquetes
Suplente: D. José María Polegre González

CEIP Buen Paso (La Sabina)

Titular: D. José María Polegre González
Suplente: Dña. María Coromoto Yanes González

CEI Preescolar Casco

Titular: D. David Alonso Socas
Suplente: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera

Escuela Oficial Idiomas de Icod

Titular: Dña. Mónica Hernández González
Suplente: D. Óscar Machado Toledo

Escuela de Adultos

Titular: D. David Alonso Socas
Suplente: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera

IES Nicolás Estévez Borges

Titular: Dña. María Coromoto Yanes González
Suplente: Dña. Fátima del Pilar Ruiz Rosquete

CEIP Enrique González Martín

Titular: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera
Suplente: D. David Alonso Socas

CEIP Campino

Titular: D. Óscar Machado Toledo
Suplente: Dña. Cathaysa Concepción Mesa

CEIP Las Abiertas

Titular: D. David Alonso Socas
Suplente: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera

CEIP Baldomero Bethencourt Francés

Titular: Dña. Fátima del Pilar Ruiz Rosquete
Suplente: Dña. María Coromoto Yanes González

I.E.S. San Marcos

Titular: Dña. María de la Soledad Palenzuela Cabrera
Suplente: D. David Alonso Socas.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a los interesados, cuyos nombramientos se consideran aceptados tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la resolución al Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación; igualmente proceder a su publicación en la Sede Electrónica de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción. »

II.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO:

«PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrará sus sesiones ordinarias el ÚLTIMO MARTES DE CADA MES en primera convocatoria, a las 18,00 horas, todos los meses sin distinción.

A efectos del régimen de sesiones del Pleno, el mes de Agosto se considera inhábil.

SEGUNDO. Si el día previsto para la celebración fuese inhábil, se celebrará el inmediato día hábil siguiente.

TERCERO. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía-Presidencia, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.

CUARTO. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión en segunda convocatoria, automáticamente, a la misma hora, cuarenta y ocho horas después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinario o extraordinaria.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, siempre que haya acuerdo con los Portavoces de los Grupos Municipales presentes en el pleno, pueda señalar motivadamente, otras fechas y horas sin que por ella pierda la sesión su carácter ordinario, en aquellos casos en que en que pueda resultar el día previsto para su celebración un día inhábil, celebración de alguna festividad o acto al que asista el Ayuntamiento, etc.»

III.- DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS MISMAS:

« PRIMERO. Crear las Comisiones Informativas que se señalan a continuación, con la denominación y competencias sobre las materias propias de cada una de ellas, y que se comprenden en su denominación:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

II.-COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y BIENESTAR ANIMAL.

III.-COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, SANIDAD, EDUCACIÓN Y LGBTI.

SEGUNDO. Fijar el número de miembros de las Comisiones Informativas en la siguiente proporción:

Un Concejales miembro de la Junta de Gobierno Local, designado por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, que consumirá puesto correspondiente a su grupo político: 3 Concejales del Grupo de Gobierno, integrado por el Grupo Municipal “Alternativa Icodense”; 2 Concejales del Grupo Municipal de “Coalición Canaria”, 1 Concejales del Grupo Municipal de “Partido Popular”, y 1 Concejales del Grupo Municipal “Mixto”.

TERCERO. Fijar el siguiente régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales:

- a) Las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, celebrarán sesión de carácter ordinario los penúltimos martes de cada mes, correspondientes a

la semana anterior a la fecha prevista para la celebración de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el siguiente horario:

PENÚLTIMO MARTES, a las 17,00 horas (5,00 de la tarde):
COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

PENÚLTIMO MARTES, a las 18,00 horas (6.00 de la tarde):
COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y BIENESTAR ANIMAL.

PENÚLTIMO MARTES, a las 19,00 horas (7,00 de la tarde)
COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, SANIDAD, EDUCACIÓN Y LGBTI.

- a) Si el día previsto para la celebración fuera inhábil se celebrará el inmediato día hábil siguiente.
- b) Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por la Presidencia efectiva de la Comisión, cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo requiera.
- c) De no celebrarse sesión en primera convocatoria por falta de asistencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, se entenderá convocada automáticamente, en segunda convocatoria, para una hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, en número no inferior a tres.
- d) La Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, únicamente celebrarán sesiones a convocatoria de sus respectivos Presidentes efectivos, cuando deban tratarse asuntos de su exclusiva competencia.
- e) Serán de aplicación al régimen de sesiones y emisión de Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, en todo lo no previsto en el presente acuerdo, las normas contenidas en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y demás disposiciones de general aplicación.

CUARTO. El presente régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales podrá verse modificado por acuerdo de los Portavoces de los grupos municipales cuando concurren circunstancias que así lo hagan aconsejable (coincidencia con fiestas locales, días festivos, celebración de actos institucionales, etc.)

QUINTO. El régimen de sesiones que se establece en el presente acuerdo comenzará a aplicarse en las sesiones ordinarias a celebrar en el próximo mes de Julio del presente año.»

IV.- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, ASÍ COMO FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.

« PRIMERO. Determinar la relación de cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos, en la forma que se detalla a continuación:

ÓRGANOS DE GOBIERNO						Alcalde:		
						Periodo- Desde el 17/6 al 31/12/2023		
						Concejales:		
						Periodo- Desde el 26/6 al 31/12/2023		
	Dedicación %	ANUAL /12		MES		Retribuciones	Seg. Social	Total
		Retribución anual	Seg. Social anual	Retribuciones mensuales	Seg. Social / mes			
1.- Alcalde Presidente Régimen Jurídico, Relaciones Institucionales y Fiestas	100	45.360,00	14.991,48	3.780,00	1.249,29	24.570,00	8.120,39	32.690,39
2.- Concejales Delegados Genéricos de las Áreas de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico	100	33.094,56	10.937,76	2.757,88	911,48	17.006,93	5.620,79	22.627,72
3.- Concejales Delegados Genéricos de las Áreas de ICODEMSA, Policía Local, Seguridad Ciudadana, Innovación Tecnológica, Bienestar Animal, Sector Primario, Ganadería, Pesca e Industria.	100	33.094,56	10.937,76	2.757,88	911,48	17.006,93	5.620,79	22.627,72
4.- Concejales Delegados Genéricos de las Áreas de Deportes, Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado.	100	33.094,56	10.937,76	2.757,88	911,48	17.006,93	5.620,79	22.627,72
5.- Concejales Delegados Genéricos de las Áreas de Cultura, Turismo, Comercio e ICODTESA.	100	33.094,56	10.937,76	2.757,88	911,48	17.006,93	5.620,79	22.627,72
6.- Concejales Delegados Genéricos de las Áreas de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y LGBTI.	100	33.094,56	10.937,76	2.757,88	911,48	17.006,93	5.620,79	22.627,72
Sumas		210.832,80	69.680,28	17.569,40	5.806,69	109.604,65	36.224,34	145.828,99
TOTALES		280.513,08		23.376,09		145.828,99		

Dichos salarios sufrirán las deducciones que correspondan por cotización a los organismos que correspondan y los descuentos por I.R.P.F.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es expresamente aceptado por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

TERCERO. Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo a las fechas de nombramiento de los diferentes concejales delegados genéricos de áreas y publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede Electrónica de esta Casa Consistorial el presente acuerdo.»

V.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

« **A.- DESIGNACIÓN DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

“PRIMERO: Designar como TENIENTES DE ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Icod de los Vinos a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde, a DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Segundo Teniente de Alcalde, a DON JORGE MANUEL GONZÁLEZ SOCAS
Tercer Teniente de Alcalde, a DON ÓSCAR MACHADO TOLEDO
Cuarto Teniente de Alcalde, a DOÑA SONIA MARTÍN MENESES
Quinto Teniente de Alcalde, a DOÑA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
Sexto Teniente de Alcalde, a DOÑA CATHAYSA CANDELARIA CONCEPCIÓN MESA
Séptimo Teniente de Alcalde, a DON EDUARDO DELGADO RODRÍGUEZ

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de la misma desde el día siguiente de su firma por la Alcaldía-Presidencia.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

B.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MISMA.

« PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DON JORGE MANUEL GONZÁLEZ SOCAS
DON ÓSCAR MACHADO TOLEDO
DOÑA SONIA MARTÍN MENESES
DOÑA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
DOÑA CATHAYSA CANDELARIA CONCEPCIÓN MESA
DON EDUARDO DELGADO RODRÍGUEZ

SEGUNDO: Establecer el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, en la siguiente forma:

- a) Las sesiones ordinarias se celebrarán los **JUEVES** de cada semana, a las 08:30 horas, en primera convocatoria, durante todos los meses del año.
- b) Si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, la Junta se constituirá en segunda convocatoria, una hora más tarde de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de una tercera parte de sus componentes y, en todo caso, en número no inferior a tres.
- c) Caso de resultar día inhábil el día fijado para la celebración de la sesión, se trasladará al día siguiente hábil.

TERCERO: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que pueda delegarle el Excmo. Ayuntamiento Pleno y las delegadas por la Alcaldía en virtud de resolución de esta misma fecha.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remítase al Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo, e insértese un ejemplar de esta resolución en la Sede Electrónica de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO: Dése cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

C.- DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

“PRIMERO.- Designar Presidentes efectivos de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, cuya creación se Propone al Pleno, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN JURÍDICO, CUENTAS Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Titular: Dña. Mónica Hernández González.

Suplente: Dña. Verónica González García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, CONTRATACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y BIENESTAR ANIMAL.

Titular: D. Jorge Manuel González Socas

Suplente: Dña. Mónica Hernández González

COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA, SANIDAD, EDUCACIÓN Y LGBTI.

Titular: Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa.

Suplente: D. Óscar Machado Toledo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los miembros corporativos, con indicación de que se considerará que han aceptado el nombramiento tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, desde su notificación, no manifiestan oposición al mismo.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, junto con la propuesta de esta Alcaldía relativa a la creación y denominación de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes.”

D.- DELEGACIONES GENÉRICAS POR ÁREAS DE GESTIÓN POLÍTICA.

“ PRIMERO.- Esta Alcaldía Presidencia conservará la competencia relativa a la formalización de todo tipo de contratos y todo lo relacionado con la Comunicación, Protocolo, Régimen Jurídico, Relaciones Institucionales y Fiestas.

SEGUNDO.- Conferir Delegaciones Genéricas por Áreas, las cuales serán desempeñadas por los siguientes Concejales:

- I. DOÑA MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico.
- II. DON JORGE MANUEL GONZÁLEZ SOCAS, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Accesibilidad, Movilidad, Contratación y Educación. Sin cargo a Presupuesto municipal.
- III. DON ÓSCAR MACHADO TOLEDO, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de ICODEMSA, Policía Local, Seguridad Ciudadana, Innovación Tecnológica, Bienestar Animal, Sector Primario, Ganadería, Agricultura, Pesca e Industria.
- IV. DOÑA SONIA MARTÍN MENESES, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Deportes, Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado.
- V. DOÑA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Cultura, Turismo, Comercio e ICODTESA.
- VI. DOÑA CATHAYSA CANDELARIA CONCEPCIÓN MESA, desempeñará la Concejalía Delegada Genérica del Área de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y LGBTI.

Las Delegaciones Genéricas conferidas abarcan la facultad de dirigir y gestionar los servicios comprendidos en cada Área, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en concreto, se delegan las siguientes competencias:

- a) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia, y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- b) Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada.
- c) Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno Local.
- d) Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento de la misma.
- e) Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia, que hayan de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- f) Proponer a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de aquellos asuntos que deben ser conocidos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.
- g) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos inferiores a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) euros.
- h) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) en contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios y de

CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) en contratos de obras, incluidos las de carácter plurianual, que afecten al área específica objeto de delegación y no superen los límites de la competencia del Alcalde-Presidente, esto es, que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

i) Proponer al órgano competente los gastos precisos, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General para su Área.

j) Proponer al órgano competente la realización de las obras dimanantes del Área que le está asignada.

k) Proponer, asimismo, al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos que fueren precisos para su Área.

l) Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanados de la misma, de conformidad con la Regla 87 de la Instrucción de Contabilidad.

m) Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos o materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Excmo. Ayuntamiento Pleno o a la Junta de Gobierno Local, o que tengan el carácter de indelegables, en virtud de disposición legal.

n) Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.

ñ) La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.

o) La decisión sobre el uso y destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

p) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.

q) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

r) La expedición de liquidaciones tributarias.

s) Apertura de las cuentas de la corporación, a propuesta de la persona titular de la tesorería.

t) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

u) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

TERCERO: Salvo que en la correspondiente resolución se disponga otra cosa, durante los días de ausencia del término municipal de los Concejales Delegados, por razón de la prestación de servicios, enfermedad, disfrute de licencia o permiso, etc., esta Alcaldía avoca para sí las competencias que hubieran sido objeto de delegación, durante todo el período de la ausencia, debiendo entender nuevamente delegadas, en el momento en que los Concejales Delegados se reincorporen a las tareas propias de su cargo. De esta circunstancia se dará cuenta, en su caso, a las distintas Secciones mediante Instrucción de la Secretaría General, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta en los expedientes que se tramiten durante los periodos correspondientes.

CUARTO: Esta Alcaldía conservará, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Concejales Delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictadas por el órgano delegante, correspondiendo a éste, en consecuencia, la resolución de los recursos que puedan interponerse.
- d) Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, esta Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
- e) También podrá esta Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de previa avocación, intervenir directamente en la tramitación y resolución de cualquier asunto que haya sido objeto de delegación, cuando así lo considere conveniente en defensa de los intereses municipales.
- f) Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición.
- g) Los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

QUINTO: Delegar en la Concejala Delegada Genérica de las Áreas de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico Dña. MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ además de las ya previstas en el número segundo de esta resolución, la competencia relativa a la comparecencia ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, para cumplimentar algún trámite, retirar o aportar documentos, recibir y cumplimentar notificaciones y requerimientos, etc., en los expedientes, recursos, juicios, etc., en los que sea parte este Excmo. Ayuntamiento, con carácter indistinto, así como la asistencia y representación de este Excmo. Ayuntamiento en juicios.

SEXTO: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos, a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y de lo dispuesto en dispositivo SÉPTIMO de la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución deberá ser elevada a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre a partir de esta fecha, con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.”

E.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“ PRIMERO: Delegar las siguientes atribuciones del Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local:

- a) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos superiores a QUINCE MIL (15.000,00€) euros, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- b) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía superior a QUINCE MIL (15.000,00€) euros, en contratos de suministros, consultoría, asistencia y servicios, y de CUARENTA MIL (40.000,00€), en contratos de obras, incluidas las de carácter plurianual, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno, esto es, cuanto su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso los tres

millones de euros, y, en cuanto a las carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- d) Las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en el artículo 21.1. p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la adquisición de bienes y derechos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas en los siguientes supuestos:
 - 1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - 2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- e) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- g) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial excepto cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros en cuyo caso resolverá el pleno.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.”»

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44,2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL, Ricardo Bokesa Meakope, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****5614****193157**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N° 2023/8481 DE FECHA 14/09/2023 DEL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 721235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721235>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto:

Regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos en el curso académico 2022/2023.

Tercero. Bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL

ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 40 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022.

Cuarto. Cuantía:

El importe del crédito destinado a la convocatoria es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01, n° operación RC n° 12023000021434 del presupuesto vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN, Pablo Díaz Cobiella.

ANUNCIO**5615****194038**

El Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en relación con el punto n° 7.- Convocatoria de la Anualidad 2023 de las Subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.

BDNS (Identif.): 721492.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721492>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Empresariales sin ánimo de

lucro, con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, y que hayan procedido a la debida justificación de las subvenciones concedidas anteriormente y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias Estatales, Autonómicas, con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad:

El objeto de la presente subvención es la financiación de proyectos desarrollados por las Asociaciones Empresariales de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, destinados a dinamizar la actividad comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

Tercero. Bases reguladoras:

Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras de vigencia indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización del comercio local en Santa Cruz de la Palma,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de mayo 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

Cuarto. Cuantía:

Se destina a esta convocatoria un importe global de 6.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48915 destinada a Subvenciones apoyo a la dinamización del comercio local 2022.

El porcentaje de la ayuda a percibir: 100%.

Cuantía máxima a percibir: 3.000 euros.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales.

La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Sexto. Otros datos:

Las Asociaciones Empresariales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria Técnica conforme al modelo recogido en el Anexo II de las Bases, el cual deberá estar lo suficientemente detallado y cuantificado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Número 10.

b) Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.

c) Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.

d) Certificado firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la representación que ostenta el/la presidente/a de la asociación solicitante.

e) Estatutos de la asociación y certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo que la asociación ha depositado los mismos, con una antigüedad mínima de 6 meses.

f) Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas, en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF y tipo de actividad.

g) Alta a Terceros según modelo disponible en la página web www.santacruzdelapalma.es

h) Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.

i) En su caso, Acreditación de haber justificado las ayudas percibidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 a 34 de la Ley General de Subvenciones.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Asier Antona Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE**EDICTO****5616****193613**

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2023005997.

INTERESADO: D. CLARE BEVAN.

PROCEDIMIENTO: ORDEN EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Santiago del Teide, a trece de octubre de dos mil veintitres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

TACORONTE**ANUNCIO****5617****193611**

Expediente nº: 2022010919.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso

selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de ADMINISTRATIVO/A, Grupo III, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2023, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de

expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1714/2023, de fecha 04 de septiembre, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acrediten los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, María Ángeles Pérez Rodríguez, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO

5618

193608

Expediente nº: 2022010916.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de DOS (2) plazas de ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C1,

como personal funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento,

así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1727/2023, de fecha 06 de septiembre, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acrediten los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, María Ángeles Pérez Rodríguez, documento firmado digitalmente.

VILAFLORES DE CHASNA

ANUNCIO

5619

195481

EXPEDIENTE: 1/2023.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2023/0821 de 16 de octubre, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2023; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****Negociado: Contratación****ANUNCIO**

5620

193344

DON EPIFANIO JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Concejalía se ha dictado Decreto núm. GHI/1687/2023, de fecha 18 de septiembre 2023, cuyo tenor es el siguiente:

«(... DECRETO DE APLICACIÓN, EN EL ÁMBITO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO, CUYO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ES EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, CONTENIDAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO.

Visto el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por el que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante, Real Decreto-Ley 3/2022).

Visto que estas medidas han sido modificadas mediante el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Visto el Acuerdo aprobado por el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) del 18 de abril de 2022, en el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Canarias las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, dejando autonomía a cada entidad local canaria para tomar la decisión individualizada de aplicar a su respectivo sector público las medidas excepcionales de revisión de precios en los contratos de obras contempladas en el Real Decreto-Ley 3/2022.

Visto el informe técnico de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, don Ernesto Salvador Iglesias Groth, en referencia a las obras en cuyos contratos ha sido nombrado responsable de su ejecución, susceptibles de ser objeto de revisión excepcional de precios en virtud del Real Decreto-Ley 3/2022 y su posterior modificación mediante Real Decreto-Ley 6/2022:

<<

11

**INFORME ACERCA DE LAS OBRAS SUSCEPTIBLES DE SER OBJETO DE REVISIÓN
EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN VIRTUD DEL
RDL 3/2022 Y DEL RDL 6/2022**

El Técnico municipal que suscribe informa:

- Que, con fecha 2 de marzo de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.
- Que, con fecha 30 de marzo de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, donde en su disposición final trigésima séptima, se realiza una "Modificación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras."
- Que en virtud de ello procede determinar aquellas obras que son susceptibles de solicitar la Revisión de precios excepcional en base a dichos Reales Decretos, siendo las siguientes, salvo error u omisión involuntaria:
 - + VÍA DE CONEXIÓN ENTRE PLAYA PARAÍSO Y COSTA ADEJE", EXPTE. 10H11200A
 - + CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA ZONA OESTE DE ADEJE Y DE LA CONDUCCIÓN DE TRANSPORTE ENTRE IDAM FONSA LÍA Y EDAM ADEJE-ARONA. TRAMO P.P. EL PUERTITO Y GOLF COSTA ADEJE (PK-1.048 A PK-1.920), EXPTE. 10H132000
 - + REDES DE TRANSPORTE DE AGUAS MUNICIPALES, INTERCONEXIÓN COMARCAL DE DESALADORAS E IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CALLO SALVAJE. ÁMBITO PLAYA PARAÍSO - SUEÑO AZUL, EXPTE. 22115000A
 - + NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES SUEÑO AZUL II PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL OESTE DE ADEJE A LA EDAR COMARCAL DE ADEJE-ARONA, EXPTE. 10H15200K
 - + REMODELACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE PLAYA PARAISO I Y II PARA SU INCORPORACIÓN A LA EDAR COMARCAL DE ADEJE-ARONA, EXPTE. 10H13200S
 - + CONDUCCIONES DE IMPULSIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DE ADEJE OESTE A LA EDAR COMARCAL DE ADEJE - ARONA - 1ª FASE OPERATIVA, EXPTE. 10H15200H

+ ADAPTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE CALLAO SALVAJE PARA CONECTARLA A LA EDAR COMARCAL ADEJE-ARONA", EXPTE. 10H15200W

+ IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ESTACIÓN CABECERA DE SUEÑO AZUL PARA HACERLAS LLEGAR AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACIÓN DE ADEJE-ARONA, EXPTE. 10H16200C

+ OBRA DENOMINADA PROYECTO DE REPOSICIÓN DE CONDUCCIONES DESDE TIJOCO BAJO A ROCABELLA, EXPTE. 10H12200L

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

Visto el informe técnico de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don Román García Higuera, en referencia a las obras en cuyos contratos ha sido nombrado responsable de su ejecución, susceptibles de ser objeto de revisión excepcional de precios en virtud del Real Decreto-Ley 3/2022 y su posterior modificación mediante Real Decreto-Ley 6/2022:

<<De acuerdo a los cálculos y estimaciones realizadas, se estima que los contratos de obra gestionados por el Negociado de Proyectos y Dirección de Obras e Infraestructuras que pueden ACOGERSE las MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS son los siguientes:

1. Exp. 109122009/10H13200Y - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ADEJE. Este expediente contempla un modificado de obra, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno

2. Exp. 10914200G/10H14200Y - CONTRATO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS ESCÉNICOS DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE ADEJE.

3. Exp. 109142005/10H15200L - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL MUSEO SACRO DE ADEJE, LA PLAZA ESPAÑA Y SU ENTORNO NATURAL URBANO".

No obstante, los servicios jurídicos de este Ayuntamiento determinaran lo que proceda.>>

Vista la evidente necesidad de adoptar medidas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2023 se ha emitido Providencia de inicio por el Concejal del Buen Gobierno en el que se considera oportuno que se declare aplicable al Ayuntamiento de Adeje, en aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el citado órgano, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, y se dispone se recabe informe por esta parte.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2023 se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2023 se ha emitido informe intervención.

Considerando lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por el que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (en adelante, Real Decreto-Ley 3/2022), el cual ha reconocido en su preámbulo las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2, repercutiendo de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público.

Considerando lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2022, entre otros aspectos, adopta medidas excepcionales en materia de revisión de precios. Estas medidas extraordinarias, se encuentran previstas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022 denominado "Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público", artículos 6 al 10, que regulan los casos susceptibles de revisión especial, el reconocimiento de la revisión, los criterios para el cálculo de la revisión, el procedimiento y el pago de la cuantía resultante de la misma. Estas medidas han sido modificadas con posterioridad mediante el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

*Visto que según mediante sesión celebrada el día 13 de abril de 2022 por el Gobierno de Canarias se adoptó el Acuerdo por el que se dispone la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022. En dicho Acuerdo se deja la autonomía a cada entidad local canaria para tomar la decisión individualizada de aplicar a su respectivo sector público las medidas excepcionales de revisión de precios en los contratos de obras contempladas en el Real Decreto-Ley 3/2022. Así, lo dispone el apartado segundo del resuelto, al señalar expresamente lo siguiente: "**Segundo.-** Declarar que lo que dispone el punto primero de este Acuerdo será aplicable a las entidades locales de Canarias, siempre que así lo acuerde el órgano competente de la Administración Pública correspondiente"*

Como se puede observar, la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial (especialmente el canario) y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección al personal trabajador.

Considerando que a la vista del valor estimado de los contratos que se proponen, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

*En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Declarar aplicables en el Ayuntamiento de Adeje, en aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por el que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

SEGUNDO.- Este Acuerdo desplegará efectos jurídicos por el periodo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el Desplazamiento de los Conductores en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Adeje, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención Municipal así como a los departamentos interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Informar de que contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje...»»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

5621

192988

Expediente: AMB150003

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de 29 de octubre de 2021, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO Adeje en las parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Piezas NNº 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 Y 03008 Y Peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje.

El Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión con fecha 30 de junio de 2023, por unanimidad adoptó acuerdo por el que se formuló el Informe Ambiental Estratégico del Proyecto de la Modificación Menor del PGO Adeje en las parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Piezas NNº 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 Y 03008 Y Peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje.

ANTECEDENTES

«INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

Expediente: AMB150003

Asunto: Procedimiento de evaluación ambiental simplificado de la modificación menor **DEL PGO DE ADEJE EN LAS PARCELAS 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 Y PEATONAL DEL SECTOR LA CALETA (PIEZAS NNº 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 Y 03008 Y PEATONAL DEL PMM LA CALETA-PLAYA PARAISO-CALLAO SALVAJE.**

Órgano Promotor: Ayuntamiento de Adeje

Ubicación: LA CALETA-PLAYA PARAISO-CALLAO SALVAJE. Adeje

1.1. OBJETO DEL INFORME.

El objeto del presente informe propuesta es aportar al Órgano Ambiental municipal los elementos de juicio necesarios para formular el **informe ambiental estratégico**, de acuerdo a lo previsto por el art. 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA). El informe se fundamenta, por una parte, en el análisis técnico-ambiental del Documento Ambiental Estratégico (DAE) y del documento borrador, y por otra, en el análisis de los informes y alegaciones emitidos en el trámite de consulta, todo ello con la finalidad última de determinar si la modificación tiene **efectos significativos** sobre el medio ambiente.

1.2. ANTECEDENTES

Primero.- Aprobación de la adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Adeje, con fecha de aprobación 05-04-2004.

Segundo.- Decreto 20/2016, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje (en adelante PMM).

Tercero.- El 16 de febrero de 2021 se somete a información pública y consultas el documento ambiental estratégico del borrador de la modificación Menor del PGO de Adeje parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta.

Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del estado de tramitación de la Evaluación Ambiental solicitada por la JUNTA DE COMPENSACION P.P. LA CALETA, sobre la MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO ADEJE EN LAS PARCELAS 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 Y PEATONAL DEL SECTOR LA CALETA (PIEZAS NNº 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 Y 03008 Y PEATONAL DEL PMM LA CALETA - PLAYA PARAÍSO - CALLAO SALVAJE) de este Término.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al órgano ambiental a fin de que se proceda a continuar con su tramitación.

Quinto.- Anuncio del 18/11/2021 por el que se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de Canarias, en un Diario de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, por un periodo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45 días) hábiles, el documento ambiental estratégico y el borrador del plan.

Sexto.- Como resultado del citado trámite cabe destacar que no se emiten informes por parte de las administraciones públicas consultadas. Se recibió una única alegación con fecha de 14/03/2022.

Séptimo. En mayo de 2023 se remite al órgano ambiental una nueva versión de la documentación (DAE y Borrador de la modificación).

1.3. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

La documentación analizada consta de los siguientes documentos¹,

- Documento Ambiental Estratégico modificado (DAE) del borrador de la modificación menor del PGO ADEJE parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Pieza 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 y 03008 y peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje (T.M. Adeje). El Documento Ambiental está firmado por Ángel Nicolás García Quintana, Licenciado en Geografía e Historia, para la empresa Estudios Ambientales de Planeamiento SL (Esamplan), y es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la LEA. Está fechado en marzo de 2023.

¹ Se han analizado igualmente las versiones anteriores de la documentación.

- Documento actualizado del borrador de la modificación menor, fechado en marzo de 2023. Redactado por del Pozo Arquitectos.

1.4. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación afecta a las piezas 03005, 03006 y 03007, parcelas privadas, a las piezas 03003 y 03008, espacio libre privado, y a la pieza 03004 zona de parque público del Sector La Caleta; esta pieza presenta dificultades de accesibilidad, de utilización y de mantenimiento; proponiendo una nueva ubicación de estas piezas, con el objeto de mejorar y actualizar la ordenación urbanística de la zona.

Esta modificación se propone en base a lo establecido en la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo de Canarias, en los artículos 302 y siguientes, y en particular en el 307, sobre las actuaciones sobre el medio urbano.

El promotor de esta modificación es la Junta de Compensación Plan Parcial La Caleta CIF: V-38.531.838, Fbrca. Los Olivos. 38670. Adeje.

Con los siguientes objetivos generales:

- Mejora de la calidad del entorno turístico.
- Mejorar la accesibilidad y condiciones de uso de esta zona verde.
- Mejorar la calidad paisajista del entorno urbano.

Con los siguientes criterios específicos:

- Promover un turismo de calidad, sostenible y que proteja los espacios con valores ambientales y paisajísticos, fomentando alojamientos turísticos y de oferta complementaria acordes con los nuevos modelos turísticos respetuosos con el entorno.
- Fomentar una movilidad sostenible y accesible, en especial peatonal y ciclista.
- Propiciar una estructura urbana que se integre en el paisaje, desarrollando la calidad ambiental y paisajista, potenciando la calidad visual del ámbito urbano que repercuta en la calidad de la imagen turística.
- Fomentar el ahorro energético y facilitar la movilidad.
- Crear una marca identificativa de la zona, preservando su identidad, y dotando de una imagen distintiva al destino turístico

Los cambios previstos en la ordenación, con respecto planeamiento vigente son los siguientes,

Se unifican al 50% el porcentaje de ocupación de las tres parcelas, al considerar que si dichas parcelas, tienen las mismas condiciones urbanísticas respecto a uso, edificabilidad y altura.

También es adecuado que tengan el mismo porcentaje de ocupación; ya que una ocupación del 20% no es compatible con la altura de 5 plantas y edificabilidad de $0.80 \text{ m}^2/\text{m}^2$, para una tipología de alojamiento turístico, que requiere de terrazas, espacios abiertos en altura. Al unificar las condiciones urbanísticas, posibilitaría la unión de las parcelas 03006M y 03007M.

En las parcelas 03005M , 03006M y 03007M, se disponen unas zonas de espacio libre privado, que contribuyen a mejorar la calidad paisajística del conjunto, respetando siempre el dominio público del cauce.

- Para Materializar el incremento de edificabilidad, que se produce por el incremento del coeficiente de edificabilidad de las parcelas, respecto a los datos actuales del Plan General de Ordenación, será necesario realizar el convenio de gestión pertinente, en el que se reflejará la cuantía de cesión y de dotación correspondiente
- Condiciones particulares:
 - En la parcela 3006M, se permitirá el relleno del terreno, hasta la rasante de las calles de su situación, Av. de los Acantilados y Av. de Ayyo, respetando las condiciones del barranco de las Torres.
 - En la zona de parque público A y zona B de la pieza 03005 M, se permitirán movimientos del terreno natural , formando plataformas, de una altura máxima de 3,50 m y una anchura mínima de 2,50 m ; se indican secciones admisibles máximas, se permiten otras posibles secciones siempre que cumplan estas dimensiones.
- Otras determinaciones:
 - No se modifican el resto de parámetros establecidos en el P.M.M.

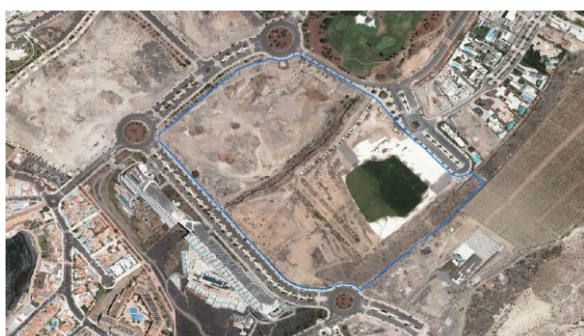


Fig.1 Ámbito de la Modificación.



Fig.3. Ordenación del sector de la alternativa 2 (elegida). Se observan los espacios libres privados que coinciden con las áreas de mayor interés ambiental.

2. **CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

En el presente apartado se determina si el borrador de la modificación menor del PGO ADEJE parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Pieza 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 y 03008 y peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje (T.M. Adeje). tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Para ello se toman en consideración el resultado de las consultas realizadas y los criterios de valoración de la significancia de los efectos establecidos en el Anexo V de la LEA, en conformidad con la información aportada en el Documento Ambiental Estratégico.

Además, y sin perjuicio de valoraciones anteriores, se determina en primera instancia los siguientes aspectos,

1. Valorar si la Modificación se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA)
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
- 3.

2.1. Análisis previos sobre la adecuación al procedimiento y contenido del DAE.

2.1.1. Valoración de la adecuación de la Modificación a los criterios el art. 6.2 de la LEA, sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En el apartado segundo del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la justificación del encaje de la Modificación con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación. Este argumento también se anuda al artículo 86.2.e) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que serán objeto de evaluación ambiental simplificada las "modificaciones menores de los instrumentos de ordenación".

2.1.2. Documento Ambiental Estratégico. Análisis formal de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida en el artículo 29.1 de la LEA.

2.2. Análisis de las consultas realizadas.

De acuerdo con el Artículo 30. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, que señala que el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, se constata que se han llevado a cabo las consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas,

- Consejería de Transición Ecológica*
- Cabildo Insular de Tenerife*
- Ayuntamientos de Arona, Guía de Isora, Vilaflor de Chasna, Villa de la Orotava.*

El 18/11/2021 se emite el Anuncio por el que se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de Canarias, en un Diario de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, por un periodo de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45 días) hábiles, el documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación.

Como resultado del citado trámite cabe destacar que no se emiten informes por parte de las administraciones públicas consultadas. Se recibió una única alegación con fecha de 14/03/2022. Dicha alegación no entra a valorar directamente aspectos ambientales, si bien advierte, en relación con la adecuación al PIOT, de la existencia de ARH ambientales en el sector que no se consideran en la propuesta de ordenación.

Derivado de la citada alegación, se presenta el documento ambiental estratégico modificado, así como una nueva versión del documento borrador. Entre los contenidos que se modifican destacan los siguientes,

- Mayor profundidad de los análisis sobre las variables ambientales, incluyendo la flora, la hidrología, geomorfología, y patrimonio cultural, sustentado este último en un informe patrimonial que se incluye como Anexo. Se reconoce el valor ambiental del barranco de El Varadero, dada la presencia de hábitats de interés comunitario, y un escarpe bien conservado.*
- En coherencia con los valores identificados, se presenta un cambio en la alternativa 2 (elegida), que se recoge en ambos documentos, y que conforma un nuevo espacio libre privado en el ámbito del barranco de El Varadero. Se producen además otros ajustes de determinados parámetros urbanísticos, sin mayores implicaciones desde el punto de vista ambiental.*

La nueva propuesta de ordenación, implica cambios relevantes desde el punto de vista de la protección de los valores ambientales presentes en el ámbito. Por lo tanto, se estima que la toma en consideración de los aspectos reseñados de la alegación suponen una mejora ambiental en relación con el documento sometido a consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

2.3. Identificación de la existencia de posibles efectos ambientales significativos en base a los criterios de valoración del Anexo V de la LEA.

La identificación de la existencia de posibles efectos ambientales significativos constituye el elemento clave para que el órgano ambiental pueda pronunciarse en el informe ambiental estratégico sobre la finalización, o no, del procedimiento de evaluación ambiental.

En ese sentido, la LEA establece en su art. 31 que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá estar al resultado de las consultas (expuesto en el apartado anterior) y a los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes,

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Estos aspectos se consideran de manera transversal en el DAE. En ese documento, la valoración de los efectos ambientales se lleva a cabo en dos niveles, primero mediante la evaluación comparada de las alternativas, que concluye que la segunda es la más idónea, y en un segundo momento mediante la evaluación precisa de los posibles efectos sobre las variables ambientales, tanto en la fase de obras como en la fase operativa.

El resultado de la evaluación determina la inexistencia de efectos significativos, tal como se representa en la siguiente tabla resumen.

ASPECTO AMBIENTAL	VALORACIÓN DEL IMPACTO	
	OBRAS	OPERATIVA
Biodiversidad	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Flora	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Fauna	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Geología y geomorfología	COMPATIBLE	NULO
Suelos	COMPATIBLE	NULO
Hidrología e Hidrogeología (Agua)	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Calidad del aire	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Factores climáticos	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Cambio climático (Huella de Carbono)	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Población	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Salud humana	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Bienes materiales y patrimonio histórico cultural	COMPATIBLE	NULO
Infraestructuras y transporte	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Consumo de agua	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Consumo de energía	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Generación de residuos	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Paisaje	COMPATIBLE	COMPATIBLE
Interrelación entre los distintos factores	COMPATIBLE	NULO
Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000	COMPATIBLE	COMPATIBLE

Fig.2. Resumen de la valoración de los efectos. DAE

Sin perjuicio de esta valoración general extraída del DAE, a continuación se procede a valorar cada uno de los epígrafes del Anexo V.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

De acuerdo con la documentación aportada en el documento ambiental estratégico y el documento borrador, la modificación altera, en relación al planeamiento vigente, la ordenación pormenorizada de un sector de suelo urbanizable turístico. Esta nueva ordenación presenta una mejora desde el punto de vista ambiental con respecto a la situación de ordenación actual.

Por otro lado, esta modificación menor no cambia la posibilidad de desarrollar proyectos de urbanización/edificación en relación al planeamiento vigente.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

La modificación se adecúa a las normas establecidas en el planeamiento jerárquicamente superior, bien sea insular (PIOT- PTEOTT), territorial o municipal (PGO).

No obstante, los ajustes en la ordenación alteran únicamente las determinaciones de ordenación pormenorizada del planeamiento vigente en las parcelas objeto de reordenación, sin que esto

suponga ninguna alteración del modelo de ordenación municipal. Del mismo modo, los ajustes de borde las ARH del PIOT no supone alteraciones del modelo insular.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

La modificación plantea entre sus objetivos, de manera implícita la mejora del medio ambiente urbano, y las condiciones de integración paisajística con respecto a la ordenación vigente. Además las medidas ambientales de la DAE refuerzan ese objetivo.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

De acuerdo con la documentación aportada en el Documento Ambiental Estratégico y el resultado de las consultas, no se observan problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

El objetivo de la modificación es coherente, dentro de las limitaciones propias de su alcance y contenido, con la implantación legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

El carácter de los efectos varía en función de la fase. Los propios de la fase de obra son pueden generar algunas molestias de carácter temporal, mientras que los que derivan de la transformación de las condiciones originales serán continuos e irreversibles, pero de pequeña magnitud y significancia.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

Los efectos no tendrán carácter acumulativo.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

Los efectos tienen carácter local.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No se esperan.

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

El ámbito de ordenación tiene una superficie de 122.118,00 m², lo que supone un porcentaje ínfimo (0,1%) de la superficie municipal. En relación a la población afectada, debe apuntarse que no supone un factor limitante ya que no existe población residente en el entorno turístico inmediato en el que se inserta, además de que los efectos derivados de la ejecución de las determinaciones de planeamiento tienen carácter temporal y muy limitado.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º *Las características naturales especiales.*
- 2.º *Los efectos en el patrimonio cultural.*
- 3.º *La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.*
- 4.º *La explotación intensiva del suelo.*

5.º *Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.*

En relación a las características naturales, se deben considerar la existencia de dos enclaves con presencia de hábitats de interés comunitario, coincidentes con los barrancos del ámbito.

La ordenación planteada en la alternativa 2, que es la seleccionada, parece integrar y proteger los dos ámbitos de cierto valor ambiental, a saber, el barranco de El Varadero y la ladera del barranco de La Enramada. En ambos casos se detecta la presencia de hábitats de interés comunitario, así como cierto interés geomorfológico, además de la propia existencia de un cauce de barranco (aunque este está muy desnaturalizado por los desvíos de las posibles escorrentías a otros cauces aguas arriba).

Aunque se deduce el interés por preservar estos espacios, está intención no está expresamente recogida en el documento borrador, que plantea su interés paisajístico, pero no establece determinaciones para la preservación de los valores naturales existentes. Del mismo modo, el documento ambiental estratégico muestra cierta indeterminación en relación a las determinaciones ambientales que se derivan del estudio y que podrían dar lugar a interpretaciones erróneas del destino urbanístico de esos espacios. Se reconoce el valor de estos lugares y se plantea su protección en diferentes apartados del documento (evaluación de las alternativas, evaluación de la propuesta de ordenación, valoración de la adecuación al PIOT, entre otros) en las que se establece lo siguiente²,

El destino final del cauce del barranco de El Cabezo según la ordenación prevista, es el mantenimiento de la situación actual lo más posible, quedando integrado en medio de los elementos turísticos planteados en las parcelas situadas a ambos lados, y junto al cual se ejecutará un paseo que permita conectar el paseo de la Avda. de Ayyo y de Guadalupe. De este modo se conservan/integran en su mayoría los elementos geomorfológicos y naturales descritos en el Apartado 6 de caracterización de la situación del medio ambiente.

Como se puede observar, se fija el destino de ese espacio vinculándolo a su conservación, sin embargo, en las medidas ambientales (preventivas, protectoras y correctoras) se le da este tratamiento. Este aspecto es relevante ya que son las medidas ambientales y de seguimiento las que tendrán un carácter normativo, no así el resto de apartado del documento.

El resto del espacio carece de cualquier interés ambiental, y no se observa que se deriven afecciones de la propuesta de ordenación, ni en relación a la distribución espacial de los usos, ni a los parámetros urbanísticos. De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

² Se extrae la redacción contenida en el apartado de adecuación al PIOT, pero se expresa en términos similares en los otros apartados señalados.



Fig.3. Ordenación del sector de la alternativa 2 (elegida). Se observan los espacios libres privados que coinciden con las áreas de mayor interés ambiental

Para el resto de parámetros no se esperan afecciones a, o derivadas de, los elementos citados.

Por lo tanto, y sin perjuicio de las observaciones apuntadas, se estima que **no se esperan efectos ambientales significativos derivados de las determinaciones de ordenación que establece la modificación menor**. Además, para aquellas variables que puedan verse afectadas en algún grado, se plantean medidas específicas para tratar de integrarlas en la nueva propuesta, y reducir los efectos no deseados. Las medidas ambientales, junto con el programa de vigilancia ambiental, garantizan que el resultado de la evaluación sea efectivo.

3. **CONCLUSIONES**

Primera.- El procedimiento de evaluación ambiental simplificado seguido la modificación menor del PGO ADEJE parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Pieza 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 y 03008 y peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje resulta adecuado de acuerdo al cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

Segunda.- El Documento Ambiental Estratégico incluye la totalidad de los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y estos consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle la ordenación. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.

Tercera.- Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico y las determinaciones de ordenación planteadas en el documento borrador, considerando el resultado de las consultas y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, **se puede concluir que** la modificación menor del PGO ADEJE parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Pieza 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 y 03008 y peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**.

No obstante, a la vista de la falta de definición del destino de los espacios libres privados, **se establece la siguiente medida**, que deberá ser incorporada en la documentación de la modificación puntual previo a su aprobación definitiva:

Los espacios libres privados se preservarán de cualquier intervención y transformación, salvo los de carácter ambiental y educativo, con el objetivo de mantener y conservar los elementos naturales de interés, de acuerdo a la documentación aportada en el documento ambiental estratégico.

Las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente, establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, incluido el seguimiento ambiental y las propuestas del Informe patrimonial, deberán de formar parte del cuerpo normativo del documento que se someta a aprobación definitiva.

>>

Emitir Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO Adeje en las parcelas 7, 8, 9, PL-1, AN-1, SD-2 y peatonal del sector La Caleta (Piezas NNº 03003, 03004, 03005, 03006, 03007 Y 03008 Y Peatonal del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje).

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Adeje, como órgano sustantivo encargado de aprobar la modificación tramitada.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En la Villa de Adeje, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Rosendo Jesús López López, documento firmado electrónicamente.

Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

5622

193003

Expediente: AMB150004

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de 29 de octubre de 2021, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Proyecto de Ejecución de la Modificación Menor del PGO de Adeje en el ámbito de las Parcelas U4E4 (Pieza 06007 del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje), Parcela U4E5 y viario entre ambas.

El Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión con fecha 5 de agosto de 2022, por unanimidad adoptó acuerdo por el que se formuló el Informe Ambiental Estratégico del Proyecto de Ejecución de la Modificación Menor del PGO de Adeje en el ámbito de las Parcelas U4E4 (Pieza 06007 del PMM La Caleta-Playa Paraiso-Callao Salvaje), Parcela U4E5 y viario entre ambas.

ANTECEDENTES

<<INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

Expediente: AMB150004

Asunto: Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificado de la modificación menor del PGO de Adeje. Ámbito: parcelas U4E4 (pieza 06007 del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje), parcela U4E5 y viario entre ambas.

Órgano Promotor: IMMO LEDUC S.L.

Ubicación: La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje - Adeje.

1. OBJETO.

El objeto de este INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO sobre el Documento Ambiental Estratégico de la modificación menor del PGO de Adeje, MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS UAE4 (PIEZA 06007 DEL P.M.M. LA CALETA - PLAYA PARAÍSO – CALLAO SALVAJE), U4E5 Y VIARIO ENTRE AMBAS.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Adeje, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, acordó en el punto número SEGUNDO del orden del día, formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	D. Mathieu M. Van Vanbockryck en representación de la entidad mercantil de INMO LEDUC, S.L.
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Adeje
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	En esta Modificación Menor se plantea el cambio de uso en el PGO de Adeje en el ámbito de las Parcelas UAE4 (Pieza 06007 del PMM La Caleta – Playa Paraíso Callao Salvaje, U4E5 y Viario entre ambas, aprobado y publicado en el BOC Nº 258, de 28 de diciembre de 2007
LOCALIZACIÓN	Urbanización "Playa Paraíso"
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Cambiar el uso comercial de este ámbito al ser incapaz de desarrollarse en la última década por el uso residencial
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbano Consolidado

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en manos de este órgano ambiental y que se corresponde con documento en formato pdf como:

Se presentan los siguientes documentos.

- **Documento Ambiental Estratégico** de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación se Adeje en el Ámbito de las Parcelas UAE4 (Pieza 06007 del P.M.M. La Caleta - Playa Paraíso – Callao Salvaje), U4E5 y Viario Entre Ambas, compuesto por 192 folios, firmado por D. Guzmán Abreu Acosta, licenciado en Ciencias Ambientales, y es coherente con suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el art. 16 de la LEA. Está fechado el 21 de mayo de 2022.
- **Borrador de la Modificación Menor** del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito de las Parcelas UAE4 (Pieza 06007 del P.M.M. La Caleta - Playa Paraíso – Callao Salvaje), U4E5 y Viario Entre Ambas. Siendo sus autores los arquitectos D. Antonio Jorge Mejías y D. José Juan Aguilar Ramos y los abogados D. Francisco J. Doblás González de Aledo y por D. Guzmán Abreu Acosta.

3. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha marzo de 2021 mediante presentación en el registro del ayuntamiento se recibe el DAE, para su tramitación por su promotor D. Mathieu M. Van Vanbockryck en representación de la entidad mercantil de INMO LEDUC, S.L.

Segundo.- El procedimiento de evaluación medioambiental dio comienzo en fecha de en diciembre de 2021 con la remisión y solicitud de informe al presidente de dicho órgano.

Con fecha 10 de marzo de 2022 mediante oficio se le comunica al promotor la necesidad de subsanar el contenido del DAE.

Con fecha 14 de marzo de 2022 mediante presentación en el registro del ayuntamiento se recibe el DAE subsanado, que fue requerido por el ponente ambiental en fecha 10 de marzo de 2022.

Tercero.- En el BOC de se publicó el anuncio de información pública por 45 días de Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje en el ámbito de las Parcelas UAE4 (Pieza 06007 del P.M.M. La Caleta - Playa Paraíso – Callao Salvaje), UAE5 y Viario Entre Ambas.

4. CONSULTAS REALIZADAS

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del art. 30 de la Ley 21/2013 son las siguientes.

Administración	Fecha recepción informe
1.Cabildo Insular de Tenerife	
Área de Planeamiento	-----
Área de Carretera	-----
Área de Patrimonio Histórico	-----
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	-----
2.Federación Canaria de Municipios	-----
3.Ayuntamiento de Arona	-----
4.Ayuntamiento de Guía de Isora	-----
5.Ayuntamiento de La Orotava	-----
6.Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	
DG contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.	-----
DG Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.	-----
DG Energía	-----
7.Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	
DG Agricultura	-----
DG Ganadería	-----
DG Pesca	-----

Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, en el Diario de Avisos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, **hasta la fecha actual no se ha recibido alegación o consulta alguna.**

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

5. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite del Documento Ambiental Estratégico de la modificación menor del PGO de Adeje, el ámbito de las parcelas UAE4 (Pieza 06007 del P.M.M. La Caleta - Playa Paraíso – Callao Salvaje), U4E5 y viario entre, se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el DAE se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).



Ámbito modificación menor del PGO de Adeje, el ámbito de las parcelas UAE4 (Pieza 06007 del P.M.M. La Caleta - Playa Paraíso – Callao Salvaje), U4E5 y viario entre, vista panorámica del ámbito y su entorno inmediato.

PRIMERO.- Valoración de la adecuación de la Modificación a los criterios del art. 6.2 de la LEA, sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

En el apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del PGO de Adeje, con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan. Este argumento también se anuda al art. 86.2.e) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que serán objeto de evaluación ambiental simplificada las “modificaciones menores de los instrumentos de ordenación”.

Desde el punto de vista ambiental, se observó que resultó correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla.”

El documento ambiental desarrolla en el apartado 2 dicho aspecto del articulado 29.1 de la LEA de “Objetivos de la Planificación”, los objetivos generales y específicos del documento, tanto urbanístico como ambiental, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

*El ámbito de Playa Paraíso está ordenado en la actualidad por dos instrumentos de planeamiento: el **PMM de La Caleta - Playa Paraíso - Callao Salvaje**; y el **Plan General de Ordenación de Adeje**.*

El PMM califica, para el ámbito de Playa Paraíso, con uso terciario 5 piezas (05004, 06006, 06007, 06026, 06027) cuya superficie conjunta total asciende aproximadamente a 21.905 m²s, con una superficie edificable de 21.905 m²c (1 m²c/m²s). Por consiguiente, para este ámbito, el estándar terciario que resulta de la ordenación urbanística vigente es de 2,76 m²c/m²s.

El establecimiento de estándares altos de superficie terciaria por habitante es indicador de una manifiesta complejidad urbana, lo cual es deseable en entornos dinámicos. Sin embargo, en ámbitos cuyas características se corresponden con usos predominantemente alojativos, los usos comerciales deben estar limitados a los de proximidad, esto es, con estándares inferiores.

El ámbito de Playa Paraíso se enclava en un entorno alojativo turístico, dedicado al alojamiento turístico en sus diferentes modalidades, en el que no se requieren estándares altos para usos terciarios, y así lo ha demostrado la demanda social, habida cuenta que las parcelas con uso terciario están, desde hace años, vacantes.

Ante estas circunstancias, se justifica que es preciso dar respuesta a esta disfunción en la ordenación urbanística por medio de la modificación menor del instrumento de ordenación, a través del cambio de uso terciario a turístico respecto a las parcelas 06007 y 06027, a fin de colmatar el ámbito de Playa Paraíso en atención al interés público, al que coadyuva el promotor de la iniciativa, de forma que una bolsa de suelo que resulta inservible para el uso comercial, colmatado y sin mayor demanda en esta zona, pasa a ponerse al servicio del destino turístico, dentro de la política municipal, y su interés público evidente: especializar el destino de Adeje como turístico, y de un destino turístico de lujo.

Es preciso resaltar que la modificación en la configuración de las parcelas a raíz del nuevo ajuste del trazado de la vía incorporada en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje a diferencia de la propuesta en el Plan General de Ordenación de Adeje.

Es objeto, por tanto, de esta modificación menor, incorporar y clarificar dicho trazado devenido de las determinaciones del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje, proponiendo a su vez en el presente documento un pequeño reajuste para conseguir una morfología más adecuada de las parcelas.

La problemática existente en el ámbito de intervención se resume en los siguientes puntos:

- 1.- Presencia de solares vacantes en el entorno urbanizado con uso asignado comercial que no responde a las necesidades del núcleo poblacional, ni de su entorno.*
- 2.- Presencia de un espacio con ruptura funcional y paisajística del entorno urbano en que se inserta, pese a tener asignados por el planeamiento usos colectivos (comercial y viario público).*
- 3.- Inviabilidad económica para el desarrollo del uso comercial asignado.*

Los objetivos económicos son la reducción de la superficie comercial calificada en el planeamiento y completar el resto con uso residencial, como sucede en su entorno de esta zona residencial de Playa Paraíso.

Por ello el objetivo ambiental de la modificación es posibilitar el desarrollo de estas parcelas interiores de la urbanización para colmatarlas frente a la posibilidad de seguir creciendo hacia el exterior consumiendo suelo sin haber agotado el existente disponible.

Por lo tanto, desde el punto de vista formal el DAE cumple sobradamente con los contenidos establecidos.

En relación a la calidad o suficiencia de los contenidos, se observa que los contenidos informativos y de diagnóstico que se presentan se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la modificación. En particular la metodología empleada en la evaluación se considera que es técnicamente válida para identificar y valorar los posibles efectos derivados de la propuesta de la modificación menor. Se estima adecuadamente que se logra la finalidad de integrar la componente ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 3.2 y en el 7 del documento ambiental estratégico de la Modificación Menor, establece el ámbito de ordenación, los antecedentes, la descripción y las alternativas de esta.

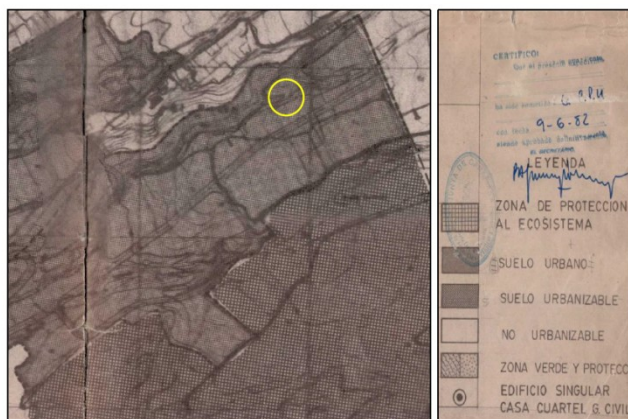
La Modificación Menor desarrolla las determinaciones urbanísticas del PGO de Adeje, en un Suelo Urbano Consolidado, planteándose una nueva calificación de suelo.

Se exponen las siguientes alternativas.

• **ALTERNATIVA 0:**

La alternativa "0" se corresponde con el modelo urbanístico resultante o deducible de un escenario en el que no interviene la Modificación Menor.

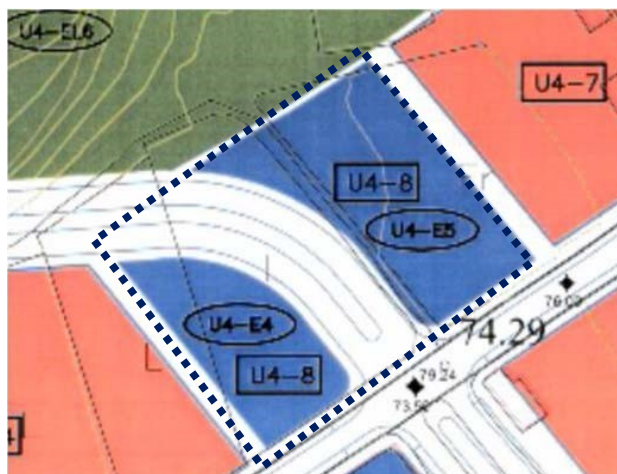
La alternativa 0, se corresponde con el escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el PGO vigente, por lo que no puede considerarse como una alternativa de ordenación.



Se advierte, por tanto, como pese a su clasificación como Suelo Urbano, cuya finalidad es tendencialmente la de ser edificado conforme a las determinaciones del planeamiento en los plazos previstos por éste, y configurándose además éste como un deber de sus propietarios, las parcelas de este ámbito permanecen, sin embargo, 38 años después sin ser edificadas.

No es admisible, desde este punto de vista, la alternativa 0, pues congela la situación urbanística actual de estos suelos cuando resulta manifiesto que esta ordenación no está respondiendo a las necesidades sociales a que está orientada la actividad planificadora.

La calificación del suelo urbano con la categoría de uso terciario, por parte de las NNSS aprobadas en 1982, se volvió a recoger en la adaptación básica del PGO de Adeje de 2008 y también se recogió esa clasificación en el PMM de Playa Paraíso. El mero hecho de que no se haya desarrollado durante tantos años, justifica el cambio de uso propuesto.



Plano n.º 49 del Plan General de Ordenación de Adeje. Ámbito de la modificación menor.



Plano del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje, Adeje.

- **ALTERNATIVA 1:**

Esta alternativa prevé una intervención más leve y proporcionada desde el punto de vista de remover la situación urbanística y medioambiental del ámbito afectado. Es una intervención sobre los usos asignados por el planeamiento vigente, dejando al margen otros parámetros urbanísticos que significarían modificaciones en las formas de transformación del suelo con incrementos de aprovechamiento, tales como edificabilidad, ocupación, etc.

La totalidad de las parcelas aledañas a la parcela U4-E5 del Plan General de Adeje y a la parcela 06007 del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje han sido edificadas, contando al menos desde el año 2015 con un estado similar al actual, siendo el uso principal el residencial.

De esta forma la alternativa que se estime en este sentido para las dos parcelas, sería el de uso residencial categoría RS2.

Haciendo referencia a los distintos usos residenciales de la zona y a la utilización, a su vez, de determinados usos residenciales encubriendo el uso turístico a través de la explotación con vivienda vacacional, por lo que el posible uso residencial no sería del todo satisfactorio.



- **ALTERNATIVA 2:**

Esta Alternativa propone incorporar un uso turístico alojativo a las parcelas, se propone recalificar la pieza 06007 del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje y la parcela U4-E5 del Plan General de Adeje, de acuerdo con las condiciones particulares de usos del REA "TU3"

Constatadas, por un lado, la falta de adecuación de la ordenación urbanística de estas parcelas a las necesidades de usos comerciales actuales (ALTERNATIVA 0) y, por otro lado, las incertidumbres que genera la homogenización de usos con los de las parcelas aledañas (ALTERNATIVA 1), se propone una nueva alternativa, ALTERNATIVA 2, consistente en incorporar un uso turístico alojativo a las parcelas, evitando las incertidumbres propias del uso residencial y su posible uso como viviendas vacacionales, de forma que además esta alternativa 2 es la que encuentra mayor acomodo legal en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.



- RECOMENDACIÓN INDICADA POR EL OEAA RESPECTO AL GRAFISMO Y PLANIMETRÍA DE LAS ALTERNATIVAS QUE CONTIENE EL DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR.

Como recomendación se indica por decisión unánime de este Órgano Ambiental (OEAA), en la sesión celebrada el 5 de agosto de 2022, que cuando se presente el Documento de Ordenación al ayuntamiento para el trámite de la aprobación inicial se debe mejorar la planimetría y grafismo de las alternativas estudiadas, pues resulta un tanto confuso la visualización gráfica de las mismas, por lo que se tiene que mejorar su representación planimétrica, para hacerlas coincidir con el texto justificativo de cada una de ellas, que sí parece coherente en la explicación y desarrollo técnico de dichas alternativas, pero que no se refleja luego en la planimetría mostrada en el Documento Borrador de la Modificación Menor de la tres alternativas estudiadas.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución, etc.).”

De acuerdo con la documentación aportada en el DAE y el documento borrador, la modificación establece la propuesta de uso que permita la ejecución del presente sector.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar. Los proyectos que se puedan desarrollar en ese marco no están incluidos en ningún supuesto de evaluación ambiental de proyectos.

En el Documento Ambiental Estratégico presentado se desarrolla un esquema estratégico y de las necesarias determinaciones de ordenación estructural del PGO con todo efecto susceptible de definirse desde la nueva ordenación del Plan.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 5 del Documento Ambiental Estratégico.

En dicho punto se desarrolla y se caracteriza el medio ambiente tal y como se recoge en el Reglamento de Planeamiento, que establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar:

“Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

“2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc.”

“2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...) Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen...”



El ámbito de la modificación se corresponde realmente con 2 parcelas, que son solares ya desmontados geomorfológicamente, sin valores bióticos ni patrimoniales algunos, y enrazados con el viario que se sitúa en el medio de estas parcelas, donde solo falta encintar las aceras y la pavimentación del mismo, además de realizar la señalización horizontal y vertical. La superficie de esta modificación menor es muy pequeña con tan solo 4.821,33 m².

Estos solares están totalmente carentes de formaciones vegetales no encontrándose en su interior hábitat alguno para especies vegetales y animales, ni valores edafológicos ni paisajísticos ni geológicos o geomorfológicos, tal como queda bien justificado en el contenido ambiental del DAE.

Su entorno está definido por la propia urbanización de “Playa Paraiso” con usos eminentemente residenciales y algún comercial en su entorno inmediato. Esta urbanización tiene una antigüedad de unos 38 años desde su origen, años pues que llevan estas parcelas sin desarrollarse urbanísticamente.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que se desarrolla el análisis específico de los aspectos ambientales necesarios para el desarrollo de la Modificación Menor.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 7.3.4 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la valoración de los efectos de la modificación menor de las alternativas.

Los efectos ambientales previsibles del desarrollo de la modificación menor se centran en el desarrollo urbanístico y edificatorio de las parcelas, cuantificando como máximo de moderado los impactos ambientales que se podrían desarrollar, al carecer de valores ambientales que se pudieran ver afectados. La siguiente tabla muestra el resumen de valoraciones de potenciales impactos sobre cada variable ambiental estudiada.

<i>Variable ambiental</i>	<i>Fase de obras</i>
<i>Clima</i>	NULO
<i>Calidad del aire</i>	NEGATIVO MODERADO
<i>Geología y geomorfología</i>	NEGATIVO MODERADO
<i>Hidrología superficial y subterránea</i>	NEGATIVO MODERADO
<i>Edafología</i>	NULO
<i>Vegetación y flora</i>	NEGATIVO MODERADO
<i>Fauna</i>	NEGATIVO COMPATIBLE
<i>Biodiversidad</i>	NEGATIVO COMPATIBLE
<i>Espacios Protegidos</i>	NULO
<i>Hábitats de interés comunitario</i>	NULO
<i>Paisaje</i>	NEGATIVO MODERADO
<i>Patrimonio</i>	NULO
<i>Población</i>	POSITIVO MODERADO
<i>Salud humana</i>	POSITIVO MODERADO
<i>Cambio climático</i>	NEGATIVO MODERADO
<i>Riesgos</i>	NULO

Resumen de valoración de potenciales impactos

El impacto global sobre el medio ambiente se valora como negativo MODERADO.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo, justificando adecuadamente estos contenidos en el documento tramitado.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 12 del Documento Ambiental Estratégico se recoge este aspecto con las distintas afecciones en base a los distintos planes sectoriales y territoriales que afectan al ámbito.

*El ámbito de Playa Paraíso está ordenado en la actualidad por dos instrumentos de planeamiento: el **PMM de La Caleta - Playa Paraíso - Callao Salvaje**; y el **Plan General de Ordenación de Adeje**.*

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

*En el apartado 13 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. En la misma se evoca que la alternativa seleccionada es la **alternativa 2**, consistente en asignar a estas parcelas usos pormenorizados turísticos en la modalidad de establecimientos alojativos extrahoteleros se considera esta alternativa la que mejor se adapta a los criterios ambientales y objetivos perseguidos con esta Modificación Menor, como ya se ha justificado en el presente Informe.*

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico, se desarrollan las medidas referidas a prevenir, reducir y corregir, las posibles afecciones para el ámbito a tratar.

Las principales medidas correctoras recogidas en el DAE se relacionan con las obras de desarrollo urbanístico y las edificaciones a realizar en dichas parcelas.

Son medidas adecuadas y proporcionadas a tales fines de la modificación menor descrita y evaluada, como son la corrección de la calidad atmosférica, corrección de las emisiones acústicas, control y gestión de los residuos que se puedan generar durante las obras de desarrollo de la modificación menor, control de posibles hallazgos de valores patrimoniales cuando se realicen excavaciones, medidas para evitar afecciones a la población ya residente, cambio climático, riegos, no vertidos ni derrame que puedan afectar a los suelos colindantes o al barranco de El Pinki situado en el extremo noroeste del ámbito, control en las plantaciones a realizar no introduciendo especies invasoras pero si especies propias de piso basal y de tipo ornamental de calidad como las ya existente en los jardines de las viviendas, en las zonas verdes y espacios libres del resto de la urbanización, iluminación dirigida al suelo adecuada y homologada para evitar deslumbramientos, etc.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El punto 10 del Documento Ambiental Estratégico se expone una descripción de las medidas de seguimiento a modo de programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales acordes para la vigilancia y control de la efectiva aplicación de las medidas correctoras definidas para corregir los impactos ambientales evaluados. Para ellos se diseña un programa de vigilancia ambiental para cada factor a controlar con etapas de verificación y de seguimiento y control perfectamente definidas.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)**Crterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.**

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

No le afectan.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

No le afectan.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

Incluye medidas de ahorro energético y desarrollo sostenible y de lucha contra el cambio climático.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

De acuerdo con la documentación aportada en el DAE y el resultado de las consultas, no se observan problemas ambientales Significativos relacionados con del plan o programa.

De la alternativa seleccionada no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores relevantes asociados a los elementos del medio natural o cultural. De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio históricos.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

No tiene relación con los mismos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

Estos efectos varían en función de la fase en que se encuentren. En la fase de obra son los propios que pueden generar Algunas molestias con carácter temporal, pues el suelo ya está prácticamente transformado por el desmonte. Hay que resaltar que no hay valores o elemento relevante susceptibles de ser afectados de manera significativa.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

Los efectos no tendrán carácter acumulativo.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

Los efectos tienen carácter local, no siendo esperable consecuencias ambientales fuera de su entorno inmediato.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No se esperan ya que con las medidas correctoras propuestas son adecuadas y efectivas.

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

La del ámbito afectado directamente.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

No se esperan afecciones o derivadas de los elementos citados.

El DAE analizado justifica adecuadamente en función de los objetivos definidos de la modificación en un ámbito pequeño con carencia significativa en valores ambientales en presencia de estos solares y viario situado en medio de estas parcelas, debidamente estudiado y caracterizado, donde se pretende el desarrollo de residencial turístico acorde con los usos que se desarrollan actualmente en la urbanización "Playa Paraíso", no se esperan efectos ambientales significativos, justificándolo mediante el análisis y valoración de impactos ambientales que se pudieran generar realizado, y la adopción de las adecuadas medidas correctoras descritas y previstas, junto al programa de vigilancia y control para la aplicación de las mismas que el impacto total que se podría ocasionar por el desarrollo de esta modificación menor, que garantizan que el resultado de la evaluación sea efectivo al final del proceso de urbanización y edificación del sector, por lo que se considera compatible con el medio ambiente el desarrollo de esta modificación menor.

Una vez analizado la documentación presentada y analizada, en el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO de Adeje en el ámbito de las parcelas UAE4 (pieza 06007 del P.M.M. La Caleta - playa Paraíso – Callao Salvaje), U4E5 y viario entre ambas, se concluye claramente que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos planteados en el documento ambiental estratégico.

6. FUNDAMENTO DE DERECHO Y CONCLUSIÓN

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) señala: "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la totalidad de los contenidos requeridos en el art. 29.1 de la LEA y estos se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la ordenación. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas, útiles y efectivas.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que "Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

*Por todo lo expuesto, se **CONCLUYE** que, el procedimiento ambiental simplificado seguido para la modificación menor del PGO de Adeje, resulta adecuado al cumplimiento del art. 6.2 de la LEA y analizados los criterios del Anexo V y art. 29.1 y a efectos de la aplicación de su artículo 31 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, estos se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la propuesta. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental y la adopción de medidas ambientales oportunas.*

*Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico y las determinaciones de la ordenación propuesta en el documento borrador de la modificación menor **se puede concluir que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.***

Las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las determinaciones del presente Informe Ambiental Estratégico, deberán de formar parte del cuerpo normativo del documento que se someta a aprobación definitiva de la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito de Las Parcelas UAE4 (Pieza 06007 Del P.M.M. La Caleta - Playa Paraíso – Callao Salvaje), U4E5 Y Viario Entre Ambas".

>>

Emitir Informe Ambiental Estratégico del Proyecto de Ejecución de la Modificación Menor del PGO de Adeje en el ámbito de las Parcelas U4E4 (Pieza 06007 del PMM La Caleta-Playa Paraíso-Callao Salvaje), Parcela U4E5 y viario entre ambas.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Adeje, como órgano sustantivo encargado de aprobar la modificación tramitada.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En la Villa de Adeje, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Rosendo Jesús López López, documento firmado electrónicamente.

Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

5623

193019

Expediente: AMB150005

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de 29 de octubre de 2021, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación menor del PGO de Adeje SO-21 Costa Esmeralda.

El Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión con fecha 5 de agosto de 2022, por unanimidad adoptó acuerdo por el que se formuló el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación menor del PGO de Adeje SO-21 Costa Esmeralda.

ANTECEDENTES

<<INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

Expediente: AMB150005

Asunto: Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificado de la modificación menor del PGO de Adeje
Ámbito: sectores S0-S1 Costa Esmeralda.

Órgano Promotor: PANGEA ÚNICA S.L.

Ubicación: Costa Esmeralda - Adeje.

1. OBJETO.

El objeto de este INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO es analizar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda", y concluir sobre la existencia de efectos ambientales significativos asociados a dicha propuesta.

El informe se fundamenta, por una parte, en el análisis técnico-ambiental del Documento Ambiental Estratégico (DAE) y del documento borrador, y por otra, en el análisis de los informes y alegaciones emitidos en el trámite de consulta. Todo ello de acuerdo a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Adeje, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, acordó en el punto número TERCERO del orden del día, acordó formular el Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR	
PROMOTOR	PANGEA ÚNICA, S.L.
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Adeje
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	En la Modificación Menor se plantea la alteración de la ordenación pormenorizada del Sector SO21 "Costa Esmeralda" del PGO de Adeje (aprobación definitiva por acuerdo de la COTMAC de 30 de noviembre de 2007 y publicado en el BOC nº 258, de 28 de diciembre de 2007), clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado con destino a uso residencial
LOCALIZACIÓN	Sector SO21 Costa Esmeralda (76.183 m ² de extensión), localizado al norte de la carretera insular TF-47 (Armeñime - Puerto Santiago), que los separa del núcleo de Callao Salvaje.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	La Modificación Menor consiste en la alteración de la ordenación pormenorizada vigente del Sector en los siguientes términos: - Modificación de las condiciones de edificación de la zona de Ciudad Jardín para reducir la densidad viviendas, para mejorar la calidad urbana y las características morfológicas del tejido residencia resultante. - Modificar la red viaria del sector para mejorar su adaptación topográfica y paisajística. - Relocalizar las dotaciones, equipamientos, espacios libres y otras reservas de suelo, acercándolos a la carretera insular y al núcleo de Callao Salvaje.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en manos de este órgano ambiental y que se corresponde con los siguientes documentos en formato pdf:

- **Borrador de la Modificación Menor** del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda", ha sido realizado y firmado (septiembre – 2020) por los arquitectos D. Diego Estévez Pérez, D^a Maribel Correa Brito, D. Daniel Estévez Correa, D. Agustín Cabrera Domínguez, el arquitecto técnico D. Manuel Díaz Lugo y por los colaboradores D. Severo de la Fe Hernández (geógrafo), D. Ricardo Mesa Coello (biólogo), D. Carlos Díaz Rivero (economista) y D. Alberto M. López González (lco. en derecho).

- **Documento Ambiental Estratégico Subsanaado** del Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda" (Junio de 2022), compuesto por 120 folios y ha sido realizado y firmado por los arquitectos D. Diego Estévez Pérez, D^a Maribel Correa Brito, D. Daniel Estévez Correa, D. Agustín Cabrera Domínguez, y por los colaboradores D. Severo de la Fe Hernández (geógrafo), D. Ricardo Mesa Coello (biólogo), D. Carlos Díaz Rivero (economista) y D. Alberto M. López González (Icdo. en derecho).

3. ANTECEDENTES

- Con fecha 01 de octubre de 2020 se presenta por la D. Diego Estévez Pérez (Arquitecto Corredor), en representación de la sociedad PANGEA UNICA SLU una última documentación denominada BORRADOR DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE ADEJE-SECTOR SO 21-COSTA ESMERALDA. Se acompaña con el Borrador del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO pertinente.

- Con fecha de junio de 2022, mediante presentación en el registro del ayuntamiento se recibe el DAE subsanaado, que fue requerido mediante remisión de informe técnico ambiental, remitido al promotor en fecha en mayo de 2022, por el que se requería la subsanación de una serie de aspectos en el DAE inicialmente tramitado.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del art. 30 de la Ley 21/2013 es la que se muestra en la siguiente tabla.

Administración	Fecha envío informe
1.Cabildo Insular de Tenerife	
Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	----
Servicio Técnico de Turismo	----
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	----
Servicio Técnico de Carreteras. Paisaje y Movilidad	----
2.Ayuntamiento de Arona	----
3.Ayuntamiento de Guía de Isora	----
4.Ayuntamiento de La Orotava	----
5. Ayuntamiento de Vilaflor	----
6.Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	----

Por su parte, la consulta a las personas interesadas se llevó a cabo mediante el proceso de información pública del Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda". El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Adeje.

Como fruto de la consulta a las administraciones públicas afectadas y tras la información pública realizada, hasta la fecha actual, se han **RECIBIDO LOS ESCRITOS Y ALEGACIONES** que se indican en la siguiente tabla; en la que se incluye un análisis de las consideraciones ambientales (si las tuviera) de cada uno de ellos.

A.- ESCRITOS:

<p>3.1.1 1º.- Cabildo de Tenerife Servicio Administrativo de Planificación del Territorio y Proyectos estratégicos) (fecha registro: 23/05/22)</p>	<p>3.1.2 a) INFORMES EMITIDOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Área de Gobierno del Presidente:</u> Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos - <u>Área de Gobierno del Presidente:</u> Servicio Administrativo de Turismo - <u>Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad:</u> Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad - <u>Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura:</u> Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad <p>3.1.3</p> <p>3.1.4 b) ANÁLISIS CONSIDERACIONES AMBIENTALES: visto el contenido de los informes, la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos se emite informe de síntesis (fecha 28/04/2022), del que se extrae lo siguiente:</p> <p>3.1.5</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con las competencias en planificación territorial y proyectos estratégicos: <i>Sin consideraciones ambientales.</i> <p>3.1.6</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con las competencias en turismo: <i>Sin consideraciones ambientales.</i> <p>3.1.7</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación con las competencias en medio ambiente: <ul style="list-style-type: none"> - El informe expone que no se derivan afecciones negativas significativas sobre los recursos naturales, si bien se recomienda la inclusión en la parte normativa de la modificación que se apruebe de las siguientes medidas preventivas respecto a la flora y la avifauna: <p>3.1.8</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El rescate para su empleo en la parcela destinada a espacio libre de uso público de aquellos ejemplares de las especies recogidas en la Orden de 20 de febrero de 1991: además de <i>Justicia hysspifolia</i> y <i>Asparagus arborescens</i>, ya previsto en el borrador del DAE, se ampliará la medida a <i>Euphorbia lamarckii</i> y <i>Euphorbia canariensis</i>. <p>3.1.9</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto que la totalidad del ámbito se encuentra afectado por el área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de avifauna amenazadas <i>Gasparianes-lboybo</i> (nº 20), -áreas delimitadas en la Orden 15 de mayo de 2015, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión-, y si bien la modificación propuesta no guarda relación con las instalaciones de las líneas eléctricas de estas características, su inclusión dentro de esta figura de protección recomienda la inclusión de medidas preventivas respecto del recurso avifauna en la parte normativa de la modificación que se apruebe.
---	---

3.1.10

3.1.11 *A estos requerimientos ambientales se ha dado debida respuesta y se han considerado en el DAE subsanado y en el Informe de respuestas a estas indicaciones del Cabildo Insular.*

3.1.12

- *En relación con las competencias en materia de carreteras, paisaje y movilidad:*
 - *En materia de carreteras: Sin consideraciones ambientales.*
 - *En materia de movilidad: Sin consideraciones ambientales.*
 -
 - *En materia de paisaje:*

3.1.13 - *Se considera que es necesario realizar una nueva identificación y caracterización del paisaje existente, haciendo especial hincapié, entre otros, en los siguientes aspectos:*

3.1.14

- *Análisis de visibilidad, intervisibilidad y delimitación de la cuenca visual desde los principales puntos de observación estáticos y dinámicos entre los que se encuentran las carreteras.*

3.1.15

- *Delimitación, descripción y caracterización de las unidades de paisaje.*

3.1.16

- *Identificación de los recursos paisajísticos de interés visual.*

3.1.17

- *Valoración de la calidad/fragilidad paisajística de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos.*

3.1.18

- *Incorporación a los objetivos de calidad paisajística de la percepción de la población sobre la actuación y su afección al paisaje.*

3.1.19

- *Utilización de técnicas de modelización y simulación visual.*

3.1.20

3.1.21 - *Se considera necesario incluir en el análisis de la problemática ambiental existente la posibilidad de solucionar dichos problemas a través de las propuestas de ordenación planteadas, considerando, entre otros criterios, la probable evolución del ámbito en caso de no realización de la actuación.*

3.1.22

3.1.23 - *Se considera que los valores asignados a la calidad-fragilidad y grado de adecuación en relación al paisaje no están suficientemente justificados; estimándose necesario documentar la identificación y clasificación de los impactos visuales que provocará la actuación.*

	<p>3.1.24</p> <p>3.1.25 - Se estima necesario presentar un mayor desarrollo de las medidas de integración paisajística en relación a cada uno de los tipos de elementos previstos: residenciales, de equipamientos, de espacios libres y dotacionales, en función de su localización, orientación, trazado, escala, adaptación al relieve, etc.</p> <p>3.1.26</p> <p>3.1.27 - Se estima necesario ampliar y especificar las medidas previstas para evitar, reducir o compensar los efectos negativos sobre el paisaje y comprobar la compatibilidad visual de las características de la actuación: volumen, altura, forma, proporción, ritmos de los elementos construidos, color material, textura, etc., utilizando para ellos técnicas de modelización del terreno, fotomontaje, infografías, etc. para facilitar su comprensión.</p> <p>3.1.28</p> <p>3.1.29 A estos requerimientos ambientales se ha dado debida respuesta y se han considerado en el DAE subsanado y en el Informe de respuestas a estas indicaciones del Cabildo Insular.</p> <p style="text-align: center;">3.1.30</p>
--	---

B.- ALEGACIONES:

3.1.31 Tras la información pública realizada, no se ha recibido hasta la fecha ninguna alegación ni

A la vista de lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista formal, el procedimiento de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas debe calificarse como correcto en cumplimiento de lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, dentro del procedimiento ambiental.

A la vista de los informes y alegaciones recabados en dicho procedimiento se concluye que ni las AAPP, ni las persona interesadas, observan efectos ambientales significativos u otros problemas ambientales relevantes que condicionen la tramitación de la Modificación Menor.

5. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

En el presente apartado se valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite del Documento Ambiental Estratégico del Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda", se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si la Modificación se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental estratégica simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).



Ámbito Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda".

PRIMERO.- Valoración de la adecuación de la Modificación a los criterios del art. 6.2 de la LEA, sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

En el apartado primero del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se argumenta el encaje de la Modificación con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda".

Este argumento también se anuda al artículo 86.2.e) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que serán objeto de evaluación ambiental simplificada las "modificaciones menores de los instrumentos de ordenación".

En particular, se observa que resulta de aplicación a la modificación el procedimiento de evaluación simplificada, puesto que dicha propuesta no se incluye en el supuesto recogido en apartado b) del artículo 6.1 en el que se indica que los planes y programas, así como sus modificaciones, deberán ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria cuando puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la documentación requerida en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

Contenido del Documento Ambiental Estratégico (art.29. LEA)	Apartados del DAE de la Modificación en las que se incorpora el contenido.
a) Los objetivos de la planificación.	2. Objetivos de la Modificación Menor
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.	3. Alcance y contenido del plan y de sus alternativas, técnica y ambientalmente viables
c) El desarrollo previsible del plan o programa.	4. Desarrollo previsible de la Modificación Menor
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado	5. Caracterización ambiental del ámbito de ordenación
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.	6. Efectos ambientales previsibles
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.	7. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.	1. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.	8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.	9. Medidas para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente derivados de la aplicación de esta Modificación Menor, teniendo en cuenta las particularidades del cambio climático.
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.	10. Programa de vigilancia ambiental.

Por lo tanto, desde un punto de vista formal el DAE cumple con los contenidos establecidos.

En relación a la calidad o suficiencia de los contenidos, se observa que los contenidos informativos y de diagnóstico que se presentan se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle la ordenación. En particular, la metodología empleada en la evaluación ambiental se considera que es técnicamente válida para identificar y valorar los posibles efectos derivados de la propuesta de ordenación. Se estima que se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas.

Seguidamente se analiza el grado de adecuación de los contenidos del DAE teniendo en cuenta los contenidos a desarrollar establecidos en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla.”

El documento ambiental desarrolla en su punto 2 “Objetivos de la Modificación Menor”, los objetivos generales y específicos, así como la justificación de la necesidad de la Modificación, Menor.

Se recogen los objetivos de índole ambiental, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento, de manera incardinada en los objetivos generales de la Modificación Menor.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El apartado 5.1 del documento ambiental estratégico define la situación y el emplazamiento del ámbito de la Modificación.

El punto 3 del documento ambiental estratégico concreta el alcance y la descripción de la Modificación Menor e incluye la descripción de las alternativas barajadas para su desarrollo.

La Modificación Menor desarrolla las determinaciones urbanísticas del PGO de Adeje, en un Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, planteándose una conveniente reordenación pormenorizada del sector, adecuándola a las condiciones topográficas, morfológicas y paisajísticas de su emplazamiento.

Se exponen a continuación **las alternativas** descritas en el apartado 3.2 del DAE.

- **ALTERNATIVA 0:**

La alternativa "0" se corresponde con el modelo urbanístico resultante o deducible de un escenario en el que no interviene la Modificación Menor.

La alternativa 0, se corresponde con el escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el PGO vigente, por lo que no puede considerarse como una alternativa de ordenación.

- El uso principal es el residencial, siendo el número máximo de viviendas de 218.
- La zona de uso residencial que ocupa mayor superficie de suelo es la correspondiente a la tipología aislada de Ciudad Jardín (S21-1) con un 33% de ocupación máxima y 2 plantas de altura. La parcela mínima tiene una superficie de 300 m².
- La otra zona es la Residencial Colectiva (S21-2 y S21-3), también de tipología aislada y 2 plantas de altura, pero con mayor edificabilidad y con un 50% de ocupación máxima; en esta zona se permiten en planta baja el uso comercial, de oficinas, garajes y equipamientos.
- La zona de Equipamiento Comercial (S21-4) presenta una tipología cerrada, la ocupación máxima de la parcela es del 100% y la altura de la edificación es de 1 planta.
- La zona Dotacional Escolar (S21-5) presenta una tipología aislada, la ocupación máxima de la parcela es del 33% y la altura de la edificación es de 1 planta.
- La zona Dotacional Social (S21-6) presenta una tipología cerrada, alineada a vial y entre medianeras, la ocupación máxima de la parcela es del 80% y la altura de la edificación es de 1 planta.
- Los Espacios Libres de Uso Público se encuentran fragmentados en tres piezas, con una superficie total de 7.270,50 m².

5.1.1



- **ALTERNATIVA 1:**

La alternativa 1 modifica la ordenación pormenorizada del Plan General vigente, proponiendo una disposición de manzanas y una estructura viaria diferente, adaptada a la topografía del lugar y manteniendo los criterios de distribución de usos detallados del Plan General:

- El uso principal es el residencial, estableciéndose en 200 el número máximo de viviendas.

- Las diferentes zonas de edificación destinadas al uso residencial mantienen los parámetros urbanísticos del Plan General: la correspondiente a la tipología aislada de Ciudad Jardín (S21-1), con un 33% de ocupación máxima y 2 plantas de altura; la Residencial Colectiva (S21-2 y S21-3), también de tipología aislada y 2 plantas de altura, y con un 50% de ocupación máxima.
- También se mantienen las condiciones de edificación del Plan General de las distintas zonas de equipamiento y dotación: la zona de Equipamiento Comercial con tipología cerrada, alineada a vial y entre medianeras, con una ocupación máxima de la parcela del 100% y altura de la edificación de 1 planta; la zona Dotacional Escolar con tipología aislada, con una ocupación máxima de la parcela del 33% y altura de la edificación de 1 planta; la zona Dotacional Social con tipología cerrada, alineada a vial y entre medianeras, ocupación máxima de la parcela del 80% y altura de la edificación de 1 planta



- **ALTERNATIVA 2:**

La alternativa 2 modifica la ordenación pormenorizada del Plan General vigente, proponiendo, por un lado, una estructura viaria diferente, muy similar a la de la alternativa 1, adaptada a la topografía del suelo y, por otro lado, un cambio de situación de la Edificación Residencial Colectiva y de los Espacios Libres de Uso Público. Además, se modifican las condiciones de edificación de la zona residencial de Ciudad Jardín, mayoritaria en el sector, de forma que se reduzca la densidad de viviendas y éstas presenten unas características de calidad parecidas a las exigidas a las que se localizan en áreas turísticas.

- El uso principal es el residencial, estableciéndose en 105 el número máximo de viviendas.
- La zona de uso residencial que ocupa mayor superficie de suelo es la correspondiente a la tipología aislada de Ciudad Jardín (CJ), con un 30% de ocupación máxima y 2 plantas de altura. Se tiene previsto que la segunda planta no ocupe la totalidad de la planta baja, con un límite máximo del 50% de la ocupación de esta última. Se aumenta la superficie de la parcela mínima, que pasa de 300 m² del PGO a 800 m².
- La otra zona es la Residencial Colectiva (RC), también de tipología aislada y 2 plantas de altura, pero con mayor edificabilidad.
- La zona de Equipamiento tiene una superficie de 2.249,23 m², con una edificabilidad de 0,2223 m²c/m²s (500 m²c totales). Esta edificabilidad se podrá destinar a equipamientos comercial y social, con el mínimo de 210 m²c que establece el Reglamento de Planeamiento; es compatible estos usos con otros de equipamientos como el deportivo y recreativo. La altura máxima de la edificación es de 1 planta.
- La zona de Dotación (2.734,95 m²) presenta una tipología de edificación aislada. Los parámetros de edificabilidad, altura, posición y ocupación de la edificación, se ajustarán a las normativas sectoriales de aplicación según el uso que al final destine el Ayuntamiento (docente, social, cultural, asistencial).
- Los espacios libres de uso público se concentran en una sola pieza, de una superficie de 7.689,65 m².



Una vez analizada la información de las alternativas, se observa que se describen con un nivel de detalle adecuado para una Modificación Menor, al plantearse estrategias con objetivos de ordenación mediante modelos de distribución en el ámbito con 4 variables fundamentales:

- Las manzanas de edificación residencial.
- Las dotaciones o equipamientos.
- Los espacios libres.
- Sistema viario

Dentro de éstas a su vez se corresponden con variables secundarias como la volumetría, la modalidad de acceso del sistema viario, la zona de transición en el ámbito, etc.

En relación con los aspectos de interés en la evaluación ambiental, dejando a un lado la Alternativa 0, que no se pueden considerar una verdadera alternativa a la Ordenación de la Modificación Menor, se aprecia que son prácticamente iguales para las Alternativas 1 y 2, diferenciándose únicamente por el nivel de intervención, siendo claramente la **Alternativa 2** menos parecida a las anteriores.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución, etc.).”

En el punto 4 del Documento Ambiental Estratégico, se expone el desarrollo previsible de la Modificación a través del Proyecto de Urbanización que concrete y articule la ordenación de la Modificación Menor propuesta.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

En el Reglamento de Planeamiento se establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar

“Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas.

Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

"2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...) Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen..."

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 5 y en el Anexo de Paisaje del Documento Ambiental Estratégico, en donde se describen la geología, la geomorfología, la climatología y calidad del aire, los suelos, hidrología, la fauna, la flora, la vegetación, el paisaje, el patrimonio cultural, las categorías de protección, la población y perspectiva de género, los impactos ambientales previos, los riesgos, los usos actuales, la problemática ambiental existente y las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental.

A los requerimientos ambientales indicados en el escrito del Cabildo de Tenerife de las áreas de medio ambiente y de paisaje se ha dado debida respuesta y se han considerado en el DAE subsanado y en el Informe de respuestas a estas indicaciones del Cabildo Insular.

En base a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que el DAE cumple con los contenidos mínimos requeridos.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 6 y en el Anexo de Paisaje del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la caracterización de los efectos ambientales previsibles de la Modificación Menor sobre los distintos factores ambientales y sobre el paisaje, analizando el grado de adecuación entre las determinaciones de la modificación menor y la calidad ambiental y capacidad de uso del ámbito ordenado, por un lado, y realizando una valoración detallada y signos de los impactos inducidos por las determinaciones de la Propuesta de Ordenación, así como un análisis de las repercusiones inducidas por la aplicación de las determinaciones de la ordenación propuesta.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que el DAE cumple con lo requerido para la evaluación de los efectos ambientales previsibles de la propuesta.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Se debe justificar la adaptación al planeamiento territorial jerárquicamente superior y/o al planeamiento sectorial."

El punto 7 del Documento Ambiental Estratégico recoge que

"En la Memoria de Ordenación de esta Modificación Menor se explicita y justifica el cumplimiento de las determinaciones del Plan General y su adecuación a la ordenación de los planes de rango superior concurrentes.

En lo que concierne a las cuestiones ambientales, se han tenido en cuenta todas las medidas correctoras de los citados planes y no se ha identificado ningún "conflicto" entre la propuesta y el resto de planes que de una manera u otra tiene su ámbito de aplicación en el sector"

En lo que respeta a la adecuación a la planificación insular, cabe señalar que en el Informe Técnico emitido por el Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos del Cabildo de Tenerife se indica expresamente que en la propuesta de ordenación "no se aprecia disconformidad con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife".

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

*En el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas; indicando que la alternativa seleccionada es la **alternativa 2** al ser más sostenible ambientalmente, y acorde al desarrollo de la evaluación realizada, y comparada con las distintas restantes alternativas presentadas.*

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que el DAE cumple con lo requerido en este apartado.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, se encuentran reflejadas en el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico, diferenciándose:

- *Medidas previstas para evitar, reducir o compensar los efectos negativos relevantes sobre el medio ambiente (fase de funcionamiento y situaciones preexistentes).*
- *Medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de construcción.*

*En particular, se observa que en el DAE se han incluido las siguientes medidas específicas para la flora y la avifauna cuya incorporación en la normativa de la Modificación se recomienda en el informe emitido Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del **Cabildo de Tenerife** durante la fase de consultas:*

- *Al integrarse el suelo de este Sector en las Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias, obliga, según Orden de 15 de mayo de 2015. (BOC N° 124 de 29/06/2015), la adopción de especiales diligencias a la hora de determinar el conjunto de medidas ambientales correctoras y minimizadoras del modelo de ordenación propuesto. Entre otras:*
 - *La totalidad de instalaciones eléctricas y telefónicas deberán ser soterradas para evitar colisiones de la avifauna.*
 - *Además, se contemplará la instalación en las zonas ajardinadas de varias fuentes que sirvan de bebederos para la avifauna silvestre, adecuadas a tal fin. A ser posible una de estas fuentes debe contener una lámina de agua adecuada para aves acuáticas en tránsito, del tipo de chorlitejo chico, la alpisca y otras aves acuáticas (no nidificantes).*

- La presencia de *Asparagus arborescens* (Esparraguera de Costa) de *Justicia hyssopifolia* (mata prieta) y *Euphorbia lamackii* (tabaiba amarga) incluidas en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, obliga a determinar medidas tales como su reubicación en espacio ajardinado o la recolección de semillas antes de la obra de urbanización, quedando de ello debida constancia en los recogido en el DAE subsanado donde se recoge su protección y traslado a zonas verdes.

Se ha de aclarar/indicar que en el DAE no ha sido contemplada la especie *Euphorbia canariensis* (para la que también se requiere la aplicación de estas medidas específicas para la vegetación en el Informe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo) para, por lo que se tendrá que tener en consideración y será aplicada.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El punto 10 del Documento Ambiental Estratégico se expone una descripción de las medidas de seguimiento a modo de programa de vigilancia ambiental.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que este apartado del DAE cumple con lo recogido en el mismo.

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)
Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
<p>1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos. b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados. c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible. d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa. e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos. <p>2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos. b) El carácter acumulativo de los efectos. c) El carácter transfronterizo de los efectos. d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes). e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas). f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: <ul style="list-style-type: none"> 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

En lo que respecta a los criterios establecidos en el Anexo V de la referida LEA, mencionados en el artículo 31 de la misma Ley, para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica

ordinaria, cabe indicar que la Modificación Menor del PGO de Adeje Sector SO-21 "Costa Esmeralda" objeto de informe no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, tal y como se detalla en el DAE y en la Modificación Menor.

Con carácter general, se observa que dadas las características del ámbito de la Modificación Menor, sin valores ambientales relevantes, no se esperan efectos ambientales significativos. Además, para aquellas variables que puedan verse afectadas en algún grado, se plantean medidas específicas para tratar de integrarlas en la nueva propuesta, y reducir los efectos no deseados. Las medidas ambientales, junto con el programa de vigilancia ambiental, garantizan que el resultado de la evaluación sea efectivo al final del proceso de urbanización del sector.

Sin perjuicio de esta valoración general, a continuación se procede a valorar cada uno de los epígrafes del Anexo V:

1. Las características de la Modificación Menor:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

De acuerdo con la documentación aportada en el DAE y en el documento borrador, la Modificación Menor no establece un marco para proyectos y otras actividades en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o en relación con la asignación de recursos, distinto al previsto en el Plan General de Ordenación vigente en el municipio de Adeje.

La Modificación Menor establece la alteración de la ordenación pormenorizada vigente del Sector SO-21 "Costa Esmeralda" para la ejecución de dicho sector de suelo urbanizable con destino a uso residencial.

Dicha propuesta tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar. Los proyectos que se pueden desarrollar en ese marco no están incluidos en ningún supuesto de evaluación ambiental de proyectos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

La Modificación Menor se adecúa a las normas establecidas en el planeamiento jerárquicamente superior, bien sea insular (PIOT), territorial o municipal (PGO).

Los cambios en la ordenación alteran algunas determinaciones del PGO vigente en el municipio de Adeje, sin que esto suponga ninguna alteración del modelo de ordenación municipal.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

La Modificación Menor no es pertinente para la integración de consideraciones ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

En cualquier caso, la propuesta plantea entre sus objetivos, de manera implícita la mejora del medio ambiente urbano, y las condiciones de integración topográfica y paisajística de la urbanización con respecto a la ordenación vigente. Además, las medidas ambientales del DAE refuerzan ese objetivo.

Finalmente, y sin perjuicio de este proceso de evaluación ambiental, sobre el planeamiento operan diversas normas sectoriales con carácter ambiental que deberán ser tenidas en cuenta en las siguientes fases de tramitación y que redundan en la consecución del objetivo de mejora ambiental del entorno urbanizado.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

La Modificación Menor no tiene relación con la resolución de problemas ambientales significativos sobre el medio ambiente.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

La Modificación Menor no es pertinente para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, como pudieran ser los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

El objetivo de la Modificación es en cualquier caso coherente con la implantación legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos sobre las diferentes variables ambientales teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia, duración, frecuencia y reversibilidad de dichos efectos.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

La Modificación Menor no lleva asociados efectos significativos de carácter acumulativo.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

La Modificación Menor no lleva asociados efectos de carácter transfronterizo.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

La Modificación Menor no lleva asociados riesgos implícitos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

La magnitud y el alcance espacial de los efectos negativos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas) de la Modificación Menor no son relevantes.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Las determinaciones de la Modificación Menor no inducen efectos negativos de consideración sobre áreas de valor o vulnerables, y en particular: no presentan incidencia sobre áreas de características naturales especiales, ni afectan negativamente al patrimonio cultural, ni inducen la superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental, ni la explotación intensiva del suelo, ni presentan efectos negativos sobre áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos, nacional, comunitario o internacional.

6. FUNDAMENTO DE DERECHO Y CONCLUSIÓN

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) señala: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la totalidad de los contenidos requeridos en el art. 29.1 de la LEA y estos se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la

ordenación. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas, útiles y efectivas.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que "Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

*Por todo lo expuesto, se **CONCLUYE** que, el procedimiento ambiental simplificado seguido para la modificación menor del PGO de Adeje, resulta adecuado al cumplimiento del art. 6.2 de la LEA y analizados los criterios del Anexo V y art. 29.1 y a efectos de la aplicación de su artículo 31 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, estos se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la propuesta. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental y la adopción de medidas ambientales oportunas.*

*Visto lo anterior, y una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico subsanado y las determinaciones de la ordenación propuesta en el documento borrador de la Modificación Menor **se puede concluir que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.***

Las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el Documento Ambiental, así como las determinaciones del presente Informe Ambiental Estratégico, deberán de formar parte del cuerpo normativo del documento que se someta a aprobación definitiva de la "Modificación Menor del PGO de Adeje sector SO-21 "Costa Esmeralda".

>>

Emitir Informe Ambiental Estratégico de la Modificación menor del PGO de Adeje SO-21 Costa Esmeralda.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Adeje, como órgano sustantivo encargado de aprobar la modificación tramitada.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En la Villa de Adeje, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Rosendo Jesús López López, documento firmado electrónicamente.

Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

5624

193033

Expediente: AMB160001

Acuerdo del Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de 26 de noviembre de 2021, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje en la Pieza 43-8 Urbanización San Eugenio.

El Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión con fecha 30 de junio de 2023, por unanimidad adoptó acuerdo por el que se formuló el Informe Ambiental Estratégico del Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje en la Pieza 43-8 Urbanización San Eugenio.

ANTECEDENTES

«INFORME TÉCNICO AMBIENTAL

Expediente: AMB160001**Asunto:** Procedimiento de evaluación ambiental simplificado de la modificación menor **DEL PGO DE ADEJE: PIEZA 43-8.****Órgano Promotor:** Ayuntamiento de Adeje**Ubicación:** **URBANIZACIÓN SAN EUGENIO.** Adeje

1. OBJETO.

El objeto de este INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO sobre el Documento Ambiental Estratégico subsanado de la modificación menor del PGO de Adeje. PARCELA 43-8 San Eugenio

La Comisión de Evaluación Ambiental de Adeje, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, acordó en el punto número SEGUNDO del orden del día, formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico en el que se solicitaba al promotor la subsanación de contenido del DAE inicialmente presentado, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	D. Eduardo Pedro Domínguez Sierra
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Adeje
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	En esta Modificación Menor se plantea la sustitución las determinaciones urbanísticas vigentes del PGO de Adeje sobre el ámbito objeto de esta iniciativa por otras más acordes a los actuales criterios y objetivos de ordenación de la oferta turística canaria.

LOCALIZACIÓN	Urbanización "San Eugenio"
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Se pretende el cambio en la regulación de las condiciones de edificación y de admisibilidad de los usos
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbano Consolidado

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Este presente informe se realiza en base a la documentación del Documento Ambiental Estratégico subsanado para la dicha Modificación Menor, en manos de este órgano ambiental y que se corresponde con el documento en formato pdf.

El Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO de Adeje en la Parcela 43-8 San Eugenio (septiembre 2021) compuesto por 120 folios cuyo índice es el siguiente cuyo índice es:

Se presentan los siguientes documentos.

- **Documento Ambiental Estratégico Subsanado** de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación se Adeje en la Zona 43-8 San Eugenio, compuesto por 120 folios, firmado por D. José Luis Roig Izquierdo, Geólogo, y es coherente con suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el art. 16 de la LEA. Está fechado el 04 de abril de 2022.
- **Borrador de la Modificación Menor** del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito de la Parcela 43-8 San Eugenio. Siendo su autor el arquitecto D. José Manuel Sabina Santos. En el documento se aprecia la falta de firma digital del documento.

3. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2022 mediante presentación en el registro del ayuntamiento se recibe el DAE Subsanado, para su tramitación por su promotor D. Eduardo Pedro Domínguez Sierra.

Segundo.- El procedimiento de evaluación medioambiental dio comienzo en fecha de en septiembre de 2021 con la remisión y solicitud de informe al presidente de dicho órgano.

Con fecha 16 de marzo de 2022 mediante oficio se le comunica al promotor la necesidad de subsanar el contenido del DAE.

Con fecha 12 de abril de 2022 mediante presentación en el registro del ayuntamiento se recibe el DAE subsanado, que fue requerido por el ponente ambiental en fecha 16 de marzo de 2022.

Tercero.- En el BOC de martes 31 de mayo de 2022 se publicó el anuncio de información pública por 45 días de Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje en la Zona 43-8 San Eugenio.

4. CONSULTAS REALIZADAS

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del art. 30 de la Ley 21/2013 son las siguientes.

Administración	Fecha recepción informe
1. Cabildo Insular de Tenerife	
Área de Planeamiento	-----
Área de Carretera	-----
Área de Patrimonio Histórico	-----
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	-----
2. Federación Canaria de Municipios	-----
3. Ayuntamiento de Arona	-----
4. Ayuntamiento de Guía de Isora	-----
5. Ayuntamiento de La Orotava	-----
6. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	
DG contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.	-----
DG Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.	-----
DG Energía	-----
7. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	
DG Agricultura	-----
DG Ganadería	-----
DG Pesca	-----

Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, en el Diario de Avisos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, **hasta la fecha actual no se ha recibido alegación o consulta alguna.**

A la vista de las consultas y de las publicaciones realizadas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

5. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite del Documento Ambiental Estratégico de la modificación menor del PGO de Adeje, el ámbito de Parcela 43-8 en la urbanización de San Eugenio, se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

1. Valorar si el DAE se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
2. Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
3. Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).



Ámbito modificación menor del PGO de Adeje, el ámbito de las parcelas 43-8 San Eugenio, vista panorámica del ámbito y su entorno inmediato.

PRIMERO.- Valoración de la adecuación de la Modificación a los criterios del art. 6.2 de la LEA, sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

En el apartado 1 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del PGO de Adeje Parcela 43-8 San Eugenio, con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan. Este argumento también se anuda al art. 86.2.e) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que serán objeto de evaluación ambiental simplificada las “modificaciones menores de los instrumentos de ordenación”.

Desde el punto de vista ambiental, se observó que resultó correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla.”

El documento ambiental desarrolla en el apartado 2.3 dicho aspecto del articulado 29.1 de la LEA de “Objetivos de la Modificación Menor”, los objetivos generales y específicos del documento, tanto urbanístico como ambiental, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

Desde el punto de vista formal el DAE subsanado cumple sobradamente con los contenidos establecidos.

En relación a la calidad o suficiencia de los contenidos, se observa que los contenidos informativos y de diagnóstico que se presentan se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la modificación. En particular la metodología empleada en la evaluación se considera que es técnicamente válida para identificar y valorar los posibles efectos derivados de la propuesta de la modificación menor. Se estima adecuadamente que se logra la finalidad de integrar la componente ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas. Por lo tanto, se ha subsanado con creces la falta de contenido inicial, conformando un documento con alto contenido cualitativo y cuantitativo con justa proporcionalidad con respecto a la entidad de la modificación menor en cuestión.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Dicho aspecto se desarrolla en el apartado 3 del DAE.

El punto 3 del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor, se trata la descripción de las alternativas de la misma, con una representación gráfica de las mismas de las 8 alternativas presentadas.

Se exponen las siguientes alternativas.

- **ALTERNATIVA 1:**

Resultante de la combinación de las opciones 1a+2a+3a. Se plantea el uso turístico, manteniendo el índice de densidad vigente (75 m²s/plaza) y un estándar de 40 m²t/plaza, que equivale a 0,53 m²t/m²s de edificabilidad. Así, aplicando estos indicadores sobre la parcela de referencia, resultan 6 villas turísticas con una superficie construida máxima de 830 m²t.

- **ALTERNATIVA 2:**

Resultante de la combinación de las opciones 1a+2a+3b. Se plantea el uso turístico, manteniendo el índice de densidad vigente (75 m²s/plaza) y un estándar de 55 m²t/plaza, que equivale a 0,73 m²t/m²s de edificabilidad. Aplicando estos indicadores sobre la parcela de referencia resultan 6 villas turísticas con una superficie construida máxima de 1.143 m²t.

- **ALTERNATIVA 3:**

Resultante de la combinación de las opciones 1a+2b+3a. Se plantea el uso turístico, cambiando el índice de densidad al legal (60 m²s/plaza) y un estándar de 40 m²t/plaza, que equivale a 0,67 m²t/m²s de edificabilidad. Aplicando estos indicadores, resultan 8 villas turísticas con una superficie construida máxima de 1.049 m²t.

- **ALTERNATIVA 4:**

Resultante de la combinación de las opciones 1a+2b+3b. Se plantea el uso turístico, cambiando el índice de densidad al legal (60 m²s/plaza) y un estándar de 55 m²t/plaza, que equivale a 0,92 m²t/m²s de edificabilidad. Aplicando estos indicadores, resultan 8 villas turísticas con una superficie construida máxima de 1.440 m²t.

- **ALTERNATIVA 5:**

Resultante de la combinación de las opciones 1b+2a+3a. Se plantea el uso residencial, manteniendo el índice de densidad vigente (75 m²s/plaza) y un estándar de 40 m²t/plaza que equivale a 0,53 m²t/m²s de edificabilidad. Aplicando estos indicadores se obtienen 6 viviendas con una superficie construida máxima de 830 m²t.

- **ALTERNATIVA 6:**

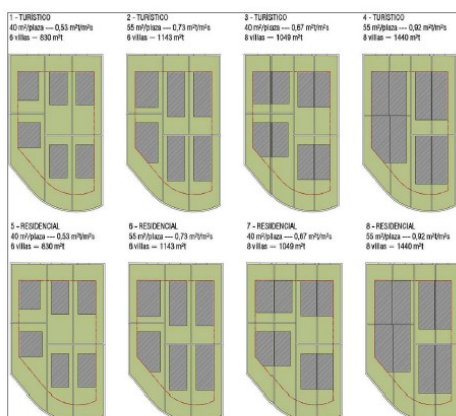
Resultante de la combinación de las opciones 1b+2a+3b. Se plantea el uso residencial, manteniendo el índice de densidad vigente (75 m²s/plaza) y un estándar de 55 m²t/plaza que equivale a 0,73 m²t/m²s de edificabilidad. Aplicando estos indicadores se obtienen 6 viviendas con una superficie construida máxima de 1.143 m²t.

- **ALTERNATIVA 7:**

Resultante de la combinación de las opciones 1b+2b+3a. Se plantea el uso residencial, cambiando el índice de densidad al legal (60 m²s/plaza) y un estándar de 40 m²t/plaza que equivale a 0,67 m²t/m²s de edificabilidad. Aplicando estos indicadores resultan 8 viviendas con una superficie construida máxima de 1.049 m²t.

- **ALTERNATIVA 8:**

Resultante de la combinación de las opciones 1b+2b+3b. Se plantea el uso residencial, cambiando el índice de densidad al legal (60 m²s/plaza) y un estándar de 55 m²t/plaza que equivale a 0,92 m²t/m²s de edificabilidad. Con estos indicadores resultan 8 viviendas con una superficie construida máxima de 1.440 m²t.



7. Representación gráfica de las alternativas de ordenación. Fuente: Borrador de la Modificación menor del PGO de Adeje.

Alternativa	Uso	Densidad (m ² /plaza)	Edificabilidad (m ² /m ²)	Nº unidades alojativas	Sup. Edificable (m ²)
1	Turístico	75	0,53	6 villas	830
2	Turístico	75	0,73	6 villas	1.143
3	Turístico	60	0,67	8 villas	1.049
4	Turístico	60	0,92	8 villas	1.440
5	Residencial	75	0,53	6 viviendas	830
6	Residencial	75	0,73	6 viviendas	1.143
7	Residencial	60	0,67	8 viviendas	1.049
8	Residencial	60	0,92	8 viviendas	1.440

Tabla de superficies de las distintas alternativas.

En relación con los aspectos de interés en la evaluación ambiental, se desarrolla dicho aspecto en el apartado 6 del DAE. Siendo su tratamiento adecuado.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

El Reglamento de Planeamiento establece en el párrafo c) del Apartado 2 de la Sección 1ª del Capítulo I del Anexo, que respecto a este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

“Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de ejecución, etc.).”

De acuerdo con la documentación aportada en el DAE y el documento borrador, la modificación establece la propuesta de uso que permita la ejecución del presente sector.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar. Los proyectos que se puedan desarrollar en ese marco no están incluidos en ningún supuesto de evaluación ambiental de proyectos.

En el Documento Ambiental Estratégico presentado se desarrolla un esquema estratégico y de las necesarias determinaciones de ordenación estructural del PGO con todo efecto susceptible de definirse desde la nueva ordenación del Plan.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 5 del Documento Ambiental Estratégico.

En dicho punto se desarrolla y se caracteriza el medio ambiente tal y como se recoge en el Reglamento de Planeamiento, que establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar:

“Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

“2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc.”

“2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...) Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen...”

El ámbito de la modificación se corresponde con una única parcela, que se corresponde con un solar ya desmontado geomorfológicamente, sin valores bióticos ni patrimoniales algunos.

Este solar está totalmente carente de formaciones vegetales no encontrándose en su interior hábitat alguno para especies vegetales y animales, ni valores edafológicos ni paisajísticos ni geológicos o geomorfológicos, tal como queda bien justificado en el contenido ambiental del DAE.

Su entorno está definido por la propia urbanización de “San Eugenio” con usos eminentemente residenciales y turístico.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que se desarrolla el análisis específico de los aspectos ambientales necesarios para el desarrollo de la Modificación Menor.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 6 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la valoración de los efectos de la modificación menor de las alternativas.

Los efectos ambientales previsibles del desarrollo de la modificación menor se centran en el desarrollo urbanístico y edificatorio de las parcelas, cuantificando como máximo de moderado los impactos ambientales que se podrían desarrollar, al carecer de valores ambientales que se pudieran ver afectados.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo, justificando adecuadamente estos contenidos en el documento tramitado.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 7 del Documento Ambiental Estratégico se recoge este aspecto con las distintas afecciones en base a los distintos planes sectoriales y territoriales que afectan al ámbito.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

*En el apartado 6.3 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. En la misma se evoca que la alternativa seleccionada es la **alternativa 2**, consistente en un Uso turístico, manteniendo el índice de densidad vigente y un estándar de 55 m²/plaza que equivale a 0,73 m²/m²s.*

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación con las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir los posibles efectos negativos, en el punto 8 del Documento Ambiental Estratégico, se desarrollan las medidas referidas a prevenir, reducir y corregir, las posibles afecciones para el ámbito a tratar.

Las principales medidas correctoras recogidas en el DAE se relacionan con las obras de desarrollo urbanístico y las edificaciones a realizar en dichas parcelas.

Son medidas adecuadas y proporcionadas a tales fines de la modificación menor descrita y evaluada, como son la corrección de la calidad atmosférica, corrección de las emisiones acústicas, control y gestión de los residuos que se puedan generar durante las obras de desarrollo de la modificación menor, control de posibles hallazgos de valores patrimoniales cuando se realicen excavaciones, medidas para evitar afecciones a la población ya residente, cambio climático, riego, no vertidos ni derrame que puedan afectar a los suelos colindantes, control en las plantaciones a realizar no introduciendo especies invasoras pero sí especies propias de piso basal y de tipo ornamental de calidad como las ya existente en los jardines de las viviendas, en las zonas verdes y espacios libres del resto de la urbanización, iluminación dirigida al suelo adecuada y homologada para evitar deslumbramientos, etc.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El punto 9 del Documento Ambiental Estratégico se expone una descripción de las medidas de seguimiento a modo de programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales acordados para la vigilancia y control de la efectiva aplicación de las medidas correctoras definidas para corregir los impactos

ambientales evaluados. Para ellos se diseña un programa de vigilancia ambiental para cada factor a controlar con etapas de verificación y de seguimiento y control perfectamente definidas.

En base a los contenidos de la Modificación Menor y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que cumple con lo recogido en el mismo.

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.

No le afectan.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

No le afectan.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.

Incluye medidas de ahorro energético y desarrollo sostenible y de lucha contra el cambio climático.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

De acuerdo con la documentación aportada en el DAE y el resultado de las consultas, no se observan problemas ambientales

Significativos relacionados con del plan o programa.

De la alternativa seleccionada no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de valores relevantes asociados a los elementos del medio natural o cultural. De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio históricos.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

No tiene relación con los mismos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

Estos efectos varían en función de la fase en que se encuentren. En la fase de obra son los propios que pueden generar

Algunas molestias con carácter temporal, pues el suelo ya está prácticamente transformado por el desmonte. Hay que resaltar que no hay valores o elemento relevante susceptibles de ser afectados de manera significativa.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

Los efectos no tendrán carácter acumulativo.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

Los efectos tienen carácter local, no siendo esperable consecuencias ambientales fuera de su entorno inmediato.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No se esperan ya que con las medidas correctoras propuestas son adecuadas y efectivas.

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

La del ámbito afectado directamente.

f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

- 1.º Las características naturales especiales.
- 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
- 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
- 4.º La explotación intensiva del suelo.
- 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

No se esperan afecciones o derivadas de los elementos citados.

El DAE subsanado presentado ha analizado y justifica adecuadamente en función de los objetivos definidos de la modificación en un ámbito pequeño con carencia significativa en valores ambientales en presencia en la parcela, debidamente estudiado y caracterizado, no se esperan efectos ambientales significativos, justificándolo mediante el análisis y valoración de impactos ambientales que se pudieran generar al desarrollarlo, y la adopción de las adecuadas medidas correctoras descritas y previstas, junto al programa de vigilancia y control para la aplicación de las mismas, por lo que el impacto total que se podría ocasionar por el desarrollo de esta modificación menor, que garantizan que el resultado de la evaluación sea efectivo al final del proceso de urbanización y edificación del sector, por lo que se considera compatible con el medio ambiente el desarrollo de esta modificación menor.

*Una vez analizado la documentación presentada y analizada, en el Documento Ambiental Estratégico subsanado de la Modificación Menor del PGO de Adeje en la parcela de la pieza 43-8 de la Urbanización de San Eugenio, se concluye claramente que **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos planteados en el documento ambiental estratégico.***

6. FUNDAMENTO DE DERECHO Y CONCLUSIÓN

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA) señala: "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

El Documento Ambiental Estratégico incluye la totalidad de los contenidos requeridos en el art. 29.1 de la LEA y estos se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la ordenación. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental en la Modificación, y de permitir su evaluación ambiental y la adopción de las medidas ambientales oportunas, útiles y efectivas.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que "Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

*Por todo lo expuesto, se **CONCLUYE** que, el procedimiento ambiental simplificado seguido para la modificación menor del PGO de Adeje, resulta adecuado al cumplimiento del art. 6.2 de la LEA y analizados los criterios del Anexo V y art. 29.1 y a efectos de la aplicación de su artículo 31 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, estos se consideran suficientemente desarrollados, adecuados a la escala de análisis y al nivel de detalle de la propuesta. Se logra la finalidad de integrar la componente ambiental y la adopción de medidas ambientales oportunas.*

*Visto lo anterior, y una vez analizado el documento ambiental estratégico y las determinaciones de la ordenación propuesta en el documento borrador de la modificación menor **se puede concluir que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.***

Las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las determinaciones del presente Informe Ambiental Estratégico, deberán de formar parte del cuerpo normativo del documento que se someta a

aprobación definitiva de la “Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Adeje en la Parcela 43-8 San Eugenio”.

>>

Emitir Informe Ambiental Estratégico del Borrador de la Modificación Menor del PGO de Adeje en la Pieza 43-8 Urbanización San Eugenio.

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de La Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de Adeje, como órgano sustantivo encargado de aprobar la modificación tramitada.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En la Villa de Adeje, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Rosendo Jesús López López, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****5625****193603**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Hermigua, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Sergio R. Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****5626****193749**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2023-0049, dictado con fecha 15/10/2023, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (abril de 2023).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical
y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)****ANUNCIO**

5627

194901

Expediente: 2022/28.

Que el Patronato, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, adoptó, haciéndose la salvedad de que el acta de la misma, aún no ha sido aprobada, el siguiente **Acuerdo**:

**CUARTO: PROPUESTA DECLARACIÓN DESIERTO Y RECTIFICACIÓN BASES ESTABILIZACIÓN
FUNCANORTE PROFESOR DE ENSAMBLE**

Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, con personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 61 de fecha 23 de mayo de 2022 se publicó la oferta especial de estabilización

Resultando que elaborado borrador de las Bases reguladoras del proceso selectivo se remitió, se ha mantenido reunión con fecha 15 de noviembre con el conjunto de los trabajadores de la Fundación, al carecer de representación sindical.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 147, de 7 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial de Canarias número 24, de 3 de febrero de 2023, se publicaron las bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral de la Fundación para la Promoción de la Cultura Musical Canaria y las Artes en el Norte de Tenerife (Funcanorte) titularidad de los Ayuntamientos de Los Realejos e Icod de los Vinos.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado núm. 119, de 19 de mayo de 2023, se publicó la Resolución de 12 de abril de 2023 de la Fundación Pública para la Promoción de la Cultura Musical Canaria y las Artes en el Norte de Tenerife, abriéndose el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes a contar desde su publicación,

Resultando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con la Base Reguladora CUARTA, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión a los efectos de que los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la antedicha relación, dispongan de un **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Resultando que en dicho plazo se advierte que la titulación exigida para la plaza de **Especialista Habilitado de Ensamble (24 horas)**, mediante sistema selectivo de concurso en turno libre ya no se expide por la Administración educativa, resultando que ningún aspirante cumple los requisitos por lo que procede la declaración de desierto y la necesidad de modificar, en esta concreta plaza, la titulación exigida, debiéndose abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes en lo que a esta concreta plaza se refiere.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, *“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- **a)** *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- **b)** *Transparencia.*
- **c)** *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- **d)** *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- **e)** *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- **f)** *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección*

Considerando que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público («BOE» núm. 312, de 29 de diciembre de 2021) hace referencia, en su Preámbulo, a la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), la cual parte de la preeminencia de la contratación indefinida como *“forma más común de relación laboral”* y persigue dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Considerando que el artículo 2 de la referida Ley 20/2021 parte de autorizar una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que, paralelamente, con carácter excepcional, en sus Disposiciones adicionales sexta y octava incorpora, con carácter preceptivo, el sistema de concurso para dos supuestos:

- plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Considerando, además, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de 1 de abril de 2022, estos procesos de estabilización previstos en la norma se desarrollarán de acuerdo con los siguientes principios orientadores:

- a) De la resolución de estos procesos no podrá derivarse incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.
- b) Una plaza o dotación será susceptible de estabilización en tanto que la misma cumpla los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, independientemente de que haya sido ocupada por la misma o distintas personas de forma consecutiva, alternativa, o con alguna interrupción.
- c) La fecha 31/12/2020 del art. 2.1 de la Ley 20/2021 es la referencia para la determinación del ámbito temporal de las plazas a estabilizar, siempre teniendo en cuenta que debe existir una dotación presupuestaria para su convocatoria y, teniendo en cuenta que dicha fecha no es de aplicación a las plazas a estabilizar derivadas de la disposición adicional octava de la Ley,
- d) Dado que el resultado del cómputo es una cifra de tasa de reposición adicional a la ordinaria, el que una plaza se compute a este fin no significa que necesariamente dicha concreta plaza vaya a ser provista como plaza de nuevo ingreso para quienes superen el proceso de estabilización, ya que puede haber casos en que dichas plazas se cubran en un procedimiento de promoción o movilidad interna paralelo al de estabilización, dada la compatibilidad de los distintos sistemas prevista en la propia ley.

Considerando que el proceso de excepcional constituye un proceso excepcional combinado de forma más atenuada con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que sólo se va a realizar para poder cumplir con los mandatos de la Unión Europea de reducción del altísimo índice de temporalidad en el empleo público español pero cuyo mantenimiento tiene una fecha preclusiva de finalización (31 de diciembre de 2024).

Considerando que, respecto al concurso, sin rebasar los límites de lo tolerable, según las exigencias del Tribunal Constitucional en su Sentencia de 28 de abril de 2016 y del Supremo en su Sentencia de 28 de septiembre de 2020, se podrá tener en cuenta con una mayor baremación la experiencia en la plaza convocada, todo ello sin vulnerar las prescripciones del artículo 61.3 del TRLEBEP en cuanto a que " 3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo".

Considerando, dentro de dichos parámetros, que la mayor valoración de la experiencia en la Administración convocante ha sido considerada ajustada a derecho por la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso de Madrid de 07/02/2019 (Nº de Recurso: 1744/2018) según la cual "Y desde esta perspectiva, entendemos que dicha diferencia de trato es objetiva y razonable, y está basada en los principios de mérito y capacidad sin que en modo alguno podamos aceptar el planteamiento de la sentencia apelada, ya que la convocatoria establece una fase previa de oposición que tiene un valor total de 50 puntos y el máximo que se puede obtener en fase de concurso son 22 puntos, dos de los cuales se

pueden conseguir por méritos distintos de la experiencia profesional. Ahora bien, para superar la fase de oposición hay que obtener como mínimo 25 puntos, de modo que, aunque se trate de un funcionario interino con servicios computables, no superaría dicho proceso selectivo sino aprobase la primera fase del proceso que examinamos. De otro lado, la máxima puntuación que puede obtenerse en el total del proceso selectivo sería de 72 puntos, de los que el funcionario interino, por servicios previos, podría obtener como máximo 20 puntos, lo que supone un 27,77 por 100 de la puntuación máxima". En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 15/1/2006 (recurso 317/04).

Considerando que el propio Tribunal Supremo en su Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 (recurso 1776/2016) ratifica que *"No parece arbitrario atribuir distinta puntuación a la experiencia previa en la Administración según se haya adquirido en la misma a la que pertenece la plaza convocada o a otra diferente. Aun pudiendo haber elementos comunes entre una y otra, no cabe duda de que no es el mismo el contexto organizativo y funcional correspondiente ni de que tampoco coinciden, en principio, las competencias y funciones ni la normativa a aplicar. Por lo tanto, mediando esas diferencias no es irrazonable que también difiera la puntuación"*.

Considerando, respecto a la incorporación de la entrevista como criterio de desempate, lo indicado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, en su Sentencia 1290/2020 de 14 de Octubre de 2020, (Recurso 1342/2018) según la cual *"Sin duda, la entrevista no es en sí un sistema rechazable en el ámbito de la selección del personal público, y de hecho en nuestro ordenamiento jurídico se conocen diversas manifestaciones del sistema de entrevista en el ámbito de los procesos de selección del personal público. Sin embargo, no resulta coherente su inserción en la fase de pruebas de evaluación de conocimientos o capacidad, concretamente en la fase de oposición, como hace la convocatoria recurrida, pues por su propio significado y alcance la entrevista es propia de la fase de concurso de méritos"*

Considerando que conforme al artículo 14.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *"3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios"*.

En este sentido, y en primer lugar, ha de hacerse referencia a la regulación de los requisitos de acceso a procesos de selección (acceso libre) en nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (precepto de carácter básico) dispone que :

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

2. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.

3. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

Por su parte, el artículo 18 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (aplicable supletoriamente a la administración Local en razón a su artículo 1.3) dispone que

1. La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación

Como señala la Audiencia Nacional en sentencia (Sala tercera) de 31 de octubre de 2017 “el incumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes cuando se ha cumplido de forma sustantiva con los requisitos exigidos en la solicitud no se puede poner en el mismo plano ni puede tener las mismas consecuencias que el de los requisitos sustantivos”. Es decir, de ningún modo la legislación básica, ni tampoco la territorial, legitima participar en un procedimiento selectivo careciendo de uno de los requisitos exigidos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aspecto que la base segunda dejó claro en su redacción. Lo que no hubiera sido de recibo es que se le hubiera admitido conociendo perfectamente que no reunían el requisito (Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 243/2009 de 18 Feb. 2009, Rec. 1135/2005)

Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo (emitida en casación) de 23 de febrero de 2006 “las condiciones necesarias para poder participar en unas pruebas selectivas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud de participación en el concreto procedimiento de ingreso”.

Así, la seguridad jurídica consagrada en el art. 9.3 de la Constitución Española es un principio general del ordenamiento jurídico y mandato dirigido a los poderes públicos que no se configura como un derecho fundamental, detallando el contenido del derecho del art. 23.2, que comprende el derecho a la predeterminación normativa del procedimiento de acceso, el derecho de acceso en condiciones de igualdad con interdicción de los requisitos de acceso que tengan carácter discriminatorio y el derecho a la igualdad en la aplicación de la Ley.

Más aún, ha de tenerse en cuenta que la **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ORIENTACIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO** determina en su apartado 3.3 relativo a la **“Exigencia de titulación académica”** que *“En las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales.”*

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes”.

Dicho todo lo anterior, procede la exclusión, si bien, del análisis de la documentación presentada se advierte que conforme a los términos de la oferta educativa, no existe en la actualidad la titulación exigida en las bases de la convocatoria, de lo que se deriva la necesidad de rectificación, en lo que se refiere a la plaza de Especialista Habilitado de Ensamble (24 horas) exigiendo titulación genérica

Visto todo lo anterior, el Patronato, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión con personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de una plaza de Especialista Habilitado de Ensamble (24 horas) al no cumplir ninguno de los aspirantes presentados el requisito de titulación exigido en las bases de la convocatoria.

2º.- Rectificar las bases de la convocatoria para la provisión, con personal laboral fijo a través del sistema de concurso de una plaza de Especialista Habilitado de Ensamble (24 horas), de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se transcriben en el siguiente sentido:

Donde dice:

Denominación de la plaza	Especialista habilitado de Ensamble TP (24 horas)
Vínculo	Personal laboral
Titulación exigible	Título de Profesor de Grado Superior o Profesor de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966), o Profesor Habilitado o autorizado de Música en la especialidad requerida.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Debe decir:

Denominación de la plaza	Especialista habilitado de Ensamble TP (24 horas)
Vínculo	Personal laboral
Titulación exigible	Título de Profesor de Grado Superior o Profesor de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966), o Profesor Habilitado o autorizado de Música en cualquier especialidad.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

2º.- Remitir el preceptivo anuncio de rectificación al Boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web de la Fundación y extracto al Boletín Oficial del Estado para la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes en la plaza cuyas bases son objeto de rectificación.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente D. Adolfo González Pérez Siverio, en la Histórica Villa de Los Realejos, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos

Villa de Los Realejos, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Adolfo González Siverio, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO**

5628

193610

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente inicial de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 17/2023 (SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS)**, se considera aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y se procede la publicación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	539.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.488,64 €
VI	INVERSIONES REALES	30.818,86 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		623.307,50 €
TOTAL CRÉDITOS A FINANCIAR		623.307,50 €

FINANCIACIÓN:**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	623.307,50 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA		623.307,50 €
TOTAL FINANCIACIÓN		623.307,50 €

En la Villa de San Juan de la Rambla, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE VIEJA"

EXTRAVÍO

5629

189721

Por medio del presente, yo D. Mario Marrero Fumero en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas "Fuente Vieja", anuncio el extravío de la certificación correspondiente a la participación número 380 a nombre de D. Casimiro Manuel González Tejera.

Advirtiéndose que si en el plazo de diez días (una vez publicada), no se presenta ninguna reclamación sobre su propiedad, se considerarán anuladas, y se hará una nueva certificación (título), sustitutiva de la participación número 380.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Mario Marrero Fumero.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS SAUCES

CONVOCATORIA

5630

192038

Se convoca a los señores partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de noviembre de 2023, a las diecisiete horas, en el domicilio social, en primera convocatoria y, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, el día 19 de noviembre de 2023, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Memoria semestral y acuerdos que procedan.

SEGUNDO.- Examen y aprobación del presupuesto para 2024.

TERCERO.- Información sobre Agua de Abasto, y acuerdos que procedan.

CUARTO.- Elección de miembros del Sindicato y del Jurado de Riego, por vencimiento y/o baja.

QUINTO.- Nombramiento de interventores para la aprobación del acta de esta sesión.

SEXTO.- Ruegos y preguntas.

San Andrés y Sauces, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

VºBº EL PRESIDENTE, Sigfredo Rodríguez Pérez.- EL SECRETARIO, José Javier Rodríguez Marante.

COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

5631

192892

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 31/07/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 5 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (31/07/2023)
2248, 2604 - 2607	1.062,68 €
910 - 913	322,45 €
3966, 3995, 3998 - 3999	1.075,91 €
543	361,65 €
2716	81,01 €
1972 - 1973	295,08 €
1297, 4639	222,33 €
384	524,76 €
1596 - 1597	138,35 €
50 - 59, 134 - 138, 4803 - 4807	1.736,78 €
3398	372,71 €
162, 575, 688, 5104	385,58 €
2681	151,60 €
2608 - 2612	839,75 €
5153	177,45 €
875	644,28 €
2297	343,86 €
1255	906,64 €
4636	285,40 €
4385	136,37 €
578, 580	175,63 €
2637, 4018 - 4019, 4031 - 4032	623,27 €
128 - 132, 497 - 498, 1110 - 1111, 1846 - 1848, 2064 - 2067, 3685 - 3688, 3892 - 3893, 3947 - 3950, 4287, 4612, 4743, 4861 - 4865, 5006 - 5008, 5054 - 5056, 5114 - 5123	5.693,17 €
4247	404,30 €
658 - 659	1.214,08 €
4694	64,10 €
1084	326,90 €
1469	150,20 €

4311	246,62 €
4585	77,44 €
146 - 149	416,60 €
4435	97,81 €
719	156,73 €
3210	135,85 €
3208	217,54 €
2519 - 2520	452,80 €
3985	199,34 €
2638	285,25 €
5009	111,27 €
3218 - 3221	442,97 €
3704 - 3707	759,87 €
3886	159,77 €
3206	266,67 €
89 - 94	514,88 €
168, 528, 721 - 722, 1007 - 1009, 1326, 1393 - 1396, 1665 - 1671, 1673, 1676 - 1680, 1689 - 1695, 1699 - 1700, 1832 - 1834, 2052, 5208 - 5209	2.591,09 €
2636, 3204	244,84 €
3773	90,53 €
4259	165,49 €
1858 - 1860	353,44 €
802, 1372	184,75 €
2308, 2444	293,49 €
2813	107,16 €
1212 - 1214	297,56 €

Los Llanos de Aridane, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE USUARIOS LAS MARTELAS

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

5632

192891

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 10/11/2022 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (10/11/2022)
961 - 970	511,32 €
681 - 690	511,32 €
712 - 720	460,82 €
526	56,82 €
170 - 171	107,32 €
691 - 710	1.016,32 €
737 - 738	107,32 €
321	56,82 €
441 - 480	2.026,32 €
334 - 335	107,32 €
352 - 355	208,32 €
336 - 339	208,32 €
348 - 351, 360	258,82 €
340 - 343	208,32 €
344 - 347	208,32 €
356 - 359	208,32 €
509 - 516	410,32 €
497 - 502	309,32 €
221 - 224	208,32 €
229 - 232	208,32 €
233 - 236	208,32 €
237 - 240	208,32 €
225 - 228	208,32 €
861 - 870	511,32 €
871 - 880	511,32 €
851 - 860	511,32 €
405 - 406	76,82 €
883 - 884	107,32 €
551 - 556	309,32 €
41 - 80	2.026,32 €
801 - 840	2.026,32 €
164	56,82 €
1141 - 1150	511,32 €
1131 - 1140	511,32 €
1152 - 1160	460,82 €
1121 - 1130	511,32 €
652	56,82 €
644 - 651	410,32 €
995 - 1000	309,32 €
723 - 727	258,82 €
728 - 734	359,82 €
756 - 760	254,32 €
742 - 748	359,82 €
86 - 88	157,82 €
89 - 91	157,82 €
92 - 94	157,82 €
95 - 97	157,82 €
83 - 85	157,82 €
98 - 100	157,82 €
81 - 82	107,32 €
121 - 160	2.026,32 €
909 - 910	107,32 €
776 - 777, 1081 - 1088	511,32 €
281 - 284	208,32 €
288 - 290	157,82 €
285 - 287	157,82 €
176 - 200	1.268,82 €
778, 1089 - 1092	243,07 €
1007	56,82 €
1010 - 1024	763,82 €
418 - 419	107,32 €
422 - 423	107,32 €
420 - 421	107,32 €
761	56,82 €
764	56,82 €
765	56,82 €
527 - 530	110,32 €
491 - 492, 531 - 540	612,32 €
1 - 5	258,82 €
16 - 20	258,82 €
21 - 25	258,82 €
36 - 40	258,82 €
6 - 10	258,82 €
991 - 994	208,32 €
1025 - 1026	107,32 €
1038	56,82 €
30	56,82 €
1151	56,82 €
522	56,82 €
323, 326	107,32 €

107 - 113	359,82 €
324 - 325	107,32 €
641	56,82 €
653 - 680	1.420,32 €
165 - 166	107,32 €
621	44,07 €
885 - 886	107,32 €
771 - 775	258,82 €
791 - 796	309,32 €
781 - 785	258,82 €
766 - 770, 797 - 800, 1161 - 1164	662,82 €
525	56,82 €
1031 - 1032	107,32 €
162 - 163, 603 - 604	319,39 €
721 - 722	107,32 €
361 - 400	2.026,32 €
173	56,82 €
779, 1093 - 1096	258,82 €
780, 1097 - 1098, 1100	215,82 €
401 - 402	107,32 €
241 - 280	2.026,32 €
568 - 570	157,82 €
1167 - 1200	1.723,32 €
411 - 412	107,32 €
174-175	101,00 €
311-320	505,00 €
101-106	303,00 €
167-169	151,00 €
409	50,00 €
439-440	101,00 €
605-607	151,00 €
981-990	505,00 €
1034	50,00 €

Los Llanos de Aridane, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado

23/1